



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 1 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

**NÚM. 6/2025**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2025.**

## SEÑORES ASISTENTES

### ALCALDE-PRESIDENTE.

**SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO.**

### CONCEJALES

#### PARTIDO SOCIALISTA

**CAMPOS MORAGÓN, NURIA.**

**MORA ZAMORA, JOSÉ MANUEL.**

**PÉREZ LÓPEZ, EVA.**

**NAVARRO PLATERO, M MERCEDES.**

**FORTEA PIÑA, DAVID.**

**SEGURA GARCÍA, M ISABEL.**

**USINA RODRÍGUEZ, ROBERTO.**

**FERNÁNDEZ PIQUERAS, JULIO.**

**PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA.**

**JODAR MARTÍNEZ, JUAN LUCAS.**

**LÓPEZ ESTEVE, ANDREA.**

**SÁNCHEZ SUBIELA, VICENTE.**

**GÓMEZ RAYO, JOHANA.**

#### PARTIDO POPULAR

**PALMA FOLCH, SARA,**

**SABATER SEGURA, FRANCISCO,**

**LÓPEZ PÉREZ, MARÍA JOSÉ,**

**MONTSERRAT HORTELANO ISMAEL.**

#### VOX

**ALÉS ESTRELLA, JOAQUÍN MARÍA.**

**HUERTAS PECHUÁN, VIRGINIA.**

**CONTELLES GIL, FRANCISCA.**

**COMPROMIS PER PATERNA-ACORD PER GAUNYAR**

**GAYÁ BALLESTER, CARMEN.**

**MARTÍ BALAGUER, CARLES.**

**INTERVENTORA.**

**GONZÁLEZ GRAU, ANA CARMEN .**

**SECRETARIA GENERAL.**

**ESPINOSA ROCA, NIEVES**

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, se reúnen en primera convocatoria los/as señores/as arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

**Se incorporan a la sesión plenaria en el punto número 3 del Orden del día, después de su toma de posesión los Concejales D. ANTONIO GARCÍA ROGER Y D. RAFAEL ENRIQUE ALFONSO BARBERÁ.**

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

**ORDEN DEL DIA**

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2025/102- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SESIÓN ORDINARIA 5/2025 DE FECHA 30 DE MAYO.

2.- 081/2025/85-OFICINA DE SECRETARÍA.- TOMA DE POSESIÓN DE D. ANTONIO GARCÍA ROGER Y D. RAFAEL ENRIQUE ALFONSO BARBERÁ POR EL PARTIDO POPULAR.

3.- 081/2025/64- OFICINA DE SECRETARIA DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LA INTEGRACIÓN DEL CONCEJAL D. ISMAEL MONTSERRAT HORTELANO EN EL GRUPO POPULAR Y ASIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL GRUPO POPULAR A LAS DISTINTAS COMISIONES INFORMATIVAS.

4.- OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2025/102- DACIÓN CUENTA DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA

5.- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

5.I.- 062/2025/86-DACIÓN CUENTA DEL AUTO N° 40/2025, DE 24 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 8 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. ARMANDO CARLOS LEÓN PAYA CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE ABONO DE LOS SERVICIOS DE GUARDIA FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

5.II.- 062/2025/82.-DACIÓN CUENTA DEL AUTO N° 184/2025, DE 6 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 7 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. JAIME ORTS MUÑOZ CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 3 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

ABONO DE LOS SERVICIOS DE GUARDIA FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

6.- 230/2025/821 DACIÓN CUENTA A LA CORPORACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS MES DE MAYO DE 2025.

7.- (223/2025/235) CONCESIÓN DISTINCIÓN POLICÍA LOCAL DE PATERNA A TÍTULO POSTUMO.

8.- (223/2025/236) CONCESIÓN DISTINCIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE PATERNA A TÍTULO INDIVIDUAL Y COLECTIVO.

9.- (223/2025/239) CONCESIÓN MEDALLA CRUZ MÉRITO PROFESIONAL DISTINTIVO ROJO OTROS MIEMBROS DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.

10.- (223/2025/233) CONCESIÓN DISTINCIÓN POR ANTIGUEDAD A MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE PATERNA MEDALLA CRUZ CON DISTINTIVO ROJO, AZUL Y BLANCO.

11. (223/2025/234) CONCESIÓN DISTINTIVOS POR ACTUACIONES RELEVANTES LLEVADAS A CABO POR MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE PATERNA, MEDALLA CRUZ AL MÉRITO PROFESIONAL CON DISTINTIVO BLANCO.

12.- 221/2024/312 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO.

13.- 231/2025/1056- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR D. ANDRÉS MORATA ROIG EN REPRESENTACIÓN DE NEDERVAL PATERNA, SL, DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL Y DE LA CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN EN EL ICIO CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO ESPECÍFICO.

14.- 231/2025/1634- PROPUESTA DE NO ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR D. FRANCISCO JAVIER ZABALETA MERI, EN REPRESENTACIÓN DE ITENE, DE APLICACIÓN DE BONIFICACIÓN EN EL ICIO CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS ESTIPULADAS EN C/ ALBERT EINSTEIN N° 6.

15.- 231/2025/1655-PROPUESTA DE NO ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR D. ALFREDO RODRÍGUEZ VERDUGO, EN REPRESENTACIÓN DE ROVER INFRAESTRUCTURAS, S.A, DE APLICACIÓN DE BONIFICACIÓN EN EL ICIO CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS ESTIPULADAS EN C/ CATEDRÀTIC DR. AGUSTÍN ESCARDINO BENLLOCH.

16.- 092/2025/27.- DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO A 30 DE MAYO 2025.

17.- 092/2025/88 .- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°6/25 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2025, QUE ASCIENDE A 182.783,26 EUROS.

18.- 092/2025/89.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°6/25 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL

PRESUPUESTO 2025, QUE ASCIENDE A 48.311,44 EUROS.

19.-092/2025/96-MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 11 SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADOS MEDIANTE BAJAS Y DISPOSICION REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES Y LIQUIDACIÓN 2024.

20.- 212/2025/32- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL-PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE VIAL DE ACCESO NORTE A LLOMA LLARGA: APROBACIÓN INICIAL.

21.-.-212/2022/67- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL-RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ADECUACIÓN DE LA ZONA VERDE UIV Y APERTURA DE VIAL DE ACCESO DESDE CALLE ERNEST FERRANDO".

22.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: 081/2025/102- DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°1737 DE FECHA 23/04/2025 AL N°2632 DE FECHA 18/06/2025 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS DEL 42 AL 50 DE FECHAS 22, 26 Y 29 DE MAYO DE 2025 Y 2, 5, 9, 10, 12 Y 16 DE JUNIO RESPECTIVAMENTE.

23.- DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL.

21.I- 041/2025/51.- DACIÓN CUENTA ESTADÍSTICAS DE DESEMPLEO 2025 MES DE MAYO

24. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:092/2025/16- DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (ART. 218 TRLRHL).

25.- OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2025/99 MOCIONES:

25.I-MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, NÚM DE REGISTRO 29933 DE FECHA 17/06/2025. MOCIÓN REIVINDICACIÓN DE LAS PANTALLAS ACÚSTICAS EN CV- 35 A SU PASO POR MAS DEL ROSARI- LA COMA.

25.II- MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 30057 DE FECHA 17/06/2025.MOCIÓN AMPLIACIÓN DE LOS HORARIOS DEL PABELLÓN DEPORTIVO DE LLOMA LLARGA.

25.III- MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 30334 DE FECHA 18/06/2025.MOCIÓN PARA LA ADHESIÓN DE PATERNA EN LA RED DE CIUDADES QUE ANDAN.

25.IV- MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO VOX, NÚM DE REGISTRO 30355 DE FECHA 18/06/2025.MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE VIDEOS TUTORIALES QUE FACILITEN LOS TRÁMITES MUNICIPALES A LA CIUDADANÍA.

25.V- MOCIÓN V PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR LOS GRUPOS PSOE, GRUPO POPULAR Y VOX, NÚM DE REGISTRO 30395 DE FECHA 18/06/2025. MOCIÓN ADHESIÓN INSTITUCIONAL PROCESIÓN DEL CRISTO DE LA FE.

25.VI.- MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 30448 DE FECHA 19/06/2025.MOCIÓN PARA GARANTIZAR EL ACCESO GRATUITO A ESPACIOS Y RECURSOS MUNICIPALES POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES DE PATERNA

26. RUEGOS Y PREGUNTAS.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08119I02IN</b>	Código de Expediente <b>081/2025/102</b>	Fecha y Hora <b>01-07-2025 12:44</b>	Página 5 de 120
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2K0P480I3Q0E6S4V091D</b>		

## ASUNTOS A TRATAR.

### 1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2025/102- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SESIÓN ORDINARIA 5/2025 DE FECHA 30 DE MAYO.

Dada cuenta del Acta de Pleno de sesión anterior, sesión ordinaria nº5/2025 de fecha 30 de mayo, el Pleno la encuentra conforme y por UNANIMIDAD procede a su aprobación.

### 2.-081/2025/85-TOMA DE POSESIÓN DE D. ANTONIO GARCÍA ROGER Y D. RAFAEL ENRIQUE ALFONSO BARBERÁ POR EL PARTIDO POPULAR.

Dada cuenta de las actuaciones obrantes en el expediente incoado para la toma de posesión de los nuevos concejales, D. Antonio García Roger y D. Rafael Enrique Alfonso Barberá tras el cese de los concejales D. Julio Casillas Baldrés y D. Jesús Gómez Sánchez, del que tomó razón el Pleno en su sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2025.

Resultado que se ha recibido en esta Secretaría, en fecha 11 de junio de 2025, las credenciales de los concejales correspondientes, expedidas por la Junta Electoral Central el día 11 de junio de 2025, a favor de D. Antonio García Roger y D. Rafael Enrique Alfonso Barberá que asimismo han presentado las correspondientes declaraciones de causas de incompatibilidad y actividades y de bienes patrimoniales, en fecha 16 de junio de 2025, sin que de las mismas resulte la existencia de causas de incompatibilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108.8 de la LOREG, "*en el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos **deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución** así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos*".

En el caso del cargo de concejal, además de la toma de posesión efectuando el juramento o promesa antedicho, se exige cumplimentar las declaraciones exigidas en el art 75. 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, que en el presente caso, como se ha señalado anteriormente, han sido cumplimentadas y presentadas en el registro de intereses, sin que de las mismas resulte la existencia de causas de posible incompatibilidad.

Dada cuenta de lo que antecede los Srs Antonio García Roger y D. Rafael Enrique Alfonso Barberá proceden a tomar posesión del cargo de concejales del Ayuntamiento de Paterna ante el Pleno jurando los cargos en los términos establecidos en la Ley, de lo que se dará traslado a la Junta Electoral Central a los efectos oportunos.

### 3.- 081/2025/64- OFICINA DE SECRETARIA DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LA INTEGRACIÓN DEL CONCEJAL D. ISMAEL MONTSERRAT HORTELANO EN EL GRUPO POPULAR Y ASIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL GRUPO POPULAR A LAS DISTINTAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Dada cuenta de los escritos presentados por la Portavoz del grupo Popular acerca de las cuestiones arriba señaladas,

Resultando, que en Sesión Plenaria de fecha 30/05/2025 tomó posesión de su cargo como Concejal del Ayuntamiento de Paterna, una vez cumplido los requisitos previstos en el art. 75.7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Concejal D. Ismael Montserrat Hortelano.

Resultando que la Portavoz del Grupo Popular atendidas las formalidades reglamentariamente establecidas en el art. 18 del ROM, presenta escrito en Secretaría, dando cuenta a la Alcaldía, comunicando la integración del nuevo concejal Sr. Montserrat Hortelano en el Grupo Popular

Resultando que en sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2023, se acordó la creación de 5 Comisiones Informativas, además de la Comisión Especial de Cuentas, integrándolas con un representante de cada grupo municipal y aplicando el sistema de voto ponderado.

Resultando que la Portavoz del Grupo Popular presenta escrito en Secretaría, dando cuenta del misma a la Alcaldía, comunicando los nuevos integrantes del Grupo Popular en las distintas Comisiones Informativas a consecuencia de la toma de posesión del Sr. Montserrat Hortelano tras la petición de la integración del mismo en el Grupo Popular.

Considerando lo establecido en el art. 125 c) del R D 2568/1986 de 28 de noviembre, según el cual la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, dando cuenta al Pleno, pudiendo designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Secretaria General, el Pleno se da por enterado del siguiente ACUERDO:**

**ÚNICO.** De la integración del nuevo concejal Sr. Montserrat Hortelano en el Grupo Popular, así como la integración de los representantes del Grupo Popular en las distintas Comisiones Informativas en la forma que a continuación se detalla:

**1.- COMISION INFORMATIVA DE INTERIOR, MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD**

Titular: SARA PALMA FOLCH  
Titular: FRANCISCO SABATER SEGURA  
Suplente: MARÍA JOSÉ LÓPEZ PÉREZ  
Suplente: ISMAEL MONTSERRAT HORTELANO

**2.-COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, DEPORTE E INNOVACIÓN**

Titular: SARA PALMA FOLCH  
Titular: FRANCISCO SABATER SEGURA  
Suplente: MARÍA JOSÉ LÓPEZ PÉREZ  
Suplente: ISMAEL MONTSERRAT HORTELANO

**3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS**

Titular: SARA PALMA FOLCH  
Titular: FRANCISCO SABATER SEGURA  
Suplente: MARÍA JOSÉ LÓPEZ PÉREZ  
Suplente: ISMAEL MONTSERRAT HORTELANO

**4.-COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO Y GESTIÓN DE LA CIUDAD**

Titular: SARA PALMA FOLCH  
Titular: FRANCISCO SABATER SEGURA



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 7 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

Suplente: MARÍA JOSÉ LÓPEZ PÉREZ  
Suplente.ISMAEL MONTSERRAT HORTELANO

## **5.-COMISIÓN INFORMATIVA DE GARANTÍA SOCIAL, IGUALDAD Y TRADICIONES**

Titular: SARA PALMA FOLCH  
Titular:FRANCISCO SABATER SEGURA  
Suplente: MARÍA JOSÉ LÓPEZ PÉREZ  
Suplente.ISMAEL MONTSERRAT HORTELANO

## **6.-COMISIÓ ESPECIAL DE CUENTAS**

Titular: SARA PALMA FOLCH  
Titular:FRANCISCO SABATER SEGURA  
Suplente: MARÍA JOSÉ LÓPEZ PÉREZ  
Suplente.ISMAEL MONTSERRAT HORTELANO

## **4.- OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2025/102- DACIÓN CUENTA DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA**

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado.

BOE NUM 125 DE FECHA 24/05/2025-SERVICIOS PÚBLICOS Y ACCESO ELECTRÓNICO-Resolución de 9 de mayo de 2025, de la Dirección de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte, por la que se crea y regula la sede electrónica del organismo.

BOE NUM 127 DE FECHA 27/05/2025-SERVICIOS PÚBLICOS Y ACCESO ELECTRÓNICO--Resolución de 22 de mayo de 2025, de la Subsecretaría, por la que se modifica la Orden INT/649/2010, de 12 de marzo, por la que se crean varias sedes electrónicas en el Ministerio del Interior.

BOE NUM 128 DE FECHA 28/05/2025-SEGURIDAD SOCIAL-Real Decreto 402/2025, de 27 de mayo, por el que se regula el procedimiento previo para determinar los supuestos en los que procede permitir anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social mediante la aplicación de coeficientes reductores.

BOE NUM 128 DE FECHA 28/05/2025-ORGANIZACIÓN-Real Decreto 403/2025, de 27 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 1431/2009, de 11 de septiembre, por el que se reorganiza el Consejo Jacobeo; el Real Decreto 172/2010, de 19 de febrero, por el que se regula el Patronato del Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira; el Real Decreto 191/2023, de 21 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras del Bono Cultural Joven; y el Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

BOE NUM 128 DE FECHA 28/05/2025-PERROS DE ASISTENCIA-Real Decreto 409/2025, de 27 de mayo, por el que se regula la actividad y bienestar de los perros de asistencia.

BOE NUM 128 DE FECHA 28/05/2025-ORGANIZACIÓN-Real Decreto 412/2025, de 27 de mayo, por el que se determina la naturaleza, estructura y funciones de la Intervención General de la Seguridad Social.

BOE NUM 129 DE FECHA 29/05/2025-ACUERDOS INTERNACIONALES ADMINISTRATIVOS-Acuerdo internacional administrativo entre la Organización Mundial del Turismo y la Secretaría de Estado de Turismo del Gobierno de España para la celebración de la 123.<sup>a</sup> reunión del Consejo Ejecutivo de ONU Turismo, hecho en Madrid el 27 de mayo de 2025.

BOE NUM 129 DE FECHA 29/05/2025-IMPUESTOS-Orden HAC/532/2025, de 26 de mayo, por la que se aprueban el modelo 780 «Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras. Autoliquidación» y el modelo 781 «Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras. Pago fraccionado» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.

BOE NUM 130 DE FECHA 30/05/2025-MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA-Orden VAU/540/2025, de 29 de mayo, por la que se crea la Oficina Técnica del PERTE para la Industrialización de la Vivienda.

BOE NUM 131 DE FECHA 31/05/2025-MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES-ORGANIZACIÓN-Orden PJC/549/2025, de 29 de mayo, por la que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Estatal de Protección Animal y del Comité Científico y Técnico para la protección y derechos de los animales.

BOE NUM 131 DE FECHA 31/05/2025-ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS-Orden EFD/550/2025, de 26 de mayo, por la que se regula la equivalencia de calificaciones que se utilizará para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado del alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros al que resulta de aplicación la exención de la prueba de acceso prevista en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

BOE NUM 133 DE FECHA 3/06/2025-ACUERDOS INTERNACIONALES ADMINISTRATIVOS-Canje de Cartas entre España y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la realización de la Tercera Reunión para Coordinar las Investigaciones con respecto a la Mejora de la Comprensión de las Fuentes de Nitratos en Sistemas Fluviales y de Aguas Subterráneas Interconectados Mediante el Establecimiento de Vínculos entre los Isótopos del Nitrato y los Contaminantes Emergentes del 6 al 9 de octubre de 2025 en Málaga, hecho en Viena el 14 de febrero y 26 de mayo de 2025.

BOE NUM 133 DE FECHA 3/06/2025-Registro Mercantil. Modelos de cuentas anuales-Resolución de 26 de mayo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, referida a los modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación.

BOE NUM 133 DE FECHA 3/06/2025-Registro Mercantil. Modelos de cuentas anuales-Resolución de 26 de mayo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, referida a los modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas de los sujetos obligados a su publicación.

BOE NUM 134 DE FECHA 4/06/2025-ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL-Ley Orgánica 2/2025, de 3 de junio, por la que se autoriza la ratificación de cuatro enmiendas al artículo 8.2 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

BOE NUM 134 DE FECHA 4/06/2025-DEMARCACIÓN Y PLANTA JUDICIAL. MINISTERIO FISCAL. PLANTILLAS-Real Decreto 422/2025, de 3 de junio, por el que se dotan nuevas plazas en Secciones de Violencia sobre la Mujer, se crean Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia, y se amplía y modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08119I02IN</b>	Código de Expediente <b>081/2025/102</b>	Fecha y Hora <b>01-07-2025 12:44</b>	Página 9 de 120
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2K0P480I3Q0E6S4V091D</b>		

BOE NUM 135 DE FECHA 5/06/2025-TRATADOS INTERNACIONALES-Convenio multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios, hecho en París el 24 de noviembre de 2016. Notificación de España el 26 de mayo de 2025 al Secretario General de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) como depositario del Convenio, de conformidad con las disposiciones de su artículo 35.7.

BOE NUM 135 DE FECHA 5/06/2025-PRESAS Y EMBALSES.- Orden TED/572/2025, de 26 de mayo, por la que se crea el Registro de Seguridad de Presas y Embalses en el ámbito de la Administración General del Estado.

BOE NUM 136 DE FECHA 6/06/2025-TRATADOS INTERNACIONALES.-Instrumento de ratificación del Protocolo común relativo a la aplicación de la Convención de Viena y del Convenio de París.

BOE NUM 136 DE FECHA 6/06/2025-ORGANIZACIÓN.- Orden JUI/579/2025, de 26 de mayo, por la que se crea la Oficina de asistencia en materia de registros del Ministerio de Juventud e Infancia.

BOE NUM 137 DE FECHA 7/06/2025-MEDIDAS FINANCIERAS.- Resolución de 5 de junio de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE NUM 138 DE FECHA 9/06/2025-PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.- GESTIÓN INFORMATIZADA.- Orden EFD/590/2025, de 2 de junio, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte y determinados colectivos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte.

BOE NUM 138 DE FECHA 9/06/2025-COMUNIDAD VALENCIANA.-Resolución de 30 de mayo de 2025, de la Dirección General de Justicia y Autogobierno, de la Conselleria de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados por lengua valenciana en los Servicios Comunes Procesales de Asuntos Generales, convocado por Resolución de 28 de enero de 2025.

BOE NUM 140 DE FECHA 11/06/2025-MEDIDAS URGENTES.-Real Decreto-ley 5/2025, de 10 de junio, de medidas de promoción del uso del transporte público colectivo por parte de la juventud para los viajes realizados en el periodo estival de 2025.

BOE NUM 140 DE FECHA 11/06/2025-TRATADOS INTERNACIONALES.- Tratado de cooperación en el ámbito de la defensa entre el Reino de España y la República Francesa, hecho en Barcelona el 19 de enero de 2023.

BOE NUM 141 DE FECHA 12/06/2025-BIENES INMUEBLES VALORACIÓN-Orden ECM/599/2025, de 10 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.

BOE NUM 143 DE FECHA 14/06/2025-PASAPORTE DE SERVICIO.-Corrección de errores del Real Decreto 396/2025, de 20 de mayo, por el que se regula el pasaporte de servicio.

BOE NUM 143 DE FECHA 14/06/2025-COMUNIDAD VALENCIANA.-MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS. ORGANIZACIÓN.-Ley 5/2025, de 30 de mayo, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

BOE NUM 143 DE FECHA 14/06/2025-COMUNIDAD VALENCIANA.-PRESUPUESTOS.- Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

BOE NUM 144 DE FECHA 16/06/2025-TRATADOS INTERNACIONALES.- Aplicación provisional del Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América, relativo a la extensión del régimen de privilegios fiscales al personal administrativo y técnico de las Misiones Diplomáticas de ambos países, hecho en Washington el 21 y 28 de mayo de 2025.

BOE NUM 144 DE FECHA 16/06/2025-EXTRANJERÍA-TASAS.-Orden PJC/617/2025, de 13 de junio, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería.

BOE NUM 144 DE FECHA 16/06/2025-SERVICIOS PÚBLICOS.-ACCESO ELECTRÓNICO.-Orden TMD/618/2025, de 10 de junio, por la que se crea la sede electrónica asociada del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

BOE NUM 144 DE FECHA 16/06/2025-SEGURIDAD SOCIAL.- Resolución de 9 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se establece la planificación general de las actividades preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en sus planes de actividades del año 2026.

BOE NUM 145 DE FECHA 17/06/2025-REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN-Real Decreto 465/2025, de 10 de junio, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en materia de señalización de tráfico.

BOE NUM 145 DE FECHA 17/06/2025-ORGANIZACIÓN.-Orden ECM/631/2025, de 10 de junio, por la que se modifica la Orden ETD/669/2020, de 8 de julio, por la que se crea y regula el Consejo Asesor de Asuntos Económicos.

BOE NUM 145 DE FECHA 17/06/2025-TELECOMUNICACIONES.-Circular 4/2025, de 3 de junio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sobre el procedimiento de suministro y recepción de los datos de los abonados.

BOE NUM 146 DE FECHA 18/06/2025-MEDIDAS URGENTES.-Real Decreto-ley 6/2025, de 17 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial.

BOE NUM 146 DE FECHA 18/06/2025-VICTIMAS DEL AMIANTO.-Real Decreto 483/2025, de 17 de junio, por el que se establecen los requisitos y se regula el procedimiento para reconocer el derecho a la compensación económica para las víctimas del amianto.

BOE NUM 146 DE FECHA 18/06/2025-SERVICIOS PÚBLICOS.- ACCESO ELECTRÓNICO.- Resolución de 11 de junio de 2025, de la Subsecretaría, por la que se adaptan determinadas características de la sede electrónica asociada de la Subdirección General de Emprendimiento y PYME del Ministerio de Industria y Turismo

DOGV NUM 10115 DE FECHA 26/05/2025-LEY 3/2025, de 22 de mayo, de la Generalitat, de protección y ordenación de la costa valenciana.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 11 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

DOGV NUM 10115 DE FECHA 26/05/2025-LEY 4/2025, de 22 de mayo, de la Generalitat, de voluntariado de la Comunitat Valenciana

DOGV NUM 10116 DE FECHA 27/05/2025-ORDEN 5/2025, de 22 de mayo, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se deroga el Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayuda en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo.

DOGV NUM 10120 DE FECHA 31/05/2025-LEY 5/2025, de 30 de mayo, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

DOGV NUM 10120 DE FECHA 31/05/2025-LEY 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

DOGV NUM 10121 DE FECHA 02/06/2025-DECRETO 76/2025, de 27 de mayo, del Consell por el que se modifica el Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

DOGV NUM 10121 DE FECHA 02/06/2025-DECRETO 77/2025, de 27 de mayo, del Consell, por el que se establecen el currículo, la ordenación y la evaluación de la educación básica de las personas adultas, y se regula la prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10121 DE FECHA 02/06/2025-ORDEN 1/2025, de 27 de mayo, de la Conselleria de Emergencias e Interior, de desarrollo del Decreto 42/2025, de 11 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Emergencias e Interior.

DOGV NUM 10123 DE FECHA 04/06/2025-CORRECCIÓN DE ERRORES de la Orden 4/2025, de 14 de marzo, de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana destinadas a facilitar el control poblacional del jabalí en los municipios con sobreabundancia de la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10126 DE FECHA 09/06/2025-DECRETO 82/2025, de 3 de junio, del Consell, por el que se desarrollan y regulan los procedimientos de sanidad y bienestar animal, y se modifican varios decretos en materia de sanidad, bienestar, trazabilidad, identificación y registro de las explotaciones ganaderas en la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10126 DE FECHA 09/06/2025-DECRETO LEY 7/2025, de 3 de junio, del Consell, de modificación de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de medidas de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat.

DOGV NUM 10126 DE FECHA 09/06/2025-DECRETO 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

DOGV NUM 10126 DE FECHA 09/06/2025-ORDEN 13/2025, de 3 de junio, de la Conselleria de Justicia y Administración Pública, por la que se derogan siete disposiciones de bases reguladoras de subvenciones de este departamento.

DOGV NUM 10127 DE FECHA 10/06/2025-ORDEN 8/2025, de 6 de junio, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por la que se establece la estructura, disposición de la información y forma de cumplimentación del libro de registro de explotación para las explotaciones ganaderas de la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10127 DE FECHA 10/06/2025-ORDEN 9/2025, de 5 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se regulan los criterios para la determinación de las plantillas de personal docente correspondiente a los centros públicos de titularidad de la Generalitat que imparten enseñanzas no universitarias en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10127 DE FECHA 10/06/2025-EDICTO de la admisión a trámite del recurso de inconstitucionalidad número 3112-2025.

DOGV NUM 10127 DE FECHA 10/06/2025-EDICTO de admisión a trámite del recurso de inconstitucionalidad número 3276-2025.

DOGV NUM 10128 DE FECHA 11/06/2025-DECRETO LEY 8/2025, de 10 de junio, del Consell, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de juego y en el ámbito tributario y económico-administrativo

DOGV NUM 10128 DE FECHA 11/06/2025-AYUNTAMIENTO DE PATERNA.- ANUNCIO de nombramiento de personal como funcionarios o funcionarias de carrera y personal laboral fijo.

DOGV NUM 10129 DE FECHA 12/06/2025-CORRECCIÓN DE ERRORES de la Ley 5/2025, de 30 de mayo, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

DOGV NUM 10131 DE FECHA 16/06/2025-DECRETO 88/2025, de 10 de junio, del Consell, por el que se modifica el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

DOGV NUM 10134 DE FECHA 19/06/2025-CORTS VALENCIANES.- RESOLUCIÓN 282/XI, del Pleno de Les Corts Valencianes, adoptada en la reunión de día 12 de junio de 2025, de convalidación del Decreto ley 6/2025, de 7 de mayo, del Consell, de medidas urgentes en materia de intervención administrativa ambiental (RE número 51956).

DOGV NUM 10134 DE FECHA 19/06/2025-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.- EDICTO por el que se hace pública la sentencia recaída en el procedimiento ordinario 153/2018, de la Sección Primera de la Sala Contenciosa-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, que anula parcialmente el Decreto 58/2018, de 4 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial de infraestructura verde del litoral de la Comunitat Valenciana y el Catálogo de playas de la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10134 DE FECHA 19/06/2025-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.-EDICTO por el que se hace pública la sentencia recaída en el procedimiento ordinario 129/2018, de la Sección Primera de la Sala Contenciosa-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, que anula parcialmente el Decreto 58/2018, de 4 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial de infraestructura verde del litoral de la Comunitat Valenciana y el Catálogo de playas de la Comunitat Valenciana.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 13 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

BOP núm 102 fecha 30 de mayo de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación de la rectificación del inventario de bienes.

BOP núm 103 fecha 2 de junio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas para sufragar gastos de la escuela de verano organizada por el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve 2025. Identificador BDNS: 834511.

BOP núm 104 fecha 3 de junio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la exposición pública y notificación colectiva de los siguientes padrones fiscales: impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del año 2025, tasa de mercado municipal del segundo semestre de 2024, tasa del mercado de los martes en terrenos de uso público correspondiente al segundo semestre de 2024 y tasa por ocupación de terrenos de uso público con quioscos del año 2025.

BOP núm 105 fecha 4 de junio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la información pública de las modificaciones de encargos de gestión encomendados a medio propio para el ejercicio 2025.

BOP núm 105 fecha 4 de junio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2024.

BOP núm 106 fecha 5 de junio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la revocación temporal de funciones de la teniente de alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos.

BOP núm 109 fecha 10 de junio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas al III Concurso de Novela Gráfica. Identificador BDNS: 836601.

BOP núm 109 fecha 10 de junio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la revocación temporal de funciones de la teniente de Alcaldía.

BOP núm 109 fecha 10 de junio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia.

BOP núm 110 fecha 11 de junio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación de la modificación de la estructura orgánica municipal y la relación de puestos de trabajo vigente y modificación de la plantilla orgánica de personal.

BOP núm 110 fecha 11 de junio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 8.

BOP núm 110 fecha 11 de junio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, modificación de la composición del tribunal calificador, así como la fecha de inicio de realización de las pruebas del proceso para la provisión en propiedad de una plaza vacante de educador/a social, incluida en la oferta de empleo público 2020, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre.

BOP núm 111 fecha 12 de junio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la exposición al público de la matrícula provisional del impuesto de actividades económicas del ejercicio 2025.

BOP núm 112 fecha 13 de junio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, la fecha de inicio de realización de las pruebas, y la modificación de la composición de tribunal calificador del proceso para la provisión en propiedad de una plaza vacante de trabajador/a social, incluida en la oferta de empleo público 2020, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre.

BOP núm 114 fecha 17 de junio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de tarifas por actividades y servicios deportivos 2025.

BOP núm 116 fecha 19 de junio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas 2025 para proyectos educativos innovadores y/o buenas prácticas en centros educativos del municipio, que vayan en consonancia con los objetivos de la Carta de Ciudades Educadoras y Plan Local de Infancia y Adolescencia. Identificador BDNS: 838758.

## **5.- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:**

### **5.I.- 062/2025/86-DACIÓN CUENTA DEL AUTO N° 40/2025, DE 24 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 8 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. ARMANDO CARLOS LEÓN PAYA CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE ABONO DE LOS SERVICIOS DE GUARDIA FUERA DE LA JORNADA LABORAL.**

Dada cuenta del Auto n° 40/2025, de 24 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 8 de Valencia, por el que se declara terminado por satisfacción extraprocésal el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Armando Carlos León Paya contra desestimación presunta de solicitud de abono de los servicios de guardia fuera de la jornada laboral.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa Acctal del Área de Personal-RRHH responsable (csv **011E5Y3Z3W3M4X2P0ZED**)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa acctal del área de personal-RR y el dictamen de la comisión informativa de interior, movilidad y sostenibilidad de fecha 19 de junio de 2025 y que obra en el expediente de su razón, **el pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la ley jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la asesoría jurídica y al pleno a los efectos oportunos y notificándose a intervención a los mismos efectos.

### **5.II.- 062/2025/82.-DACIÓN CUENTA DEL AUTO N° 184/2025, DE 6 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 7 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. JAIME ORTS MUÑOZ CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE ABONO DE LOS SERVICIOS DE GUARDIA FUERA DE LA JORNADA LABORAL.**

Dada cuenta del Auto n° 184/2025, de 6 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 7 de Valencia, por el que se declara terminado por satisfacción extraprocésal el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Jaime Orts Muñoz contra desestimación presunta de solicitud de abono de los servicios de guardia fuera de la jornada laboral.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08119I02IN</b>	Código de Expediente <b>081/2025/102</b>	Fecha y Hora <b>01-07-2025 12:44</b>	Página 15 de 120
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2K0P480I3Q0E6S4V091D</b>		

Considerando el informe- propuesta de la Jefa Acctal del área de Personal-RRHH responsable (csv **0207392936366G4L00WV**)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa acctal del área de personal-rrhh y el dictamen de la comisión informativa de interior, movilidad y sostenibilidad de fecha 19 de junio de 2025 y que obra en el expediente de su razón, **el pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la ley jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la asesoría jurídica y al pleno a los efectos oportunos y notificándose a intervención a los mismos efectos.

## **6.- 230/2025/821- DACIÓN CUENTA A LA CORPORACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS MES DE MAYO DE 2025.**

Dada cuenta del informe emitido por la jefa del area de gestión municipal con csv 0D2P5X1B652R4K600UWF, relativo a los nacimientos dados de alta en el padrón municipal de habitantes ocurridos durante el mes de mayo de 2025, siendo un total de 26, de los cuales 14 fueron del sexo femenino y 12 del sexo masculino y de la cifra de habitantes, según el padrón municipal que a fecha de 31/05/2025 es de 76.780.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área de Gestion Municipal y el dictamen de la Comisión informativa de Fomento y Gestión de la Ciudad de fecha 19 de mayo de 2025 y que obra en el expediente de su razón, **el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos**

## **7.- (223/2025/235) CONCESIÓN DISTINCIÓN POLICÍA LOCAL DE PATERNA A TÍTULO POSTUMO.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Resultando que mediante providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Paterna, se propone la concesión de distinción de Honor y Merito a diferentes miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Paterna, funcionarios jubilados de la Policía Local de Paterna, con carácter retroactivo e incluso a título póstumo a :

Agente Vicente Carbonell Martínez

Resultando que mediante providencia de la Concejalía se procede a la tramitación del correspondiente expediente.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía número 4719/2024 de fecha 28/10/2024, se procede a designar a Dña Francisca Periche Chinillach como instructora del procedimiento para la concesión de distinción de Honor y Merito.

Resultando que se emite informes de la Policía Local .  
Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 7 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 03/12/2020 y número 233.

Considerando el artículo 8 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, en referencia a el procedimiento para la concesión de las distinciones

Considerando el artículo 8 en sus apartados 8, 9 y 10 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de Policía Local, en referencia a los requisitos que deben de cumplir aquellos miembros de la Policía Local, para merecer dicha distinción.

Considerando que la Disposición Transitoria 2ª indica que la Distinción de Honor y Mérito podrá ser concedida a funcionarios de la Policía Local jubilados, con informe favorable de la Junta de Mandos, aún cuando al alcanzar la edad de jubilación se encontrasen prestando servicio en otra administración, siempre que reúna los requisitos para su concesión y, en todo caso, las virtudes se hayan demostrado suficientemente durante un plazo mínimo de 30 años de servicios, de los que al menos 15 deberán haberse prestado en el cuerpo de la Policía Local de Paterna.

Considerando la providencia de la Teniente Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Paterna con numero de CSV : 4120526L2700302U087A y el acta de la junta de Mandos con numero de CSV: 0Z6K6T5S572Q662E0WNN:.

Considerando el informe de la Policía Local, con numero de CSV: 2E4R5C34276J035X17YT y CSV: 4M2H365E523X072G04V1 .

Considerando el informe del jefe de área acctal y juez instructor con CSV: 1Z0L3S0B36156V3P0XJB y CSV : 34290X5Y0Q1S543502AM .

Considerando el informe de la Secretaria General con CSV 30003A0P1N70170U0BHF.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en referencia a la concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del Jefe Acctal del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 19 de junio de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:**

**Primero:** Conceder la distinción de la policía local de Paterna de Honor y Merito a titulo póstumo al siguiente miembro de la Policía Local de Paterna:

Agente Vicente Carbonell Martínez



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08119I02IN</b>	Código de Expediente <b>081/2025/102</b>	Fecha y Hora <b>01-07-2025 12:44</b>	Página 17 de 120
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2K0P480I3Q0E6S4V091D</b>		

**Segundo:** Notificar a a la Policía Local, a Recursos Humanos, así como al Cronista Oficial para su inscripción en el correspondiente registro.

## 8.- (223/2025/236) CONCESIÓN DISTINCIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE PATERNA A TÍTULO INDIVIDUAL Y COLECTIVO.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

A la vista del expediente que se tramita en el Área de Promoción y Dinamización a fin de conceder la distinciones de la Policía Local de Paterna, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Paterna publicado en el Boletín Oficial de la Provincia numero 233 de fecha 3 de diciembre de 2020.

Resultando que se emite informe por el Comisario Jefe de la Policía Local de Paterna, junto con la providencia de la Teniente Alcalde de Interior , Movilidad y Sostenibilidad en el que se propone su concesión a personas físicas y personas jurídicas relacionadas con las actividades de la Policía Local.

Resultando que por el área de promoción y dinamización se inicia expediente de concesión de la distinción de policía local de Paterna a Título Individual y Colectivo .

Resultando que según informe de la policía local de fecha 13 de junio de 2025 en el que propone a la Teniente alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Paterna Doña Nuria Campos Moragon para la distinción de la policía local de Paterna.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando artículo 7 del reglamento de condecoraciones, honores y distinciones capitulo II de concesión de la distinción de la Policía Local de Paterna, señalando que se destina a reconocer el trabajo de instituciones, colectivos, personas naturales o jurídicas en materia de protección de la seguridad ciudadana o defensa de los derechos y libertades individuales o que se hubieren destacado en la colaboración con los servicios de Policía Local

Considerando el artículo 7, del reglamento de condecoraciones, honores y distinciones de la Policía Local, en referencia al artículo 12, en referencia la procedimiento a seguir para la concesión de dichas distinciones.

Considerando el artículo 12 del mencionado reglamento en referencia al procedimiento a seguir para la concesión de distinciones.

Considerando el Titulo III capitulo I art. 18 del reglamento de protocolo **Artículo 18º.** Ningún distintivo honorífico ni nombramiento podrá ser otorgado a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de las cuales se encuentra la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsisten estos motivos, con la única excepción del Jefe del Estado.

Considerando el informe emitido por la Comisario Jefe Policía Local del Ayuntamiento de Paterna, en referencia al cumplimiento de los requisitos por parte del colectivo mencionado (CSV: 4C1B 1H730R3A2E100X03) y el acta de Junta de Mandos de la Policía Local (CSV: 2C4Y6Z5Z203G5I2119Z8).

Considerando la providencia de Teniente Alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de Paterna ( CSV: 4V1K2H694V0Z4K5N0OZN ).

Considerando el informe del jefe de área acctal con el numero de (CSV : 6P5K6M2G5C601T5N04UE) y el informe del juez instructor con numero de ( CSV 6I463Q3I1Y3H530103NH ) .

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 50, apartado 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en referencia a las competencias del Ayuntamiento Pleno para la concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del Jefe Acctal del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 19 de junio de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:**

**Primero:** Concesión distinción de la Policía Local del Ayuntamiento de Paterna en el presente año 2025, a fin de reconocer su trabajo en materia de protección de la seguridad ciudadana o defensa de los derechos y libertades individuales o que se hubieran destacado en la colaboración con los servicios de la Policía Local a:

- **D<sup>a</sup> Natividad Castillo Gimeno. Subdirectora Instituto Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valencia**

Por su dilatada carrera como medico forense y el enorme trabajo realizado durante la Dana por el Instituto de medicina legal de Valencia de la que es subdirectora de hace 9 años.

- **D<sup>o</sup> Ignacio Tebar Mira.**
- **D<sup>a</sup>Angela Canals Marco.**

Por la inestimable colaboración en la reanimación de una persona que se encontraba en parada respiratoria y que junto a agentes de esta policía local lograron reanimar.

A Título Individual a:

Que como consecuencia del apagón sufrido a nivel nacional se activó el CECOPAL, entre una de las gestiones que se efectuó por parte de este organismo fue asegurar combustible para los generadores de las zonas sensibles de la población de Paterna, como centros médicos de urgencia, residencia de personas de la tercera edad con usuarios dependientes de respiradores eléctricos y la Central de Policía Local de Paterna. Que Vicente Chofre Arqués, propietario de la Estación de Servicios Tres Caminos SL, dejó su negocio el cual se encontraba colapsado de usuarios, poniendose al servicio de la Policía Local, aportando sus recursos y gestionando el traslado del combustible al los centros que lo requerian, mostrando una actitud y entrega en beneficio de los vecinos de Paterna.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 19 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

**D. Vicente Chofre Arqués.**

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Jefe de la Policía Local, al Archivero del Ayuntamiento, para que proceda a su inscripción en el Libro Registro de Honores y Distinciones, tal como establece el del Reglamento .

## **9.- (223/2025/239) CONCESIÓN MEDALLA CRUZ MÉRITO PROFESIONAL DISTINTIVO ROJO OTROS MIEMBROS DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.**

### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

A la vista del expediente que se tramita en el Área de Promoción y Dinamización a fin de conceder la Distinción de la Policía local de Paterna a otros miembros de la fuerzas y seguridad del estado, de acuerdo con lo señalado en Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Paterna publicado en el Boletín Oficial de la Provincia numero 233 de fecha 3 de diciembre de 2020.

Resultando que en sesión extraordinaria celebrada el 11/06/2025 la Junta de Mandos de la Policía Local del Ayuntamiento de Paterna, propone la concesión de Medalla Cruz al Merito Profesional en su modalidad de distintivo rojo a otros miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Resultando que por su profesionalidad y buen hacer en pos de la seguridad ciudadana y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos/as, y por su colaboración con el cuerpo de la Policía Local de Paterna en su larga trayectoria como miembros de los cuerpos de seguridad de los que forman parte.

Resultando que por su colaboración , el apoyo y su profesionalidad, unido a su extenso curriculum de servicio a la ciudadanía y en particular a los parterneros y paterneras se propone conceder la medalla Cruz al Merito profesional en su Distintivo Rojo a :

- Concesión Medalla Cruz al Mérito profesional Distintivo Rojo al Comisario Jefe de la Policía Local de Quart de Poblet Ricardo Soriano Ibáñez

Resultando que mediante providencia de la Concejalía se procede a la tramitación del correspondiente expediente.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía número 4719/2024 de fecha 28/10/20214, se procede a designar a Dña Francisca Periche Chinillach como instructora del procedimiento para la concesión de de Medalla Cruz al Merito Profesional Distintivo Rojo.

Resultando que se emite de la Policía Local de Paterna.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 1. 2 a) del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento

de Paterna, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 03/12/2020 y número 233

Considerando el artículo 3. 2 de Medalla Cruz al merito profesional del Reglamento , que indica como motivo para la concesión de Medalla Cruz al merito profesional Distintivo Rojo, Azul y Blanco por la realización de servicios destacados, estudios profesionales, actos meritorios, de extraordinaria dificultad, importancia, entrega y dedicación, podrán ser otorgadas a personas físicas y otros miembros de la Fuerzas y Cuerpos de seguridad cuando se reúnan los requisitos para ello.

Considerando la providencia de la Teniente Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Paterna con numero de CSV 5N0057662J2M64500BSZ y el acta de la junta de Mandos con numero de CSV : 4B0Q05351H39104L1DPX.

Considerando el informe de la Policía Local, con numero de CSV: 2S3I 0S1P5T2E4T1S19W7 Y CSV: 4Q0X5C1L1N1H 1U1V071S.

Considerando el informe del jefe de área acctal y juez instructor con CSV: 6F4G2S410E5Q 106K18XB y CSV : 3A19293X5F34 4U1H 100G.

Considerando el informe de la Secretaria con numero de CSV : 106Q0R305Z56 250B0GX8.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en referencia a la concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del Jefe Acctal del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 19 de mayo de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:**

**Primero:** Concesión Distinción de la Policía Local de Paterna con motivo de sus actuaciones de labor, compromiso y colaboración a:

- Concesión Medalla Cruz al Mérito profesional Distintivo Rojo al Comisario Jefe de la Policía Local de Quart de Poblet Ricardo Soriano Ibáñez

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Jefe de la Policía Local, al Archivero del Ayuntamiento, para que proceda a su inscripción en el Libro Registro de Honores y Distinciones, tal como establece el del Reglamento.

**10.- (223/2025/233) CONCESIÓN DISTINCIÓN POR ANTIGUEDAD A MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE PATERNA MEDALLA CRUZ CON DISTINTIVO ROJO, AZUL Y BLANCO.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Resultando que en sesión celebrada el 11/06/2025 la Junta de Mandos de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 21 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

la Policía Local del Ayuntamiento de Paterna, propone la concesión de Medalla Cruz al Merito Profesional a:

**MEDALLA-CRUZ CON DISTINTIVO ROJO POR HABER EJERCIDO LA JEFATURA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE PATERNA DURANTE AL MENOS DIEZ AÑOS CONTINUADOS EN EL SERVICIO ACTIVO**

- Comisario Principal Jefe, D. Rafael Vicente Mestre Hurtado.

• **MEDALLA-CRUZ CON DISTINTIVO ROJO CON 30 O MÁS AÑOS DE SERVICIO**

- Oficial Don Rafael Seguer Rodrigo, titular del carnet profesional 116 (01/06/1995).
- Agente Don Pedro José Collado Mañez, titular del carnet profesional 99 (10/03/1994).
- Agente Don Juan Carlos García Tercero, titular del carnet profesional 114 (16/04/1995).

• **MEDALLA-CRUZ CON DISTINTIVO AZUL CON 25 O MÁS AÑOS DE SERVICIO**

- Inspector Don José Vicente Caprani Andrés, titular del carnet profesional 152 (16/05/2000).
- Oficial Don Daniel Cano Barrachina, titular del carnet profesional 156 (16/05/2000).
- Agente Don Jesús Ezequiel Llamazares Giner, titular del carnet profesional 148 (16/12/1999).
- Agente Don Miguel Angel Torres Juan, titular del carnet profesional 149 (17/01/2000).
- Agente Don José Antonio Pérez Rubio, titular del carnet profesional 155 (16/05/2000).
- Agente Don José Miguel Yepes López, titular del carnet profesional 185 (08/02/2000).
- Agente Dona Iriana Martínez Salvago, titular del carnet profesional 230 (16/05/2000).
- Agente Don Javier Tamayo Monleón, titular del carnet profesional 291 (02/03/1998).

**MEDALLA-CRUZ CON DISTINTIVO BLANCO CON 20 O MÁS AÑOS DE SERVICIO**

- Agente Don José Ángel Ortega Marroco, titular del carnet profesional 235, (13/06/2005).

- Agente Don Alberto Suarez Lacueva, titular del carnet profesional 265, (01/02/2005).

Resultando que mediante providencia de la Concejalía se procede a la tramitación del correspondiente expediente.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía número 4719/2024 de fecha 28/10/2024, se procede a designar a Dña Francisca Periche Chinillach como instructora del procedimiento para la concesión de de Medalla Cruz al Merito Profesional Distintivo Rojo, Azul y Blanco.

Resultando que se emite informes de la Policía Local.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 3.1a) 1b) 1c) del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 03/12/2020 y número 233, que indica como motivo para la concesión de Medalla Cruz al merito profesional Distintivo Rojo, que con treinta años de servicio en la Policía Local, se encuentren en situación de servicio activo en este Ayuntamiento, distintivo Azul con veinticinco años al servicio en la policía local y distintivo Blanco con veinte años al servicio en a Policía Local, se encuentren en situación servicio activo.

Considerando el artículo 8 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, en referencia a el procedimiento para la concesión de las distinciones

Considerando el artículo 8 en sus apartados 8, 9 y 10 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de Policía Local, en referencia a los requisitos que deben de cumplir aquellos miembros de la Policía Local, para merecer dicha distinción.

Considerando la providencia de la Teniente Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Paterna con numero de CSV : 4P3S1Q4W1R2X73260C6D y el acta de la junta de Mandos con numero de CSV : 3P2T622D2A6C5X5Y01ZZ.

Considerando el informe de la Policía Local, con numero de CSV: 2W4E58136T6L2T470VI3 Y CSV: 1G306W133R5N1H6N0IV3.

Considerando el informe del jefe de área acctal y juez instructor con CSV: 6S6K4X6A005G 5T1Z0C0Y y CSV : 2A4X0D284B400F5613WI.

Considerando el informe de la Secretaria con numero de (CSV: 356V4D6G3D733V0W0GU0 )

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en referencia a la concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 23 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del Jefe Acctal del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 19 de junio de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:

**Primero:** Conceder Medalla Cruz al Merito Profesional a:

- **MEDALLA-CRUZ CON DISTINTIVO ROJO POR HABER EJERCIDO LA JEFATURA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE PATERNA DURANTE AL MENOS DIEZ AÑOS CONTINUADOS EN EL SERVICIO ACTIVO**

- Comisario Principal Jefe, D. Rafael Vicente Mestre Hurtado.

- **MEDALLA-CRUZ CON DISTINTIVO ROJO CON 30 O MÁS AÑOS DE SERVICIO**

- Oficial Don Rafael Seguer Rodrigo, titular del carnet profesional 116 (01/06/1995).
- Agente Don Pedro José Collado Mañez, titular del carnet profesional 99 (10/03/1994).
- Agente Don Juan Carlos García Tercero, titular del carnet profesional 114 (16/04/1995).

- **MEDALLA-CRUZ CON DISTINTIVO AZUL CON 25 O MÁS AÑOS DE SERVICIO**

- Inspector Don José Vicente Caprani Andrés, titular del carnet profesional 152 (16/05/2000).
- Oficial Don Daniel Cano Barrachina , titular del carnet profesional 156 (16/05/2000).
- Agente Don Jesús Ezequiel Llamazares Giner, titular del carnet profesional 148 (16/12/1999).
- Agente Don Miguel Angel Torres Juan, titular del carnet profesional 149(17/01/2000).
- Agente Don José Antonio Pérez Rubio, titular del carnet profesional 155 (16/05/2000).
- Agente Don José Miguel Yepes López, titular del carnet profesional 185 (08/02/2000).
- Agente Dona Iriana Martínez Salvago, titular del carnet profesional 230 (16/05/2000).

- Agente Don Javier Tamayo Monleón, titular del carnet profesional 291 (02/03/1998).

• **MEDALLA-CRUZ CON DISTINTIVO BLANCO CON 20 O MÁS AÑOS DE SERVICIO**

- Agente Don José Ángel Ortega Marroco, titular del carnet profesional 235, (13/06/2005).
- Agente Don Alberto Suarez Lacueva, titular del carnet profesional 265, (01/02/2005).

**Segundo:** Notificar al interesado, a la Policía Local, a Recursos Humanos, así como al Cronista Oficial para su inscripción en los correspondientes registros.

**11. (223/2025/234) CONCESIÓN DISTINTIVOS POR ACTUACIONES RELEVANTES LLEVADAS A CABO POR MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE PATERNA, MEDALLA CRUZ AL MÉRITO PROFESIONAL CON DISTINTIVO BLANCO.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Resultando que en sesión celebrada el 11/06/2025 la Junta de Mandos de la Policía Local del Ayuntamiento de Paterna, propone la concesión de Medalla Cruz al Merito Profesional con distintivo Blanco por las actuaciones Policiales de especial relevancia.

Resultando que por la actuación de la policía local de Paterna de fecha 9 junio 2024 la que los policías locales C103, 151 y 226 se encontraban destinados a en el partido de futbol correspondiente al playoff de ascenso entre Paterna CF y Novelda, con más de 1000 asistentes, generándose a la finalización del partido graves alteraciones del orden, actuando los policías reseñados de forma coordinada y profesional, consiguiendo contener la reyerta multitudinaria que se estaba produciendo, mostrando una extraordinaria profesionalidad en su actuación a:

Oficial Don José María Pérez LLorca, titular del carnet profesional 103.

Agente Don Eduardo Romero Cervera, titular del carnet profesional 151.

Agente Don Gonzalo Delgado Cruz, titular del carnet profesional 226.

Resultando que por la actuación de la Policía Local de fecha 20 de febrero de 2025 en la que rescataron en un aljibe "In extremis" a una persona de 66 años la cual había quedado inconsciente por haber inhalado productos químicos, encontrándose su vida en grave riesgo, teniendo que ser asistidos en el centro medico" a:

Agente Don José Miguel Calabuig Mor ,titular del carnet profesional 243.

Agente Don Juan Bautista Peris Yera ,titular del carnet profesional 290.

Resultando que por la actuación de la Policía Local de fecha 11 de marzo de 2025 en la por el celo profesional mostrado, culminó con la en captación de 6 kilos de hachís preparados para su venta a:

Intendente Don Ricardo Sánchez Monserrat, titular del carnet



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 25 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

profesional 111.

Oficial Don Rafael Seguer Rodrigo, titular del carnet profesional 116.

Agente Don Jorge Matoque Seguer titular del carnet profesional 252.

Resultando que mediante providencia de fecha 10 de junio de 2025 la Concejalía se procede a la tramitación del correspondiente expediente.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía número 4719/2024 de fecha 28/10/2024, se procede a designar a Dña Francisca Periche Chinillach como instructora del procedimiento para la concesión de de Medalla Cruz al Merito Profesional Distintivo Rojo, Azul y Blanco.

## Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 3.1a) 1b) 1c) del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 03/12/2020 y número 233, que indica como motivo para la concesión de Medalla Cruz al merito profesional Distintivo Rojo, que con treinta años de servicio en la Policía Local, se encuentren en situación de servicio activo en este Ayuntamiento, distintivo Azul con veinticinco años al servicio en la policía local y distintivo Blanco con veinte años al servicio en a Policía Local, se encuentren en situación servicio activo.

Considerando el artículo 8 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, en referencia a el procedimiento para la concesión de las distinciones

Considerando el artículo 8 en sus apartados 8, 9 y 10 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de Policía Local, en referencia a los requisitos que deben de cumplir aquellos miembros de la Policía Local, para merecer dicha distinción.

Considerando la providencia de la Teniente Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Paterna con numero de CSV : 2Y2H345F6Y4D4N600ZU0 y el acta de la junta de Mandos con numero de CSV : 2O3Y1Z15002S0M6J11MX.

Considerando el informe de la Policía Local, con numero de CSV: 6Z6C724C101I5X5L0XKT Y CSV: 332B6G0K0Z4232560ZXR.

Considerando el informe del jefe de área acctal y juez instructor con CSV: 3G4W27150F4R 1P6H0GDG y CSV : 5G246Z1X132K732316OR.

Considerando el informe de la Secretaria con numero de (CSV :





# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 27 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

RESULTANDO.- Que tanto la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) Asivalco-Fuente del Jarro, como diversas asociaciones de vecinos y juntas de barrio a las que asisten mandos de la Policía Local, se les ha expresado la preocupación por los estacionamientos indefinidos o por largos períodos de tiempo en un mismo lugar y de manera continuada que impide la rotación de estacionamientos.

RESULTANDO.- Como consecuencia de lo anterior, se propone la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico en los términos que posteriormente se indicará.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Paterna ([www.paterna.es](http://www.paterna.es)) en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

CONSIDERANDO que en aplicación al citado art. 133 de la Ley 39/2015, se dicta Resolución 953/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 en el que se dispone:

*PRIMERO.- Aprobar la memoria a que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015 y que consta en el cuerpo del presente.*

*SEGUNDO.- Someter a consulta pública, a través del portal web de esta Administración ([www.paterna.es](http://www.paterna.es)), por plazo de veinte días hábiles, el proyecto de ordenanza municipal sobre modificación de la Ordenza de tráfico del Ayuntamiento de Paterna elaborado por este ayuntamiento, con puesta a disposición tanto de la memoria referida, como del texto provisional de la ordenanza.*

CONSIDERANDO.- Que en el plazo de consulta pública, por parte de la EGM de Asivalco- Fuente del Jarro, se han presentado alegaciones, que han sido informadas desfavorablemente por la Subjefatura de la Policía Local en informe con CSV 0K06195J255X3305069H.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de Abril de 2024 , aprobó provisionalmente y acordó someter a información

pública, por plazo de treinta días, la modificación de la Ordenanza municipal de tráfico, con CVS 425Q5W4611A08020DDD.

CONSIDERANDO que se ha sometido a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n° 101 de fecha 27 de Mayo de 2024. CVS 3J49555Y502R105D1C3L.

CONSIDERANDO que por parte de la EGM Asivalco- Fuente del Jarro se han presentado alegaciones, que han sido informadas desfavorablemente por la Subjefatura de la Policía Local en informe con CVS 4T0A 2B1A 365U0Q4M0U5S.

CONSIDERANDO.- Que el art. 41. de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre para la modernización del gobierno local, el cual dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, Provincias e Islas; "a) las potestades Reglamentarias y de Autoorganización".

CONSIDERANDO.- Que el art. 49 de la citada Ley de Bases de Régimen Local (párrafo final de la letra c), modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril), establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas que se ajustará al siguiente trámite:

- a) Aprobación inicial por el Pleno
- b) Información Pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CONSIDERANDO.- Que por así disponerse en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por el que:

"Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las Ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publicaran y entrarán en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial".

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO.- Que corresponde al Pleno Municipal en los Ayuntamientos, de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 7/85,



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 29 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, dispone que las Comisiones Informativas integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando este actúe con competencias delegadas del Pleno.

Considerando el informe propuesta del funcionario responsable (CSV 611Z016016522F100AV1 ).

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 19 de junio de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) y la abstención del Grupo Popular (6) el Grupo Vox (3) y el Grupo Compromís (2), adoptó el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por EGM Asivalco-Fuente del Jarro a la aprobación provisional de la Ordenanza municipal de Trafico , sobre la base del informe de la Policía Local con CSV (4T0A 2B1A 365U0Q4M0U5S).

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente , la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, en los artículos que aparecen recogido en el informe de la Policía local, con CSV57352H0S6M4Z 6B0T0VUL y que se transcriben a continuación:

\* **Modificar** el apartado ñ) del artículo 29 (**prohibición de estacionamiento**) que quedaría con la siguiente redacción:

*ñ) En los lugares señalizados y autorizados temporalmente para la celebración de actos, eventos, pruebas deportivas, cargas y descargas, obras, limpieza y otros trabajos de mantenimiento en la vía pública.*

*En todo caso, la persona titular del vehículo tendrá la obligación de cerciorarse por sí, o por cualquier otra persona o medio, de que su vehículo no se encuentra indebidamente estacionado como consecuencia de cualquier cambio de señalización u ordenación del tráfico; para hacerlo, dispondrá de un máximo de 72 horas consecutivas.*

\* **Añadir** un nuevo apartado w) al artículo 29 (**prohibición de estacionamiento**) con la siguiente redacción:

*w) Con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, reducir el tráfico de agitación y con ello favorecer la movilidad, queda prohibido el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo en un mismo lugar más de ocho días naturales consecutivos.*

\* **Modificar** el artículo 57 apartado k) (**inmovilización de los vehículos**) que quedaría con la siguiente redacción:

*k) En cualquier otra circunstancia que legalmente se establezca o esté prevista en la presente ordenanza.*

\* **Modificar** el artículo 64 punto 2) (**Retirada de los vehículos**) que quedaría con la siguiente redacción:

*2) Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública, servicios especiales de carga y descarga u otros debidamente autorizados, así como el estacionamiento en un mismo lugar más de ocho días naturales consecutivos.*

\* **Modificar** la denominación del Capítulo VI del Título VI (**Infracciones y sanciones**) que pasaría a ser, de un capítulo del Título VI, a un Título diferente, quedando de la siguiente forma:

*Título VII, infracciones y sanciones*

\* **Modificar** el artículo 79. (**Disposiciones generales**).

La redacción debería quedar de la siguiente forma:

*1. Las acciones y omisiones contrarias a lo dispuesto en esta ordenanza constituyen infracción administrativa y serán sancionadas en los términos previstos en la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

*2. Sin perjuicio de la aplicación de las recogidas en la normativa de tráfico, las infracciones a los preceptos regulados en esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.*

\* **Añadir** un nuevo apartado d) al artículo 82 (**infracciones leves**) con la siguiente redacción:

*d) El estacionamiento de cualquier tipo de vehículo en un mismo lugar más de ocho días naturales consecutivos.*

TERCERO Insertar la modificación propuesta en el texto de la Ordenanza según dispone el artículo 70.2 LBRL quedando como sigue:

## **ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION DE LA VILLA DE PATERNA.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su artículo 7 las competencias de los municipios, correspondiéndoles la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad y en su apartado b) establece la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas.

Por su parte, artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 31 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

El Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, modifica el artículo 50 del Reglamento General de Circulación, rebajando el límite de velocidad de circulación genérico en vía urbana de 50 km/h a 30 km/h para aquellas calles que cuentan con un solo carril por sentido de circulación, para lograr un impacto positivo en la reducción de la siniestralidad vial, especialmente en los colectivos de personas vulnerables.

La modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico de Paterna, pretende adaptarse a la normativa estatal, al ser el Estado el que tiene competencia exclusiva en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, conforme al artículo 149 21ª de la Constitución, centrando esfuerzos en la mejora de la seguridad vial en el tráfico urbano, reduciendo la velocidad genérica en ciudad.

También se pretende implementar la citada ordenanza mediante el establecimiento de zonas donde los peatones tienen la prioridad, limitando la velocidad máxima de los vehículos mediante la creación de zonas, 10, 20 o 30, debidamente señalizadas o acondicionadas y, como se indica, donde los peatones tienen la prioridad conforme establece el artículo 159 S-30 del Reglamento General de Circulación. Estas zona están dirigidas a aquellas vías o tramos de vías donde debido a la estrechez de las aceras éstas son impracticables, sobre todo del barrio Centro, y los peatones se ven obligados a circular por la calzada cuando empujan o arrastran un coche de niño o carrito de la compra, de una persona con discapacidad o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones, los que conducen a pie un ciclo sin motor de pequeñas dimensiones, los que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas, y las personas con discapacidad que circulan al paso en una silla de ruedas, con o sin motor.

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Paterna recoge entre sus recomendaciones la reforma de la ordenanza de circulación, el desarrollo de áreas con velocidad limitada (vías 30) como un espacio de convivencia entre vehículos y bicicletas, donde 30 km/h es la velocidad máxima, establecer una normativa que induzca comportamientos coherentes con la mencionada configuración del espacio público, especialmente en lo que se refiere a las velocidades de circulación, así como el control y ordenación del tráfico, tendentes a disminuir la velocidad e intensidad de los vehículos privados o la mejora de la circulación en zonas residenciales, así como gestionar el tráfico de las zonas de tráfico compartido.

Las zonas 10, 20 y 30 se implementarán en espacios del municipio donde la afluencia de peatones sea mayor o en las cuales se quiera favorecer esta, con el objetivo de ir ampliándolas y hacer una ciudad cada vez más amable y pensada para facilitar los desplazamientos a pie y en transporte no motorizado. Entre otros, los entornos escolares y aquellas calles que forman parte de los itinerarios más utilizados para desplazarse en los centros educativos también serán prioritarios para implementar estas zonas.

Por otro lado, la redacción actual de la Ordenanza Municipal de Tráfico no recoge el uso y circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP), y la rápida proliferación de estos vehículos, así como el riesgo de su comercialización indiscriminada, exige la aplicación de las normas de circulación de la misma forma que para el resto de vehículos, por ello, se propone integrar en la ordenanza el uso y circulación de estos vehículos manera que se garantice la seguridad vial, y la convivencia ordenada y respetuosa con los peatones y los distintos modos de transporte.

Por todo ello, se modifica la ordenanza municipal de tráfico en varios de sus artículos, quedando la misma redactada en los siguientes términos:

#### **TÍTULO PRELIMINAR**

**Del objeto y ámbito de aplicación (art. 1 al 3)**

#### **TÍTULO PRIMERO**

**De la circulación urbana**

**Capítulo I. Normas generales (art. 4 al 8)**

**Capítulo II. De la señalización (art. 9 al 13) Capítulo III. De la parada y**

**estacionamiento Sección 1ª. De la parada (art. 14 al 20)**

**Sección 2ª. Del estacionamiento (art. 21 al 29)**

**Sección 3ª. De los circuitos de emergencia forestal (art. 30 al 31) Capítulo IV. Del servicio de estacionamiento**

**regulado (art. 32 al 40)**

#### **TÍTULO SEGUNDO**

**De las actividades en la vía pública. Carga y descarga (art. 41 al 49)**

#### **TÍTULO TERCERO**

**De las autorizaciones para entrada y salida de vehículos (vados) (art. 50 al 56)**

#### **TÍTULO CUARTO**

**De las medidas cautelares**

**Capítulo I. Inmovilización del vehículo (art. 57)**

**Capítulo II. Retirada de vehículos de la vía pública (art. 58 al 66)**

#### **TÍTULO QUINTO**

##### **Definiciones**

**Capítulo I. De los ciclos y las vías para ciclistas (art. 67 al 68) Capítulo II. De las dimensiones**

**(art. 69)**

#### **TÍTULO SEXTO**

##### **Definiciones**

**Capítulo I. Disposiciones Generales (art. 70 al 73)**

**Capítulo II. Condiciones de utilización y circulación (art. 74)**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 33 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

**Capítulo III. Condiciones específicas de circulación atendiendo al tipo de vía y vehículo (art. 75)**

**Capítulo IV. Estacionamiento, inmovilización y retirada de los vehículos de movilidad personal (VMP) (art. 76 al 77)**

**Capítulo V. Condiciones de circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP) destinados al ejercicio de actividades turísticas y de reparto de mercancías (art. 78)**

## TITULO SÉPTIMO

**Infracciones y sanciones (art. 79 al 87)**

### DISPOSICIONE ADICIONALES

**Primera**

**Segunda**

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

### DISPOSICIÓN FINAL

## TÍTULO PRELIMINAR

**Del objeto y ámbito de aplicación**

### Artículo 1.

Competencia: La presente ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

### Artículo 2.

Objeto. Es objeto de la presente Ordenanza la Regulación de los Usos de las Vías Urbanas y Travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

### Artículo 3.

Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y en defecto de otras normas, a los

titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.

Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.

## **TÍTULO PRIMERO**

### **De la circulación urbana.**

#### **Capítulo I. Normas generales.**

##### **Artículo 4**

1. Los/las usuarios/as de las vías están obligados a comportarse de manera que no entorpezcan indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

Los peatones circularán por las aceras, de forma que no obstruyan o dificulten la circulación por ellas de otros viandantes. Para cruzar las calzadas utilizarán los pasos señalizados y, en los lugares que carezcan de éstos, lo harán por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, cerciorándose antes de la no proximidad de algún vehículo.

2. Se prohíbe llevar abiertas las puertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización y abrirlas o apearse del mismo sin haberse cercionado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios, especialmente cuando se refiere a conductores de bicicletas.

3. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que se determinan en el Reglamento General de Vehículos. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante que permita a los conductores y demás usuarios distinguirlos a una distancia de 150 m, si circulan por vía interurbana.

Se prohíbe expresamente a los conductores de bicicletas, motocicletas o ciclomotores arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda en la calzada. Asimismo, se prohíbe a los usuarios de ciclomotores, bicicletas, patines, monopatines o artefactos similares agarrarse a vehículos en marcha. Los ciclos, para poder circular, deberán disponer de un sistema adecuado de frenado que actúe sobre las ruedas delanteras y traseras y de un timbre, prohibiéndose el empleo de otro aparato acústico distinto de aquel.

Las bicicletas y las bicicletas con pedaleo asistido corresponderán a tipos homologados.

Las motocicletas, los vehículos de tres ruedas, los ciclomotores y los ciclos y bicicletas podrán arrastrar un remolque o semirremolque, siempre que no superen el 50 por ciento de la masa en vacío del vehículo tractor y se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la circulación sea de día y en condiciones que no disminuyan la visibilidad.
- b) Que la velocidad a que se circule en estas condiciones quede reducida en un 10 por ciento respecto a las velocidades genéricas que para estos vehículos se establecen en la presenta ordenanza.
- c) Que en ningún caso transporten personas en el vehículo remolcado

4. Las bicicletas circularán por los carriles especialmente reservados, respetando la preferencia de paso de los peatones que los crucen. Las



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 35 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

bicicletas circularán **preferentemente** por los carriles especialmente reservados, respetando la preferencia de paso de los peatones que los crucen. De circular por la calzada por no haber vial reservado, lo efectuarán preferiblemente por el carril de la derecha, salvo que tengan que realizar un giro próximo a la izquierda.

5. Cuando los ciclistas circulen en paralelo o en grupo por las vías urbanas deberán respetar individualmente la señalización semafórica que les afecte.

6. Los conductores tiene prioridad de paso para sus vehículos respecto de los peatones y conductores de bicicletas salvo en los siguientes casos:

En los pasos para peatones debidamente señalizados, carriles-bici o paso para ciclistas.

En las zonas determinadas por la autoridad municipal como zonas 10, zonas 20 o zonas 30 especialmente señalizadas y que están destinadas en primer lugar a los peatones que tienen la prioridad.

Cuando circulando ciclistas en grupo, el primero haya iniciado ya el cruce o haya entrado en una glorieta.

Cuando para entrar en otra vía un vehículo gire a la derecha o a la izquierda, en los supuestos permitidos, existiendo un ciclista en sus proximidades, bien en la propia calzada, bien en cualquiera de las vías definidas en el artículo 68 de esta Ordenanza.

Los conductores de vehículos a motor tienen la obligación de extremar las precauciones, moderar la velocidad y, en ciertos supuestos, de ceder la preferencia de paso, cuando se aproximen a los lugares o vías por donde se encuentran o circulen ciclistas o realicen maniobras, por ejemplo, de cambio de dirección, que puedan afectar a aquéllos.

7. Quién conduzca cualquier tipo de vehículo que tenga que circular por las zonas de preferencia para peatones, tendrá que adaptar su conducta y velocidad de forma que no se perturbe, ni atemorice, ni se origine ningún peligro a los peatones.

8. Se prohíbe que cualquier persona que conduzca un vehículo tenga comportamientos dirigidos a expulsar los peatones de las zonas de preferencia para peatones o que les obligan a modificar su conducta o trayectoria, como por ejemplo hacer sonar cláxones, efectuar aceleraciones, aproximar el vehículo a menos de 1,5 metros, increparlos para que se aparten o cualquier otra actitud parecida.

## Artículo 5

1. La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta ordenanza necesitará la previa autorización municipal y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

2. No podrán circular por las vías objeto de esta ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos; así como tampoco emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos y en los supuestos de haber sido objeto de

una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

#### **Artículo 6.**

Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

#### **Artículo 7**

1.- El límite genérico de velocidad autorizado en las vías reguladas por la presente ordenanza es de:

- a) 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.
- b) 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.
- c) 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

En las vías donde exista señalización específica, la velocidad será la determinada en la señal correspondiente.

d) La autoridad municipal podrá determinar zonas de circulación especialmente señalizadas o acondicionadas que estén destinadas en primer lugar a los peatones. La velocidad máxima de los vehículos en estas zonas estará fijada en la correspondiente señal en 10, 20 o 30 kilómetros por hora. En estas zonas los peatones tienen la prioridad.

2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

3. Excepcionalmente, la Autoridad Municipal podrá aumentar la velocidad en vías de un único carril por sentido hasta una velocidad máxima de 50 km/h, previa señalización específica.

4. En las vías urbanas a las que se refiere el apartado 1 c) y en travesías, los vehículos que transporten mercancías peligrosas circularán como máximo a 40 km/h.

5. Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, las propias condiciones físicas y psíquicas, las características y estado de la vía, así como las del vehículo y las de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, todas aquellas circunstancias en cada momento concurrentes, a fin de adecuar la velocidad del vehículo de manera que siempre pueda detener la marcha del mismo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo.

6. En las zonas próximas a centros educativos o que forman parte de los itinerarios escolares más concurridos, en las zonas peatonales o en caso



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 37 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

de gran aglomeración de personas, los vehículos no podrán sobrepasar la velocidad de 20 km por hora.

## Artículo 8

1. Los/las conductores/as de vehículos deberán ajustarse en el desarrollo de la conducción a las normas establecidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus reglamentos de desarrollo.

2. Queda prohibido conducir todo tipo de vehículos utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención de permiso de conducción en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, pantallas de acceso a internet, monitores de televisión y reproductores de vídeo o DVD o cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares. Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad y los servicios de urgencia o emergencia en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

3. Queda prohibido circular con menores de doce años situados en los asientos delanteros del vehículo, salvo que utilicen dispositivos homologados al efecto. Asimismo, queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores sean los padres o las madres, tutores o persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.

4. Se prohíbe que en los vehículos se instalen mecanismos o sistemas, se lleven instrumentos o se acondicionen de forma encaminada a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, como igualmente que se emitan o hagan señales con dicha finalidad, así como la utilización de mecanismos de detección de radar.

## Capítulo II. De la señalización.

### Artículo 9

1. La señalización de las vías urbanas corresponde a la autoridad municipal. La Alcaldía o el/la concejal delegado/a ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.

2. Todos los usuarios de las vías objeto de esta ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.

A estos efectos, cuando la señal imponga una obligación de detención, no

podrá reanudar su marcha el conductor del vehículo así detenido hasta haber cumplido la finalidad que la señal establece.

#### **Artículo 10**

La instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización requerirá la previa autorización municipal. La autorización determinará la ubicación, modelo y dimensiones de las señales a implantar.

El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor, y esto, tanto en lo concerniente a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal.

Se prohíbe asimismo modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

#### **Artículo 11**

1. Las señales de tráfico preceptivas instaladas en las entradas de los núcleos de población regirán para todo el núcleo, salvo señalización específica para un tramo de calle.

Las señales instaladas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen, en general, para la totalidad del viario interior del perímetro.

#### **Artículo 12.**

El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales es el siguiente:

1. Señales y órdenes de los agentes encargados de la vigilancia del tráfico.
2. Señalización circunstancial que modifique el régimen de utilización normal de la vía pública.
3. Semáforos.
4. Señales verticales de circulación.
5. Marcas viales.

En el supuesto de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el apartado anterior, o la más restrictiva si se trata de señales del mismo tipo.

#### **Artículo 13.**

La autoridad municipal, en casos de emergencia o bien por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar temporalmente la ordenación del tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y vehículos y una mayor fluidez en la circulación.

### **Capítulo III. De la parada y estacionamiento.**

#### **Sección 1ª. De la parada.**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 39 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

## Artículo 14.

Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

## Artículo 15.

La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrojando el vehículo a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los/las pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

## Artículo 16.

En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

En las calles sin acera se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima para permitir el paso de peatones.

## Artículo 17.

Los auto-taxis y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares habilitados a tal efecto y, en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente ordenanza para las paradas.

## Artículo 18.

Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la autoridad municipal.

## Artículo 19.

La autoridad municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados éstos, dicha autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta, quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

## Artículo 20.

Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

- a) En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por señales o línea longitudinal continua de color amarillo sobre la calzada o bordillo.
- b) Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de peatones o vehículos.
- c) En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles en dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso y no haya espacio libre en una distancia de cuarenta metros.
- d) Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
- e) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas, así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.
- f) Zonas señalizadas para uso exclusivo de disminuidos físicos, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- g) A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación, salvo que la parada se pueda realizar en chaflanes o fuera de éstos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.
- h) En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.
- i) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que éstas vayan dirigidas.
- j) En la proximidad de curvas o cambios de rasantes, cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.
- k) En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.
- l) En los carriles reservados a la circulación o al servicio de determinados usuarios como autobuses de transporte público de pasajeros o taxis.
- m) En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida. n) En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.
- ñ) En las vías públicas declaradas de atención preferente por resolución municipal, salvo que la parada se pueda realizar en los chaflanes.
- o) Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos en las horas de celebración de los mismos.
- p) En medio de la calzada, aun en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado.
- q) Cuando se impida a otros vehículos un giro, cambio de dirección o maniobra autorizada.

## **Sección 2ª. Del estacionamiento.**

### **Artículo 21.**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 41 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

## Artículo 22.

Para hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, el estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo, situándolo lo más cerca posible del borde de la calzada según el sentido de la marcha, y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. A tal objeto, los/as conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.

El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre. A estos efectos, en determinadas calles, podrá determinarse el estacionamiento quincenal, trimestral o semestral en función de las características de la vía.

## Artículo 23.

Los vehículos se podrán estacionar en línea y en batería recta, oblicua o dientes de sierra.

Como norma general, el estacionamiento se hará siempre en línea. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente. En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

## Artículo 24.

En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.

En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada, siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros y medio.

## Artículo 25.

Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

#### **Artículo 26.**

La autoridad municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para utilización como terminales de línea de autobuses, tanto de servicio urbano como interurbano, de no existir para estos últimos estación de autobuses.

Salvo en los polígonos industriales, los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías con masa máxima autorizada (M.M.A.) superior a 3.500 kg, así como caravanas y autocaravanas, remolques o semirremolques de cualquier M.M.A., no podrán estacionar en las vías públicas urbanas, salvo en los lugares que expresamente sean autorizados por la administración municipal.

#### **Artículo 27.**

El Ayuntamiento podrá establecer medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

#### **Artículo 28.**

La autoridad municipal podrá establecer y señalizar zonas para la realización de las operaciones de carga y descarga. En tal supuesto, queda prohibido efectuar dichas operaciones dentro de un radio de acción de 50 metros a partir de la zona reservada.

#### **Artículo 29.**

Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

- a) En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.
- b) Donde esté prohibida la parada.
- c) En doble fila en cualquier supuesto.
- d) En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva.
- e) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, delegaciones diplomáticas y servicios de urgencia o policía.
- f) Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos y en sus salidas de emergencia.
- g) Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros y medio.
- h) En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.
- i) Cuando el vehículo estacionado obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles de personas.
- j) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.
- k) En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.
- l) En los vados, total o parcialmente.
- m) En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.
- n) En los lugares reservados exclusivamente para la parada de determinadas categorías de vehículos.

**ñ) En los lugares señalizados y autorizados temporalmente para la celebración de actos, eventos, pruebas deportivas, cargas y descargas, obras, limpieza y otros trabajos de mantenimiento en la vía pública.**

**En todo caso, la persona titular del vehículo tendrá la obligación de cerciorarse por sí, o cualquier otra persona o medio, de que su vehículo no**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08119I02IN</b>	Código de Expediente <b>081/2025/102</b>	Fecha y Hora <b>01-07-2025 12:44</b>	Página 43 de 120
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2K0P480I3Q0E6S4V091D</b>		

**se encuentra indebidamente estacionado como consecuencia de cualquier cambio de señalización u ordenación del tráfico; para hacerlo, dispondrá de un máximo de 72 horas consecutivas.**

o) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.

p) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, cuando colocando el distintivo que lo autoriza se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la ordenanza reguladora de esta clase de estacionamientos.

q) Delante de los lugares reservados para contenedores de los Servicios Municipales de Limpieza.

r) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

s) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida.

t) Fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados.

u) En la calzada, de manera diferente a la determinada en el Art. 23.

v) En la calzada, los vehículos que por su volumen o altura permitan el escalamiento a ventanas o balcones de viviendas o inmuebles próximos.

**w) Con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, reducir el tráfico de agitación y con ello favorecer la movilidad, queda prohibido el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo en un mismo lugar más de ocho días naturales consecutivos.**

## **Sección 3ª. De los circuitos de emergencia forestal.**

### **Artículo 30.**

Los circuitos de emergencia forestal están establecidos por el correspondiente Plan de Actuaciones Municipales Frente a Riesgos Forestales, con la finalidad de posibilitar el paso de vehículos de emergencia y servicios públicos, así como la evacuación de los residentes de la Urbanización La Cañada, y zonas de influencia forestal de Paterna ante posibles emergencias originadas por incendios, inundaciones u otras calamidades. Estos circuitos de emergencia se encuentran señalizados a lo largo de su recorrido con pintura de color naranja sobre el bordillo de las aceras, paneles explicativos y banderas de emergencias y preemergencias.

### **Artículo 31.**

En todas aquellas intersecciones, cruces o tramos de las vías donde confluyan dos o más circuitos de emergencia forestal que produzcan o puedan producir estrechamientos o afecten a la circulación está prohibida la parada y estacionamiento e indicado con la señalización correspondiente, según la legislación de tráfico y seguridad vial; siendo considerada como infracción y sancionada conforme a dicha legislación, además de procederse, en su caso, a la retirada del vehículo y cobro correspondiente.

## **Capítulo IV. Del servicio de estacionamiento regulado.**

### **Artículo 32.**

Objeto: El servicio de ordenación y regulación de aparcamiento es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficies disponibles en las vías urbanas, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de dominio público dedicado a tal fin.

### **Artículo**

#### **33**

Usos y usuarios:

1) Los usuarios que mediante el abono de las tarifas establecidas en la ordenanza correspondiente podrán estacionar en las zonas delimitadas a tal fin, con un límite máximo permitido de dos horas.

Los títulos habilitantes serán los comprobantes de pago y del tiempo de estacionamiento y serán prepagados en las máquinas expendedoras mediante monedas, tarjeta mecánica o monedero. Queda a criterio de la Administración la admisión de lectores individuales.

Las tarifas fijarán el tiempo mínimo, siendo el máximo de dos horas, si bien se admite un exceso de 30 minutos postpagado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.

La persona conductora del vehículo deberá colocar el título habilitante en la parte interna del parabrisas, de manera que sea totalmente visible desde el exterior.

### **Artículo 33 bis.**

Plazas de aparcamiento en vía pública para vehículos que transporten personas con diversidad funcional.

1) Norma general.

Es objeto de este artículo la regulación del uso de plazas de aparcamiento en vía pública por personas con diversidad funcional, tanto de las plazas que de forma específica se identifican mediante señalización horizontal y/o vertical para tales destinatarios, como de las plazas de aparcamiento de uso general en zona azul.

2) Modalidades de plazas y usos

a) Uso general:

- Plazas reservadas con carácter general para cualquier vehículo que transporte personas con diversidad funcional:

-Limitación horaria 2 horas.

-Cuando las plazas se encuentren ubicadas en centros de atención sanitaria o rehabilitación o en sus proximidades, se ampliará la limitación horaria a 4 horas.

- En zona azul:

-Limitación horaria, el doble del tiempo que el establecido para el resto de usuarios.

-Cuando las plazas se encuentren ubicadas en centros de atención sanitaria o rehabilitación o en sus proximidades, la limitación horaria será de 4 horas.

b) Uso personalizado:

- Reserva exclusiva para un vehículo determinado.

- Uso 24 horas durante el plazo de vigencia de la autorización que coincidirá con el de la "tarjeta de estacionamiento para personas con



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 45 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

diversidad funcional" y en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento.

3) Requisitos para el uso de estas plazas:

Se distinguen entre los siguientes supuestos:

1º.- Para los supuestos contemplados en el apartado Uso General, en lo que respecta a las plazas reservadas con carácter general para cualquier vehículo que transporte personas con diversidad funcional y a la zona azul, no se requiere ningún otro requisito más que estar en posesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida y colocar en lugar visible la hora de llegada, su uso para un fin distinto será sancionable según las normas de Seguridad Vial.

2º.- Para el supuesto de uso personalizado, deberá solicitarse por escrito al Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal que regula el Otorgamiento de Licencias de Reservas de Estacionamiento Personalizado para personas con diversidad funcional.

3º.- En cualquier caso estos vehículos no estarán sujetos al pago de ninguna tarifa y los títulos habilitantes serán la colocación de la hora de llegada en la parte interna del parabrisas, de manera que sea totalmente visible desde el exterior.

## Artículo 34.

Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa los vehículos siguientes:

1. Los auto-taxis, cuando su conductor esté presente.
2. Los de propiedad de organismos del Estado, comunidades autónomas, provincias y municipios debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.
3. Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, SAMU o Cruz Roja Española y las ambulancias, durante la prestación de los servicios de su competencia.
4. Los de la Corporación y los utilizados por personal municipal que siendo de propiedad privada realicen acto de servicio, debidamente autorizados.

## Artículo 35.

Señalización.

Se delimitará la zona mediante señales verticales específicas y horizontales de color azul.

En cada zona de estacionamiento regulado se habilitarán una o más plazas reservadas para personas con minusvalías. La utilización de estas plazas estará supeditada a lo establecido en el artículo 33 de la presente ordenanza y los conductores o titulares de los vehículos deberán exhibir la autorización oficial de la minusvalía.

## Artículo 36

Título  
habilitante:

A los efectos de obtención de título habilitante para estacionamiento se instalarán en la vía pública máquinas expendedoras en número suficiente. Las máquinas expendedoras deberán ser seleccionadas por el Ayuntamiento y los tiques deberán indicar día, mes, año, hora y minutos máximos autorizados de estacionamiento y cantidad abonada.

La Alcaldía, cuando se den circunstancias que así lo aconsejen en atención a los intereses municipales, podrá implantar otros sistemas de control de horario.

**Artículo 37.**

El servicio estará en actividad en días laborables y en las calles señalizadas con el siguiente horario:

De lunes a

viernes: De 9 a

14 horas.

De 16 a 20 horas.

Sábados:

De 9 a 14 horas.

Por resolución del pleno municipal podrá modificarse o ampliarse el citado horario.

**Artículo 38.**

Tasa: El régimen de tarifas se regirá por lo dispuesto en su ordenanza correspondiente.

**Artículo 39.**

Título habilitante postpagado:

Si el vehículo no ha sobrepasado en treinta minutos el tiempo de estacionamiento permitido indicado en el título habilitante, el/la usuario/a podrá obtener un segundo ticket de «exceso» en el que constará su hora de expedición. Este plazo de exceso que se pospaga nunca podrá superar, sumado al tiempo del título habilitante anterior, el límite máximo de estacionamiento de dos horas previsto en esta ordenanza.

**Artículo 40.**

Infracciones:

1. Se consideran infracciones del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Aparcamiento durante el horario de actividad del mismo:

a) El estacionamiento efectuado sin título habilitante o con título habilitante no válido.

b) El estacionamiento efectuado con título habilitante por tiempo superior al señalado en el mismo, con la salvedad establecida en anteriores apartados.

c) El permanecer estacionado más de dos horas en una misma calle con estacionamiento regulado, durante las horas de actividad del servicio.

Exceder sobre el tiempo máximo permitido en el título habilitante, salvo lo dispuesto en el artículo 39.

**TÍTULO SEGUNDO**

**De las actividades en la vía**

**pública**

**Carga y descarga**

**Artículo 41.**

Las labores de carga y descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

En cuanto al peso y medida de los vehículos de transporte, así como el



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 47 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

horario en que se realicen operaciones de carga y descarga se ajustarán a lo dispuesto por la vigente ordenanza.

## Artículo 42.

Los vehículos ligeros (menos de 2.000 kg de M.M.A.) que no tienen posibilidad de obtener la tarjeta de transportes correspondiente habrán de tener características comerciales y/o de transporte mixto de dos asientos.

## Artículo 43.

La carga y descarga de mercancías se realizará:

- Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.
- En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.
- Únicamente se permitirá, a través de la Policía Local, la carga y descarga de vehículos de más de 5,5 toneladas de masa máxima autorizada, mediante la presentación de albaranes o documentos justificativos de entrega de mercancía en la población, siempre que no obstaculice la circulación o pueda impedir la libre utilización de la calzada por otros usuarios.

d) Para la ocupación temporal de la vía pública por traslados, mudanzas y similares, sin perjuicio de la tramitación del permiso correspondiente, la empresa o el solicitante, una vez presentada la solicitud y abonada la tasa, deberá personarse ante la Policía Local, con antelación mínima de 72 horas a la fecha solicitada, para que, por ésta, se le autorice o no dicha fecha y lugar, en función de la oportunidad y viabilidad según la regulación del tráfico de vehículos y peatones.

En el caso de autorizarse, la señalización deberá aportarla la empresa o el solicitante y colocarla con 48 horas de antelación por medio de placas de estacionamiento prohibido con el texto de la operación a realizar, indicando la fecha y horas de inicio y final de las operaciones.

En los casos que sea necesario la realización de un corte de calle, el solicitante deberá proveerse de señales portátiles de dirección prohibida y colocarlas en los cruces de las calles colindantes que afecten al corte de la calle donde se pretende realizar los trabajos. Cuando no se produzca el corte total de la calle, pero se inutilice un carril en vías de doble sentido de circulación, deberá contarse con personal suficiente para regular el tráfico y dar paso alternativo.

## Artículo 44.

La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

- Señalización de zonas reservadas para carga y descarga.
- Delimitación de las zonas de carga y descarga.
- Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías urbanas del término municipal de la Villa.
- Horario permitido para realizar las operaciones de carga y descarga, en relación con la problemática propia en las diferentes vías y barrios de la

ciudad.

e) Autorizaciones especiales para:  
Camiones de más de 5,5 t de M.M.A.  
Vehículos que transporten mercancías  
peligrosas. Utilización de zonas  
peatonales.

Otras.

f) Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga cualquier vehículo, siempre que esté destinado al transporte de mercancías y que se estén realizando operaciones de carga y descarga, mientras duren las operaciones y sin superar el tiempo máximo de 30 minutos, excepto casos justificados en que se ajustará el tiempo al estrictamente necesario.

g) El Ayuntamiento, atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a zonas de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o frecuencia de uso, podrá establecer regulaciones específicas para la realización de operaciones de carga y descarga.

h) Durante la construcción de edificaciones de nueva planta los/las solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de las obras destinado a las operaciones de carga y descarga.

Cuando ello fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada del peticionario, quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La autoridad municipal a la vista de la documentación aprobada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionamientos de la que se autorice.

La carga y descarga en situaciones o para servicios especiales (combustible, operaciones esporádicas y excepcionales) deberá ser objeto de regulación por resolución de la Alcaldía. En las autorizaciones que se concedan se hará constar la finalidad, situación, extensión, fechas y horarios, así como la masa máxima autorizada (M.M.A.) de los vehículos.

#### **Artículo 45.**

Los camiones de transporte superior a 5,5 toneladas podrán descargar exclusivamente en:

- a) Intercambiadores de mercancías o lugar destinado por el Ayuntamiento para ello.
- b) En el interior de locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y utilizando trayectos previamente autorizados por la autoridad municipal.
- c) Con autorización especial de la delegación de tráfico de la Policía Local de Paterna para aquellos casos específicos en los que no puedan acogerse a lo anterior.
- d) Zonas industriales.

#### **Artículo 46.**

Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la carga y descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva licencia para la ocupación de la vía pública, atendiendo en todo caso a las condiciones que determina la correspondiente ordenanza sobre realización y balizamiento de obras en vía pública.

#### **Artículo 47.**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08119I02IN</b>	Código de Expediente <b>081/2025/102</b>	Fecha y Hora <b>01-07-2025 12:44</b>	Página 49 de 120
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2K0P480I3Q0E6S4V091D</b>		

Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos o molestias innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Salvo casos excepcionales debidamente autorizados, las operaciones de carga y descarga en los núcleos de población del término municipal se llevarán a cabo entre las 8 y las 20 horas.

## Artículo 48.

Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la carga y descarga se deberá señalizar debidamente.

## Artículo 49.

No podrán permanecer estacionados en las zonas habilitadas para carga y descarga vehículos que no estén realizando dicha actividad.

## TÍTULO TERCERO

### De las autorizaciones para entrada y salida de vehículos (vados)

## Artículo 50.

Está sujeto a autorización municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso.

## Artículo 51.

Obligaciones del titular del vado: Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta. Excepcionalmente, en aquellos inmuebles con accesos de largo recorrido, se permitirá que se coloque en barra vertical.
3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.
4. Señalizar mediante línea longitudinal continua pintada de amarillo sobre el bordillo de la acera la entrada del vado, de acuerdo con la autorización obtenida del Ayuntamiento.
5. Las rampas de acceso o los rebajes de bordillo necesitarán autorización previa de la Sección de Edificación y Usos.
6. Los gastos que ocasione la señalización descrita, así como las obras necesarias serán a cuenta del solicitante, que vendrá obligado a mantener la

señalización, tanto vertical como horizontal, en las debidas condiciones.

#### **Artículo 52.**

La autorización de entrada de vehículos será concedida por la Alcaldía o concejal-delegado competente a propuesta de los servicios correspondientes. La solicitud de autorización de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

#### **Artículo 53.**

Las entradas de vehículos se regirán por lo dispuesto en la ordenanza correspondiente.

#### **Artículo 54.**

El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública, actos festivos u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.

#### **Artículo 55.**

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.
- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- Por no abonar el precio público anual correspondiente.
- Por incumplir las condiciones relativas a los horarios o carecer de la señalización adecuada.
- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

#### **Artículo 56.**

Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparación del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en los servicios municipales correspondientes.

Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes se procederá a la concesión de la baja solicitada.

### **TÍTULO CUARTO**

#### **De las medidas cautelares**

##### **Capítulo I. Inmovilización del vehículo.**

#### **Artículo 57**

1. La Policía Local podrá inmovilizar los vehículos que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Cuando el conductor se niegue a someterse a las pruebas para la obtención de la alcoholemia, del consumo de psicotrópicos, estupefacientes,



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 51 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

estimulantes o sustancias análogas, o cuando el resultado de la prueba haya sido positivo.

b) Cuando el vehículo supera los niveles de ruido, gases y humos permitidos reglamentariamente.

c) Cuando el vehículo vaya desprovisto de cinturones y otros elementos de seguridad obligatorios.

d) Cuando los conductores de ciclomotores y motocicletas circulen sin el obligatorio casco homologado.

e) Cuando al vehículo se le haya efectuado una reforma de importancia no autorizada.

f) Cuando el vehículo no esté autorizado a circular.

g) Cuando la circulación del vehículo no esté amparada por el correspondiente seguro obligatorio.

h) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la ordenanza municipal.

i) Cuando el conductor carezca de permiso o licencia de conducción o el que lleve no sea válido.

j) Por deficiencias del vehículo que constituyan peligro para la circulación o produzca daños en la calzada.

**k) En cualquier otra circunstancia que legalmente se establezca o esté prevista en la presente ordenanza.**

2. Cuando un vehículo se encuentre estacionado en forma antirreglamentaria, sin perturbar gravemente la circulación y su conductor no se hallare presente, o, estándolo, se negase a retirarlo, podrán los agentes de la circulación inmovilizarlo por medio de un procedimiento mecánico que impida su circulación.

Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida.

3. Cuando con motivo de una infracción el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

4. La inmovilización del vehículo se realizará en el lugar más adecuado de la vía pública, estableciéndose de forma general la Central de Policía o recinto de vehículos similar concertado por este Ayuntamiento con el fin de garantizar la seguridad del vehículo, siendo éste desplazado por el propio conductor y acompañado por la Policía Local o según las circunstancias del conductor, trasladado por un agente previa autorización del conductor. En caso de negativa del conductor a dicha inmovilización, el vehículo será retirado con grúa y los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el depósito municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de los recursos que le asisten.

## **Capítulo II. Retirada de vehículos de la vía pública.**

### **Artículo 58.**

Procederá la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal de vehículos o lugar que designe la autoridad competente cuando se encuentre estacionado en algunas de las siguientes circunstancias:

- 1) En lugares que constituya un peligro.
- 2) Si perturba gravemente la circulación de peatones o vehículos.
- 3) Si obstaculiza o dificulta el funcionamiento de algún servicio público.
- 4) Si ocasiona pérdidas o deterioro en el patrimonio público.
- 5) Si se encuentra en situación de abandono y suponga un peligro para el resto de usuarios de la vía pública.
- 6) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando se rebase el doble del tiempo abonado, conforme a lo establecido en la ordenanza municipal.
- 7) En los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
- 8) En caso de accidentes que impidan continuar la marcha.
- 9) En un estado de deterioro tal que haya obligado a su inmovilización.
- 10) Cuando procediendo legalmente a la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- 11) En espacios reservados a servicios de seguridad o urgencias.
- 12) En vías catalogadas como de atención preferente (VAP).
- 13) En cualquier otro supuesto previsto en la ley o en esta ordenanza.

### **Artículo 59.**

Se considerará que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro para peatones o conductores cuando se efectúe:

- 1) En las curvas o cambios de rasantes.
- 2) En las intersecciones de calles y sus proximidades, produciendo una disminución de la visibilidad.
- 3) En los lugares en los que se impida la visibilidad de las señales de circulación.
- 4) De manera que sobresalga del vértice de la esquina de la acera, obligando al resto de conductores a variar su trayectoria, o dificultando el giro de los vehículos.
- 5) Cuando se obstaculice la salida de emergencia de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento durante las horas de apertura de los mismos.
- 6) En la calzada, fuera de los lugares permitidos.
- 7) En las medianas, separadores, isletas, glorietas u otros elementos de canalización del tráfico.
- 8) En zonas del pavimento señalizadas con franjas blancas.

### **Artículo 60.**

Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones o vehículos en los siguientes casos:



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08119I02IN</b>	Código de Expediente <b>081/2025/102</b>	Fecha y Hora <b>01-07-2025 12:44</b>	Página 53 de 120
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2K0P480I3Q0E6S4V091D</b>		

- 1) Cuando esté prohibida la parada.
- 2) Cuando no permita o dificulte el paso de otros vehículos.
- 3) Cuando obstaculice la salida o acceso a un inmueble a través del vado.
- 4) Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado.
- 5) Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.
- 6) Cuando invada carriles o parte de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
- 7) Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones, de disminuidos físicos y en los pasos para ciclistas.
- 8) Cuando se encuentre estacionado en la acera, en islas peatonales y demás zonas reservadas a los peatones.
- 9) En vías de atención preferente.
- 10) En zonas reservadas a disminuidos físicos.

## Artículo 61.

El estacionamiento obstaculizará el funcionamiento de un servicio público cuando tenga lugar:

- 1) En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.
- 2) En los carriles reservados a la circulación de vehículos de transporte público.
- 3) En las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.
- 4) En las entradas, salidas y lugares reservados a servicios de urgencia y seguridad.
- 5) En las zonas de carga y descarga, sin autorización.

## Artículo 62.

Se entenderá que el estacionamiento origina pérdida o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de la Villa.

## Artículo 63

Los vehículos que ocupen una plaza de estacionamiento con horario limitado podrán ser retirados en cualquiera de las circunstancias siguientes:

- 1) Cuando el usuario no haya abonado previamente el título habilitante. A estos efectos, la autoridad municipal podrá presumir que no se ha abonado dicho distintivo cuando éste no se encuentre colocado de forma visible en el parabrisas del automóvil.
- 2) Cuando el tiempo de ocupación de la plaza exceda de 24 horas.

## Artículo 64.

Aun cuando se encuentren correctamente estacionados, la autoridad municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

- 1) Cuando estén aparcados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado.
- 2) **Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública, servicios especiales de carga y descarga u otros debidamente autorizados, así como el**

**estacionamiento en un mismo lugar más de ocho días naturales consecutivos.**

3) En casos de emergencia.

Excepto en casos de emergencia, el Ayuntamiento deberá advertir las referidas circunstancias mediante la colocación de señalización y avisos.

Los vehículos serán retirados al lugar más próximo de la vía pública y de características similares al estacionamiento de donde se retiró, quedando informado el titular o usuario mediante pegatinas adhesivas de aviso en la vía o por cualquier otro medio de comunicación, incluso verbalmente.

#### **Artículo 65.**

Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada o inmovilización del vehículo y su estancia en el depósito municipal o lugar de inmovilización serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de los recursos que le asiste. Por otro lado, la retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada.

#### **Artículo 66.**

Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la autoridad municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados al depósito municipal o se les dará el destino que legalmente proceda.

De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos.

### **TÍTULO QUINTO**

#### **Definiciones**

##### **Capítulo I**

#### **De los ciclos y las vías para ciclistas.**

#### **Artículo 67**

Ciclo: Vehículo de dos ruedas por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas. Bicicleta: Ciclo de dos ruedas

Bicicleta con pedaleo asistido: Bicicleta que utiliza un motor, con potencia no superior a 0,5 KW como ayuda al esfuerzo muscular del conductor. Dicho motor deberá detenerse cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:

- El conductor deja de pedalear.
- La velocidad supera los 25 km/h.

#### **Artículo 68**

Vía ciclista: vía específicamente acondicionada para el tráfico de ciclos, con la señalización horizontal y vertical correspondiente, y cuyo ancho permite el paso seguro de estos vehículos.

Carril-bici: vía ciclista que discurre adosada a la calzada, en un solo sentido o en doble sentido.

Carril-bici protegido: carril-bici provisto de elementos laterales que lo separan físicamente del resto de la calzada, así como de la acera.

Acera-bici: vía ciclista señalizada sobre la acera.

Pista-bici: vía ciclista segregada del tráfico motorizado, con trazado independiente de las carreteras.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 55 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

Senda ciclable: vía para peatones y ciclos, segregada del tráfico motorizado, y que discurre por espacios abiertos, parques, jardines o bosques.

## Capítulo II De las dimensiones

### Artículo 69

En zonas de nueva urbanización o carriles-bici en zonas donde no existan limitaciones laterales de espacio:

Carriles de un solo sentido:

- 1 m. de ancho si la calle dispone de dos carriles-bici, uno en cada sentido, debidamente señalizado.
- 1,5 m. de ancho si la calle dispone de un único carril-bici, debidamente señalizado.

Carriles de dos sentidos:

- 2 m. de ancho si no existe aparcamiento de vehículos en sus márgenes que al abrir las puertas invadan el carril, y no hay obstáculos fijos a menos de 0,25 m. en sus bordes laterales (farolas, árboles, paredes...).
- 1,5 m. de ancho más 0,8 m. por cada lado que puedan aparcarse vehículos.

- 1,5 m. de ancho, más 0.50 m. por cada lado en el que existan objetos fijos, dejando 0,25 m. del borde del carril a los objetos (farolas, árboles, paredes, postes publicitarios...).

En zonas de urbanización consolidadas con limitaciones laterales de espacio, donde no puedan aplicarse las medidas anteriores:

Carriles de un solo sentido:

- 0,80 m. de ancho si la calle dispone de dos carriles-bici, uno en cada sentido, con velocidad limitada a un máximo de 10 km/h. debidamente señalizada.
- 1m. de ancho si la calle dispone de un único carril-bici, con velocidad limitada a un máximo de 10 km/h. debidamente señalizada.

Carriles de dos sentidos:

- 1,5 m. de ancho, con velocidad limitada a un máximo de 10 km/h. debidamente señalizada.

Se podrán estudiar y aprobar otras soluciones alternativas justificadas.

## TITULO VI

### Condiciones de circulación de los vehículos de movilidad personal, en las vías urbanas de Paterna.

#### Capítulo I

#### Disposiciones generales

### Artículo 70.

Definición

Vehículo de movilidad personal (VPM): Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño

comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado. Se excluyen de esta definición los Vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín, los vehículos concebidos para competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VAC, así como aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013.

#### **Artículo 71.**

Tipología

Los VMP, a efectos de esta normativa municipal, se clasifican conforme se establezca por la normativa del Estado y la Unión Europea.

#### **Artículo 72.**

Ámbito de aplicación

El presente Título será de aplicación a los VMP según la definición y clasificación establecida o la que se pueda establecer en el Reglamento General de Circulación.

#### **Artículo 73.**

Prohibiciones

Los aparatos que no tienen la consideración de VMP y que a su vez están fuera del ámbito de aplicación de Reglamento (UE) n.º 168/2013, así como los VMP que excedan las características recogidas en la presente Ordenanza o en su caso por la legislación del Estado o la Comunidad Autónoma, no pueden circular por las vías públicas.

### **Capítulo II**

#### **Condiciones de utilización y circulación**

#### **Artículo 74.**

Condiciones generales de circulación.

1. Se establecen las siguientes condiciones generales de circulación:

a) La edad mínima permitida para circular con un VMP es la de 16 años. También podrán circular con un VMP las personas menores de 16 años, que dispongan del correspondiente carné de ciclomotor (Permiso de conducir AM). Las personas menores de 18 años que no dispongan de permiso de conducir alguno deberán contar con autorización expresa de sus progenitores o de quienes ejerzan la custodia de mantener el deber de cuidado, guardia o tutela. Dicha autorización o declaración de conocimiento podrá ser requerida en cualquier momento por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico.

b) Los VMP deberán circular por la calzada en las mismas condiciones que cualquier otro vehículo y dentro de las vías urbanas reguladas por la presente ordenanza.

c) Se excluye la circulación de VMP en aquellas vías que no teniendo la consideración de travesías o vías interurbanas, reúnan características de las mismas.

Salvo que por la autoridad municipal se autorice de manera expresa, se prohíbe la circulación de los VMP por las siguientes calzadas:

- Calle Ciudad de Liria, excepto en sus vías de servicio.
- Calle Carretera Pla del Pou, excepto en sus vías de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 57 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

servicio.

· Calle Carretera de Manises, excepto en su vía de servicio.

· Camino del Conde.  
· Camino del Rabosar.

d) Podrán circular por vías ciclistas, carriles bicis, carriles bici protegidos, pistas bici y sendas ciclables cuando por la autoridad municipal se habiliten y señalicen para la circulación de los vehículos de movilidad personal.

e) Se deberá circular con la diligencia y precaución necesaria para evitar riesgos y/o daños propios o ajenos, evitando poner en peligro a las demás personas usuarias de la vía. La persona conductora debe estar, en todo momento, en condiciones de controlar su vehículo.

f) Se circulará respetando la preferencia de paso de los peatones, donde proceda.

g) No se puede circular con tasas de alcohol superiores a las establecidas reglamentariamente, ni con presencia de drogas.

h) Las personas usuarias de VMP deben llevar en todo momento cuando los conduzcan casco y chaleco homologados colocados correctamente.

i) Solo está permitido su uso unipersonal.

j) Los vehículos de movilidad personal deben llevar timbre, luces delanteras y traseras y elementos reflectantes debidamente homologados. Cuando circulen tanto de día como por la noche, las personas que los conduzcan deben usar prenda, chaleco o bandas reflectantes debidamente homologados, debiendo ser perfectamente visibles para el resto de usuarios de las vías.

k) No se permite circular con cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.

l) No se permite circular usando dispositivos de telefonía móvil, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que implique uso manual.

m) En ningún caso, se permitirá que sean arrastrados por otros vehículos.

n) Será recomendable que los VMP dispongan de un seguro de responsabilidad civil, con cobertura, en caso de accidente, por daños a terceras personas o daños materiales. Los titulares de la explotación de las actividades económicas reguladas en el Capítulo Quinto de este Título deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios a terceros y otro de accidentes, por los que pudieran

ocasionarse, con motivo de la circulación de los VMP en vía pública.

o) La circulación de los VMP por calzada se realizará por la parte más próxima al lado derecho del carril por el que se circula y, en todo caso, si hay varios carriles en el mismo sentido de circulación, siempre por el carril derecho". Se prohíbe que los VMP circulen en posición paralela.

p) En los pasos para ciclistas no semaforizados, se deberá reducir la velocidad, cruzarlos a una velocidad moderada y con precaución para que puedan ser detectados por los vehículos de la calzada.

q) Se prohíbe circular por travesías, vías interurbanas y autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado con vehículos de movilidad personal. Asimismo, queda prohibida la circulación de estos vehículos en túneles urbanos.

r) Los VMP dispondrán de sistema de frenado.

2. El Ayuntamiento de Paterna podrá registrar los VMP, aportando sus titulares la marca, modelo y número de bastidor/serie, a los efectos de identificación.

### **Capítulo III**

#### **Condiciones específicas de circulación atendiendo al tipo de vía y vehículo**

##### **Artículo 75.**

Condiciones específicas de circulación: tipo de vía pública y vehículo. Velocidad máxima permitida.

1. Además de las condiciones generales establecidas en el artículo anterior, se deberán cumplir las siguientes condiciones específicas de circulación, atendiendo al tipo de vía y de vehículo:

a) En aceras, paseos pavimentados y zonas peatonales, los VMP NO pueden circular.

Por estos espacios pueden circular los aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos (como patines, monopatines, patinetes y aparatos similares), todos ellos a velocidad de peatón y sin superar los 6 Km/h.

Las personas con movilidad reducida que se desplacen en sillas de ruedas, con independencia del tipo de silla, son peatones, a todos los efectos.

b) Por las calzadas, zonas 10, 20 y 30, vías habilitadas y calles cuyo límite de velocidad sea 30 km/h, pueden circular los VMP sin superar la velocidad máxima establecida en las mismas y hasta un máximo de 25 km/h.

c) Se prohíbe la circulación por carriles bus y por plataformas tranviarias.

d) En las calles con un carril y un sentido de circulación pueden circular por la calzada los VMP sin superar la velocidad establecida y en todo caso la velocidad máxima de 25 km/h.

e) Los demás vehículos usuarios de estas vías deberán adecuar y moderar su velocidad de acuerdo con los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Circulación.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 59 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

f) A los efectos de contabilizar el número de carriles por sentido de un viario, no se considerarán carriles de circulación los reservados para determinados vehículos (bus, taxi, bicicleta, etc)."

2. Con independencia de los espacios públicos recogidos en este artículo, el ayuntamiento de Paterna podrá prohibir la circulación de los VMP y de los aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos (como patines, monopatines, patinetes y aparatos similares), en cualquier otro espacio público que, por razones de interés público, así se determine por resolución municipal de la concejalía competente en la materia.

## Capítulo IV

### Estacionamiento, inmovilización y retirada se los vehículos de movilidad personal (VMP)

#### Artículo 76.

Estacionamiento

1. Los VMP de titularidad o uso de las personas que los conduzcan, así como los VMP destinados al ejercicio de actividades turísticas incluidos en el presente Título, no podrán estacionar sobre aceras, paseos y demás zonas y espacios destinados al paso de peatones.

2. Solo podrán estacionar sobre espacios habilitados por la autoridad municipal en la calzada y en zonas o en espacios autorizados y habilitados sobre aceras, paseos o espacios peatonales cuya anchura no dificulte el paso de peatones, las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que circulan en silla de ruedas y a quienes empujan o arrastran un coche de niño.

#### Artículo 77.

Inmovilización y retirada

La inmovilización y retirada de los VMP, se realizará también en las mismas condiciones que las establecidas para el resto de vehículos.

## Capítulo V

### Condiciones de circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP) destinados al ejercicio de actividades económicas, turísticas y de ocio

#### Artículo 78.

Condiciones para su circulación. Autorización municipal previa y demás condiciones y limitaciones

1. Además de las condiciones, generales y específicas, de utilización y circulación, los VMP destinados al ejercicio de actividades económicas, incluyendo el alquiler de tales vehículos, los destinados a actividades de tipo turístico o de ocio, deberán cumplir los demás requisitos establecidos en este Título para su circulación por los espacios

públicos autorizados.

2. Las personas titulares de la explotación de actividades turísticas en vía pública, que para su ejercicio utilicen VMP, deberán solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal, aportando memoria y plan de movilidad donde figurará, al menos, el recorrido de las rutas autorizadas, el horario y demás condiciones y limitaciones que se consideren necesarias para garantizar la seguridad de las personas usuarias de las vías públicas.

3. La persona titular de la actividad turística o de ocio respetarán en todo caso las normas establecidas en la presente ordenanza y la normativa de tráfico, en especial serán responsables del cumplimiento de lo establecido en el artículo 74.1 a) de esta ordenanza.

Asimismo, deberá informar a su personal y clientela, por escrito, de las rutas autorizadas, horarios, condiciones generales de circulación y condiciones de la correspondiente autorización municipal, así como facilitar casco y elementos reflectantes homologados.

4. Los titulares de la explotación de estas actividades económicas que, para su ejercicio utilicen VMP deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios a terceros y otro de accidentes, por los que pudieran ocasionarse, con motivo de la circulación de los VMP en vía pública.

5. Los VMP que se utilicen para el ejercicio de una actividad de explotación económica de tipo turístico o de ocio han de estar identificados y podrán estar inscritos en el registro que corresponda conforme lo que establezca este Ayuntamiento y, en todo caso, según lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación.

6. Los VMP destinados al ejercicio de actividades turísticas o de ocio, cuando circulen en grupo, entre otras condiciones y limitaciones establecidas en la previa y correspondiente autorización municipal, no podrán superar el número de diez personas y siempre estarán acompañados por un/a guía y deberán mantener una distancia, entre los grupos, de más de 150 metros.

## **TITULO VII**

### **Infracciones y sanciones**

#### **Artículo 79.**

##### **Disposiciones generales.**

1. Las acciones y omisiones contrarias a lo dispuesto en esta ordenanza constituyen infracción administrativa y serán sancionadas en los términos previstos en la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Sin perjuicio de la aplicación de las recogidas en la normativa de tráfico, las infracciones a los preceptos regulados en esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### **Artículo 80.**

##### **Responsabilidad.**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 61 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

La responsabilidad por las infracciones cometidas contra lo dispuesto en el presente Título, se determinará conforme prevé la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

## Artículo 81.

Procedimiento Sancionador.

La imposición de sanciones por la comisión de infracciones tipificadas en esta ordenanza solo podrá acordarse en virtud del procedimiento instruido con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus reglamentos de desarrollo y, supletoriamente, en la normativa de procedimiento administrativo común.

## Artículo 82.

Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves las siguientes conductas:

- Amarrar o atar un VMP o un aparato no motorizado al mobiliario urbano.
- Circular con VMP destinados a la realización de actividades económicas de tipo turístico en grupos, no respetando la distancia mínima entre grupos de 150 metros.
- Circular con VMP destinados a la realización de actividades económicas de tipo turístico en grupos superiores a 10 personas, no incluido el guía.

**d) El estacionamiento de cualquier tipo de vehículo en un mismo lugar más de ocho días naturales consecutivos.**

## Artículo 83.

Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

- Circular en VMP sin tener la edad mínima permitida para ello o sin la autorización establecida en el artículo 74.1 a) de la presente ordenanza.
- Circular con un VMP careciendo de sistema de frenado.
- Circular por vías o zonas prohibidas.
- Circular por travesías, vías interurbanas, autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado o por vías no contempladas en la presente ordenanza.
- La circulación de VMP en túneles urbanos o pasos inferiores.
- Circular incumpliendo con las condiciones de circulación exigidas por la presente ordenanza y demás normativa de aplicación.
- Circular con un VMP sin el casco de protección obligatorio homologado.
- Circular sin llevar timbre y luces debidamente homologadas.

j) Circular con VMP que se utilice para una actividad de explotación económica, sin estar identificado o sin disponer de la correspondiente autorización municipal.

k) Parar o estacionar sobre aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones, perjudicando o entorpeciendo el tránsito de peatones por dichas zonas.

l) No portar y llevar puesto debidamente el chaleco reflectante homologado tanto de día como de noche.

m) Circular en horario nocturno sin alumbrado adecuado o que dificulte su visibilidad para el resto de usuarios de la vías.

#### **Artículo 84.**

Infracciones muy graves.

Se considera infracción muy grave la siguiente conducta:

a) Circular con un aparato que no tenga consideración de VMP y que a su vez esté fuera del ámbito de aplicación de Reglamento (UE) n.º 168/2013.

#### **Artículo 85.**

Sanciones.

1. La graduación de las sanciones leves, graves y muy graves por la comisión de infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente ordenanza, se determinará conforme prevé la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Las cuantías de las sanciones por la comisión de infracciones reguladas en esta ordenanza en leves, graves y muy graves quedarán graduadas conforme a los criterios y lo establecido el artículo 80 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus reglamentos de desarrollo y sus modificaciones.

3. Con independencia de la sanción que pudiera corresponder, procederá la inmovilización, retirada y depósito municipal del vehículo y demás medidas provisionales en los casos previstos en la normativa estatal de Tráfico y Seguridad Vial.

#### **Artículo 86.**

Prescripción y caducidad.

En cuanto al plazo de prescripción de las infracciones y sanciones previstas en este Título, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus reglamentos de desarrollo y supletoriamente, en la normativa de procedimiento administrativo común.

#### **Artículo 87.**

La presente normativa municipal sobre VMP estará supeditada, en todo caso, a



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 63 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

lo establecido para los VMP en la normativa europea, nacional y autonómica vigente aplicable en la materia.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.-** Por los departamentos técnicos de urbanismo, antes de proponer la aprobación de planes, proyectos (u otros instrumentos) urbanísticos, deberá solicitarse informe a la Policía Local sobre circulación y tráfico, aparcamientos y anchuras de viales, debiendo figurar dicho informe en el expediente que se instruya al efecto.

**Segunda.-** Las sanciones de las conductas contrarias a las disposiciones de esta ordenanza se aplicarán según los preceptos legales vigentes en materia de tráfico, circulación y seguridad vial y, en especial, en lo que se refiere a la calificación establecida en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o actos administrativos sean contrarios o quedan variados por la presente ordenanza.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor tras la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P, tablón de edictos municipal y portal de transparencia, entrando en vigor a partir de que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

QUINTO .- Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia como establecen los artículos 10.1 b) i 25.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

**13.- 231/2025/1056- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR D. ANDRÉS MORATA ROIG EN REPRESENTACIÓN DE NEDERVAL PATERNA, SL, DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL Y DE LA CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN EN EL ICIO CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO**

## ESPECÍFICO.

Dada cuenta de la instancia presentada el 10/04/2025 por D. Andrés Morata Roig en representación de NEDERVAL PATERNA, SL, solicitando la declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a las obras de CONSTRUCCIÓN DE NAVE en el inmueble sito en C/ OLLER nº 20.

### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO: El interesado fundamenta su solicitud en el artículo 7.3 g) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, en base al fomento de empleo derivado del proyecto, cuya actividad será desarrollada por la empresa CONSUM, S. COOP. V., como operadora económica final.

SEGUNDO: Según consta en el Catastro inmobiliario, el propietario del inmueble es NEDERVAL PATERNA SLU.

TERCERO: Por Decreto nº 789 de 25/02/2025, previa solicitud suscrita por D. David Correa López actuando en representación de la sociedad NEDERVAL PATERNA, S.L.U, se concede a la dicha sociedad licencia de obras para CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO ESPECÍFICO, en la parcela con referencia catastral nº: 8974602YJ1787S0001KH, sita en la C/ OLLER Nº 20 de esta Población.

CUARTO: A los efectos de determinar el sujeto pasivo del ICIO, en fecha 22/04/2025 se notificó a la mercantil interesada la apertura de un plazo de 10 días para subsanar su solicitud y que aportara la siguiente documentación:

- *Documentación que acredite quién soporta el coste de la obra.*

QUINTO: En fecha 9/05/2025 el interesado presenta escrito en el que manifiesta que la solicitud de bonificación fue formulada por Nederval Paterna, S.L.U., en su condición de sujeto pasivo sustituto conforme al artículo 2.2 de la Ordenanza Fiscal del ICIO, ya que dicha entidad es quien ha solicitado la licencia y promueve la ejecución material de la obra, si bien el verdadero dueño económico y beneficiario de la construcción es la entidad CONSUM, S. Coop. V., quien:

- Ha diseñado el proyecto técnico de la nave.
- Es quien va a llevar a cabo en ella su actividad económica ordinaria.
- Ha formalizado con Nederval un contrato de arrendamiento a largo plazo, con una duración potencial de hasta 35 años, en condiciones que evidencian la traslación íntegra del coste de la obra.

Y adjunta la portada y la página 1 del contrato de arrendamiento y una noticia publicada sobre CONSUM, S. COOP. V indicando la previsión de apertura de un almacén "Nido" en Paterna (<https://valenciaplaza.com/valenciaplaza/empresas1/consum-incrementa-un-73-su-facturacion-hasta-los-4707-millones-de-euros-y-gana-1087-millones-un-75-mas>).

SEXTO: En los siguientes puntos de la parte expositiva de la página 1 aportada del contrato de arrendamiento, se indica:

-punto II: *Que la parte Arrendadora tiene prevista la construcción en el solar de un almacén logístico, con arreglo al diseño y a las características técnicas que se incorpora al presente contrato como Anexo I ...*



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 65 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

-punto III: *Que la construcción de la nave será llevada a cabo por la Arrendadora única y exclusivamente por el interés mostrado por la Arrendataria en arrendar la Nave, obecediendo a ello la promoción y construcción con arreglo al diseño y a las características técnicas previstas por la Arrendataria.*

-punto IV: *Que la parte Arrendataria está interesada en el arrendamiento de una nave para el desarrollo de su actividad empresarial, para lo cual necesita que la referida nave a arrendar reúna una serie de características y pespecificaciones concretas en cuanto a sus dimensiones, estructura, distribución. Suministros e instalaciones, adaptándose la Nave cuya construcción tiene proyectada la Parte Arrendadra en el Solar a dicahs características y especificaciones ...*

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO: El artículo 2 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que establece:

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

SEGUNDO: El artículo 7, apartados 3 g), 4 y 5, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que establece:

3. La bonificación en la cuota será:

.../...

g) Por fomento del empleo:

Se establece un nuevo baremo donde se tendrá en cuenta el tipo de contrato y el colectivo contratado, para lo cual se asignarán una serie de valores, cuya suma dará lugar al número (Tb) a utilizar a la hora de considerar el incremento de plantilla que dará lugar a la bonificación.

TIPO DE CONTRATO	Valor asignado

Contratación indefinida (*) a personas discapacitadas, en riesgo de exclusión o víctimas de violencia de género	1,75
Contratación indefinida de mujeres de menos de 30 años, mayores de 45 o parados/as de larga duración	1,50
Contratación indefinida de hombres de menos de 30 años, mayores de 45 o parados/as de larga duración	1,25
Contratación indefinida de resto de personas	1,,00
Contratación temporal como mínimo de 12 meses a personas discapacitadas, en riesgo de exclusión o víctimas de violencia de género	0,75
Contratación temporal como mínimo de 12 meses de mujeres de menos de 30 años, mayores de 45 o parados/as de larga duración	0,50
Contratación temporal como mínimo de 12 meses de hombres de menos de 30 años, mayores de 45 o parados/as de larga duración	0,30
Contratación temporal como mínimo de 12 meses de resto de personas	0,20

(\*) La contratación indefinida se deberá mantener como mínimo 2 años y en el caso que antes de finalizar este periodo se despidiera a la persona contratada, la empresa dispondrá de un mes para contratar a otra persona con las mismas características que la que dio origen a la bonificación.

El anterior baremo se utilizará para el cálculo de la bonificación en dos supuestos:

1. En el caso de empresas preexistentes que se trasladen y/o mejoren instalaciones el procedimiento será el siguiente:

1.1. Se calculará el incremento del promedio de su plantilla de trabajadores/as (Pp) existente en el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, aplicando la siguiente fórmula:

$$I = \frac{PI - Pp}{Pp} \times 100$$

Donde

- I es el incremento de plantilla
- PI es la plantilla incrementada una vez realizadas las contrataciones que dan lugar a la bonificación. Se obtiene sumando a la plantilla promedio del ejercicio anterior (Pp), el número obtenido según lo establecido en la tabla del baremo (Tb)
- Pp es la plantilla promedio del ejercicio anterior.

1.2.- El porcentaje de bonificación se corresponderá con la mitad del porcentaje de incremento de la plantilla (I) con un tope máximo del 70% de bonificación.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 67 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

1.3.- Las bonificaciones contempladas en este supuesto no son compatibles con la "bonificación por creación de empleo" reguladas en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas

## 2. En el caso de empresas de nueva creación que inicien nueva actividad y por lo tanto, sin plantilla anterior

2.1. En función de la duración del contrato y de las características del colectivo contratado se determinará un valor asociado (Tb) en base a la tabla del baremo.

2.2. Una vez determinado para el cálculo de la bonificación se utilizará el porcentaje correspondiente según la siguiente tabla:

Valor (Tb)	% bonificación
De 5 a 9	15
De 10 a 15	20
De 16 a 20	25
De 21 a 30	30
De 31 a 40	40
De 41 a 50	50
De 51 a 75	60

2.3. Para valores superiores a 75, será el Pleno Municipal quien determine el porcentaje a aplicar, en función de la repercusión en el municipio de la obra o construcción.

## Requisitos de los potenciales beneficiarios en materia laboral y los requisitos de los propios contratos:

a) No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda

b) Las empresas deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Paterna por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.

c) Las personas contratadas no podrán ser parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del solicitante en caso

de personas físicas, o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las que se produzcan con estos últimos.

d) Se excluirán las contrataciones, cuando se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la bonificación sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

#### Procedimiento para solicitar la declaración de utilidad municipal y consiguiente bonificación.

1. La solicitud de declaración de utilidad municipal podrá formularse por el sujeto pasivo durante la tramitación de la licencia de obras y como máximo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la misma o del acto administrativo de control en el caso de declaración responsable o comunicación previa.

A la solicitud se adjuntará:

- un documento de compromiso de contratación de personal suscrito por el sujeto pasivo en el que se comprometerá a la realización de nuevas contrataciones utilizando los servicios de la Agencia Municipal de Colocación.

2. En el plazo máximo de seis meses a contar desde la obtención de la licencia de actividad el sujeto pasivo presentará la documentación justificativa de la creación de nuevos puestos de trabajo:

- TC1 y TC2 correspondiente a los trabajadores de la plantilla
- Copia debidamente registrada en el Servef de los contratos de los/las trabajadores/as contratados/as que se vinculen a la bonificación para la cuantificación efectiva de la bonificación.

Revisada la documentación justificativa, incluida, en su caso, la necesaria para determinar el promedio de la plantilla existente en el ejercicio anterior, el Área de Promoción Socioeconómica emitirá informe con la propuesta de bonificación en aplicación del baremo establecido.

3. Gestión Tributaria tramitará la declaración de utilidad municipal ante el Pleno y una vez obtenida girará la liquidación provisional del ICIO al sujeto pasivo con la bonificación correspondiente.

4. Transcurridos 1 ó 2 años (en función del tipo de contrato) desde la primera contratación de personal, el Área de Promoción Socioeconómica comprobará que se han cumplido los requisitos para el mantenimiento de la bonificación que se le otorgó con la declaración de utilidad municipal, notificándose a Gestión Tributaria el informe a los efectos oportunos.

Si no se hubieren cumplido los requisitos que dieron lugar a la obtención de la bonificación se procederá por Gestión Tributaria a liquidar la cuota bonificada y los intereses de demora correspondientes.

En cualquier caso se podrá emitir liquidación definitiva a la vista del coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra, de conformidad con el artículo 103 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

.../...

4. El Ayuntamiento Pleno podrá aumentar el porcentaje de bonificación



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08119I02IN</b>	Código de Expediente <b>081/2025/102</b>	Fecha y Hora <b>01-07-2025 12:44</b>	Página 69 de 120
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2K0P480I3Q0E6S4V091D</b>		

hasta el 95 por 100, atendiendo a la repercusión de la obra en el municipio de Paterna, debiéndose justificar la misma en el expediente que al efecto se tramite.

5. La solicitud de declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el impuesto podrá formularse por el sujeto pasivo durante la tramitación de la licencia y, como máximo, en el plazo de seis meses, a contar desde la notificación de la misma o del acto administrativo de control en el caso de declaración responsable o comunicación previa.

TERCERO: Visto lo expuesto y según consta en la página aportada del contrato de arrendamiento, la parte arrendataria está interesada en el arrendamiento de una nave y es la parte arrendadora (NEDERVAL PATERNA, SL) quien tiene prevista, proyectada y llevará a cabo la construcción de la nave, de lo que se puede concluir que es la arrendadora quien va a soportar los gastos de la realización de la construcción de la nave industrial sin uso específico por lo que es quien tiene la consideración de sujeto pasivo del ICIO, no procediendo por tanto la declaración de interés o utilidad municipal ni la consiguiente bonificación en el ICIO por fomento de empleo dado que la mercantil NEDERVAL PATERNA, SL, que es el sujeto pasivo del ICIO por ser el dueño de la obra al costear el importe de la misma, no es quien va a desarrollar su actividad empresarial en dicha nave.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO: Artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa del Área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 19 de junio de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) y el Grupo Compromis (2) y la abstención del Grupo Popular (6) y el Grupo Vox (3), adoptó el siguiente ACUERDO:**

ÚNICO: Desestimar la solicitud presentada el 10/04/2025 por D. Andrés Morata Roig en representación de NEDERVAL PATERNA, SL, de declaración de utilidad municipal y de la consiguiente bonificación en el ICIO correspondiente a las obras de CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO ESPECÍFICO, en la parcela con referencia catastral 8974602YJ1787S0001KH, sita en la C/ OLLER N° 20, por los motivos expuestos.

**14.- 231/2025/1634- PROPUESTA DE NO ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR D. FRANCISCO JAVIER ZABALETA MERI, EN REPRESENTACIÓN DE ITENE, DE APLICACIÓN DE BONIFICACIÓN EN EL ICIO CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS ESTIPULADAS EN C/ ALBERT EINSTEIN N° 6.**

Dada cuenta de la instancia presentada el 27/05/2025 por D. Francisco

Javier Zabaleta Meri, en representación del Instituto Tecnológico del Embalaje, Transporte y Logística (ITENE), solicitando la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) relativo a las siguientes obras realizadas en C/ Albert Einstein n° 6:

- Apertura de zanja instalación nueva LSAT 20V (Expte obras 213/2022/3476) Licencia otorgada por Decreto de la Tenencia de Alcaldía n° 594/2023.
- Apertura de zanja instalación nuevo CSI telemando en edificio prefabricado (Expte obras 213/2022/3487) Licencia otorgada por Decreto de la Tenencia de Alcaldía n° 607/2023.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO: En fecha 27/03/2025 se le han notificado al interesado las liquidaciones del ICIO correspondientes a las obras arriba mencionadas.

SEGUNDO: El interesado basa su solicitud en que ITENE es una asociación sin ánimo de lucro, declarada como entidad de utilidad pública y reconocida como Centro Tecnológico en el Registro de Centros de Innovación y Tecnología, fomentando la investigación científica, el avance tecnológico, el desarrollo de la sociedad de la información y la promoción de la sostenibilidad en los ámbitos del envase y embalaje, logística, transporte y movilidad.

TERCERO: Según consta en el expediente de obras 213/2022/3476, por Decreto de la Tenencia de Alcaldía n° 594, de fecha 10/02/2023, se le concedió a ITENE licencia de obras para la APERTURA DE ZANJA INSTALACIÓN NUEVA LSAT 20V, en la parcela sita en la C/ ALBERT EINSTEIN N° 6, habiendo sido notificada al interesado dicha Resolución el 14/02/2023.

CUARTO: Según consta en el expediente de obras 213/2022/3487, por Decreto de la Tenencia de Alcaldía n° 607, de fecha 10/02/2023, se le concedió a ITENE licencia de obras para la APERTURA DE ZANJA INSTALACIÓN NUEVO CSI TELEMANDO EN EDIFICIO PREFABRICADO, en la parcela sita en la C/ ALBERT EINSTEIN N° 6, habiendo sido notificada al interesado dicha Resolución el 16/02/2023.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO: Artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que establece :

*"1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.*

*2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

*3. La bonificación en la cuota será:*

*.../...*

*i) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias*



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 71 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

socioeconómicas y sociosanitarias o repercusiones en la mejora de la sostenibilidad medioambiental, promovidas por los Institutos Tecnológicos pertenecientes a la Red Redit, por los Institutos de Investigación dependientes de la Universitat de Valencia y/o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), así como por aquellos organismos de I+D+i, públicos o privados, sin ánimo de lucro, cuya actividad se oriente claramente a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.”

.../...

5. La solicitud de declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el impuesto podrá formularse por el sujeto pasivo durante la tramitación de la licencia y, como máximo, en el plazo de seis meses, a contar desde la notificación de la misma o del acto administrativo de control en el caso de declaración responsable o comunicación previa.”

SEGUNDO: Visto lo expuesto, la solicitud de bonificación es extemporánea al haber sido presentada con posterioridad al plazo de seis meses a contar desde la notificación de la licencia.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO: Artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa del Área y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 19 de junio y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) y el Grupo Compromís (2) y la abstención del Grupo Popular (6) y el Grupo Vox (3), adoptó el siguiente ACUERDO:**

ÚNICO: No admitir a trámite la solicitud presentada el 27/05/2025 por D. Francisco Javier Zabaleta Meri, en representación de ITENE, de aplicación de bonificación en el ICIO correspondiente a las obras estipuladas en C/ Albert Einstein nº 6, por los motivos expuestos.

**15.- 231/2025/1655-PROPUESTA DE NO ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR D. ALFREDO RODRÍGUEZ VERDUGO, EN REPRESENTACIÓN DE ROVER INFRAESTRUCTURAS, S.A, DE APLICACIÓN DE BONIFICACIÓN EN EL ICIO CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS ESTIPULADAS EN C/ CATEDRÀTIC DR. AGUSTÍN ESCARDINO BENLLOCH.**

Dada cuenta de la instancia presentada el 02/06/2025 por D. Alfredo Rodríguez Verdugo en representación de Rover Infraestructuras, S.A, solicitando la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) relativo a la obra de construcción del edificio del centro de innovación, incubadora de alta tecnología en agroalimentación sostenible y vivero de empresas realizada en C/ Catedràtic Dr. Agustín Escardino Benlloch (catastralmente figura como C/ Santa Gemma nº 1).

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO: El interesado basa su solicitud en la concurrencia de circunstancias de fomento de empleo, sostenibilidad y mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, de acuerdo con el artículo 7.3.i. de la Ordenanza Fiscal del ICIO.

SEGUNDO: Según consta en el expediente de obras 213/2021/2583, por Decreto de la Tenencia de Alcaldía nº 4579, de fecha 08/11/2022, se concedió a la Universitat de Valencia licencia de obras para la construcción del edificio del centro de innovación, incubadora de alta tecnología en agroalimentación sostenible y vivero de empresas realizada en C/ Catedràtic Dr. Agustín Escardino Benlloch nº 9, siendo notificada al interesado dicha Resolución el 09/11/2022.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO: Artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que establece :

1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:

a) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de daños catastróficos.

b) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones.

c) De un 50 por 100, para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas de rehabilitación de inmuebles protegidos o catalogados.

d) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de aluminosis.

e) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales al ser obras promovidas por Asociaciones culturales sin ánimo de lucro y en el ejercicio de su propia actividad.

f) De un 95 por 100 para las obras de urbanización, obras en edificios municipales y aquellas de nueva planta de viviendas con protección pública, realizadas por la Sociedad Urbanística Municipal SUMP, S.A. o por entidades sin ánimo de lucro

g) Por fomento del empleo:

Se establece un nuevo baremo donde se tendrá en cuenta el tipo de contrato y el colectivo contratado, para lo cual se asignarán una serie de valores, cuya suma dará lugar al número (Tb) a utilizar a la hora de considerar el incremento de plantilla que dará lugar a la bonificación.

... /...

h) De un 90 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras en régimen



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08119I02IN</b>	Código de Expediente <b>081/2025/102</b>	Fecha y Hora <b>01-07-2025 12:44</b>	Página 73 de 120
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2K0P480I3Q0E6S4V091D</b>		

de protección pública destinadas a alquiler social o a otra forma de cesión de uso y a alojamientos colectivos protegidos.

4. El Ayuntamiento Pleno podrá aumentar el porcentaje de bonificación hasta el 95 por 100, atendiendo a la repercusión de la obra en el municipio de Paterna, debiéndose justificar la misma en el expediente que al efecto se tramite.

**5. La solicitud de declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el impuesto podrá formularse por el sujeto pasivo durante la tramitación de la licencia y, como máximo, en el plazo de seis meses, a contar desde la notificación de la misma o del acto administrativo de control en el caso de declaración responsable o comunicación previa.**

SEGUNDO: Visto lo expuesto, la solicitud de bonificación es extemporánea al haber sido presentada con posterioridad al plazo de seis meses a contar desde la notificación de la licencia, careciendo de objeto entrar a valorar el cumplimiento o no del resto de condiciones necesarias para su concesión.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO: Artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa del Área y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 19 de junio y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) y el Grupo Compromís (2) y la abstención del Grupo Popular (6) y el Grupo Vox (3), adoptó el siguiente ACUERDO:**

ÚNICO: No admitir a trámite la solicitud presentada el 02/06/2025 por D. Alfredo Rodríguez Verdugo, en representación de Rover Infraestructuras, S.A, de aplicación de bonificación en el ICIO correspondiente a las obras estipuladas en C/ Catedràtic Dr. Agustín Escardino Benlloch, por los motivos expuestos.

**16.- 092/2025/27.- DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO A 30 DE MAYO 2025.**

Dada cuenta del Informe de Intervención del siguiente tenor literal:

"Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, adjunto remito ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 30 de Mayo de 2025, teniendo en cuenta que cualquier desglose que se requiera sobre los datos que se acompañan, deberá de solicitarse en el plazo de 5 días desde la toma de razón por el Ayuntamiento Pleno ; estando conformado por:

- Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente.(CSV 5S49

706X        7115        6T04        0V7B - CSV 3M10        1M1B        4T1L        5J6T  
0GRS        )

- Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 30/05/2025. (CSV  
1P5I        526L        533Y        1Q5S        0EZF)
- Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de  
01/01/2024 a 30/05/2025) (CSV 3S50        0F4X        052B        2S18  
05JM) "

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 19 de junio de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno se da por enterado del asunto de referencia a los efectos oportunos.**

**17.- 092/2025/88 .- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°6/25 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2025, QUE ASCIENDE A 182.783,26 EUROS.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por la mercantil municipal GESPA y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen de la oportuna encomienda/encargo de gestión que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un encargo, porque éste es nulo



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 75 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

En caso de encargos de gestión, recae, la totalidad de la acción responsable sobre la administración titular de la empresa de gestión de servicios, el propio ayuntamiento, titular del 100% de la participación

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

**CONSIDERANDO** que de conformidad con la redacción actual de la base 17<sup>a</sup> de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

**CONSIDERANDO** el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno, con CSV 5K04 4204 2I30 5050 0U77.

**CONSIDERANDO** la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 155V 3005 0N37 3301 1B7F, al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación que se incorpora a la relación de gastos, sin perjuicio de la resolución de los reparos.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 19 de junio de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) en contra los votos del Grupo Popular (6) y el Grupo Compromis (2) y la abstención del Grupo Vox (3), adoptó el siguiente ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las facturas incluidas en la Relación de Gastos

Nº5/25 grupo 2, cuya suma total asciende a **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS.- 182.783,26 euros** y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
1650	30-04-25	F250229	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE NOTIFICACIONES. ABRIL 2025 EXP: 221/2024/1401 SEGÚN JGL DE 07/11/2024	12.051,82	9200		25002
1676	30-04-25	F250254	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	AGENCIA PANGEA AMICS. Costes de personal: 2.510,31? Gastos estructura: 301,24? ABRIL 2025 EXP.: 042/2019/5167 SEGUN JGL DE 17/06/2024	2.811,55	2310	0007	25002
1680	30-04-25	F250258	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	CENTRO DE MENORES DE LA COMA. Costes de personal: 16.679,18? Costes medios materiales: 2.001,50? Gastos estructura: 191,67? ABRIL 2025 EXP.: 042/2024/12 SEGÚN JGL DE 25/06/2024	18.872,35	2310		25002
1682	30-04-25	F250260	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EEIIA- Servicio Específico de Intervención de Infancia y Adolescencia. Costes de personal: 24.252,96? Costes medios materiales: 320,25? Gastos estructura: 2.948,79? ABRIL 2025 EXP.: 042/2024/146 SEGUN JGL DE 25/06/2024	27.522,00	2310	0003	25002
1683	30-04-25	F250263	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	VEHICULO ADAPTADO. ABRIL 2025. EXP. 042/2019/5171 JGL 01/07/2024	3.345,94	2310		25002



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 77 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
1684	30-04-25	F250261	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA. SAD MUNICIPAL. SAD DEPENDENCIA. EXP. 042/2024/143 JGL 09/01/2025	29.992,39	2310		25002
1691	30-04-25	F250268	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	CENTRO DE MENORES DE ALBORGI. Costes de personal: 16.911,89? Costes medios materiales: 1.470,39? Gastos estructura: 2.060,23? ABRIL 2025 EXP.: 042/2024/44 SEGÚN JGL DE 27/05/2024	20.442,51	2310	0004	25002
1992	28-02-25	F250110	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	CENTRO INFANTO JUVENIL LA COMA. Costes de personal: 16.679,18? Costes medios materiales: 2.001,50? Gastos estructura: 191,67? FEBRERO 2025 EXP.: 042/2024/12 SEGÚN JGL DE 25/06/2024	18.872,35	2310		25002
1993	31-03-25	F250181	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	CENTRO INFANTO JUVENIL LA COMA. Costes de personal: 16.679,18? Costes medios materiales: 2.001,50? Gastos estructura: 191,67? MARZO 2025 EXP.: 042/2024/12 SEGÚN JGL DE 25/06/2024	18.872,35	2310		25002
2302	31-05-25	F250325	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑIA. MAYO 2025 EXP.: 221/2021/192 SEGUN JGL DE 20/12/2021	30.000,00	3110		25002
				<b>Total.....</b>	<b>182.783,26</b>			

**Segundo.**-Atendiendo al artº 72 1) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y,

considerando el voto favorable del Alcalde Presidente dar por levantados los reparos al reconocimiento contabilización de las obligaciones incorporadas a la presente relación.

**Tercero.-** Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

**18.- 092/2025/89.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°6/25 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2025, QUE ASCIENDE A 48.311,44 EUROS.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato/encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08119I02IN</b>	Código de Expediente <b>081/2025/102</b>	Fecha y Hora <b>01-07-2025 12:44</b>	Página 79 de 120
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2K0P480I3Q0E6S4V091D</b>		

que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que de conformidad con la redacción actual de la base 17ª de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

CONSIDERANDO el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno con CSV 2Y2T 262B 0Y36 5Y71 16R9.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 4U08 6P0D 6E0Q 3G4L 0KMO, al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación y reparos.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 19 de junio de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) en contra los votos del Grupo Popular (6) y el Grupo Compromis (2) y la abstención del Grupo Vox (3), adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°6/25 grupo 3, cuya suma total asciende a **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS.- 48.311,44 euros** y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
1827	3-5-25	27	AMBIZONA LA CAÑADA, S.L - SALONES EL AYOZAR	1 Unidades CURSO 1 AUXILIOS - EXP. 011/2024/86	49,01	1350	22699
1828	3-5-25	29	AMBIZONA LA CAÑADA, S.L - SALONES EL AYOZAR	1 Unidades OFRENDA VIRGEN 17-03-25 - EXP. 011/2024/86 17 MARZO 20251 Unidades OFRENDA VIRGEN 17-03-25 - EXP. 011/2024/86	133,00	1350	22699
1829	3-5-25	28	AMBIZONA LA CAÑADA, S.L - SALONES EL AYOZAR	1 Unidades PROTECCION CIVIL- MASCLETA - EXP. 011/2024/86	37,50	1350	22699
1830	3-5-25	30	AMBIZONA LA CAÑADA, S.L - SALONES EL AYOZAR	1 Unidades CREMA FALLAS 2025 - EXP. 011/2024/86 CREMA FALLAS 20251 Unidades CREMA FALLAS 2025 - EXP. 011/2024/86	63,01	1350	22699
1913	17-3-25	000535	AMESA ELEVACION SL	1 Unidades MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELEVADOR 02/2025 Domicilio Aparato: Ayuntamiento de Paterna - Avda Vicent Mortes Alfonso, 2 - 46980 Paterna 1 Unidades PARTE DE TRABAJO N° 900594 - HORAS DE TRABAJO1 Unidades MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELEVADOR 02/2025	243,56	3340	21001
2044	12-5-25	00148	AMESA ELEVACION SL	1 Unidades 100% FINALIZACION Presupuesto N° 2025/REP1/000122 OT N° - 000093 - Avda Vicent Mortes Alfonso, 2 - 46980 Paterna1 Unidades 100% FINALIZACION Presupuesto N°	498,67	3340	21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 81 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
				2025/REP1/000122			
2069	15-5-25	001001	AMESA ELEVACION SL	1 Unidades MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELEVADOR 05/2025 Domicilio Aparato: Ayuntamiento de Paterna - Avda Vicent Mortes Alfonso, 2 - 46980 Paternal Unidades MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELEVADOR 05/2025	104,39	3340	21001
2080	23-5-25	7998	ANDACAR 2000, SA	Período facturación 01/05/2025 - 22/05/2025 25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV-MATRICULA: 0934-KDH-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/05/2025 AL 22/05/2025 30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHICULO-MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV-MATRICULA: 0934-KDH-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/05/2025 AL 22/05/2025 Período facturación 01/05/2025 - 22/05/2025	412,24	1320	20400
1696	30-4-25	1005	ASCENSORES LAVHEK, S.L.	1 Unidades COMUNICACION BIDIRECCIONAL 6 X 3	21,78	9200	21001

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
				DEL 26/1/25 A 25/4/25			
2077	23-5-25	F0000 00327	Asociación Internacional de Ciudades Educativas	1 Unidades Quota 2025 Asociación Internacional de Ciudades Educadoras	330,00	3230	48100
2103	16-5-25	872	AUTO OCTANO, SL	7059KCL 4.25 INEO FIRST 0W30 B71 2312 E:FILTRE HUILE JUNTA PASTILLAS DELANTERAS 0.8 SUSTITUIR PASTILLAS DELANTERAS ...7059KCL 4.25 INEO FIRST 0W30 B71 2312 E:FILTRE HUILE JUNTA PASTILLAS DELANTERAS	313,73	1320	21400
2104	16-5-25	885	AUTO OCTANO, SL	4693HNB 2 E: COFRE LÁMP 0.2 SUSTITUIR LAMPARA FARO PRE-ITV OPEL CORSA 4693HNB4693HNB	55,68	1320	21400
2126	27-5-25	25050 356	AUTOCARES TRANSVIA, S.L.	EXPEDIENTE: 152/2025/85. FECHA SERVICIO: 11/05/2025 N/ SERVICIO DE AUTOCAR : 16:00HRS - PATERNA, CALLE SILLA / TANATORIO EL CABAÑAL / TORRES DE SERRANO 20:00HRS - REGRESO A LA INVERSA   tarifa 6hEXPEDIENTE: 152/2025/85. FECHA SERVICIO: 11/05/2025	570,00	3380	22799
2053	19-5-25	70005 92	EQUITEC COOP. V	POR LOS TRABAJOS A REALIZAR: SOBRE MOTOCICLETA PL MATRICULA: 7101-JVJ 0.75 M.O TALLER (TARIFA 3) POR LOS TRABAJOS A REALIZAR: MODIFICACION	193,88	1320	21400



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 83 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
				INSTALACION A: BAJO CONTACTO (LUCES IRAN C/MOTO ARRANCADA			
2102	15-5-25	CG250 02832	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 15/05/2025 - 15/05/2025 2000 GASOLEO B - LG PISCINA VERANO CTRA. MANISES-PATERNA S/N - (46980) PATERNA, ValenciaPeríodo facturación 15/05/2025 - 15/05/2025	1.660,00	3410	22102
1616	23-4-25	2504- 00070	EUROPA PRESS DELEGACIO NES SA	Período facturación 01/01/2025 - 28/02/2025 2 Otros SERVICIO CONJUNTO DE NOTICIASPeríodo facturación 01/01/2025 - 28/02/2025	759,01	9120	22799
1973	30-4-25	2504- 00196	EUROPA PRESS DELEGACIO NES SA	Período facturación 01/03/2025 - 30/04/2025 2 Otros SERVICIO CONJUNTO DE NOTICIASPeríodo facturación 01/03/2025 - 30/04/2025	759,01	9120	22799
2073	22-5-25	45109 8	EXPOCOM S.A	Payment terms: custom. CH10L34 - Smart Dual-Unit Charger. POLICIA LOCAL	257,00	1320	21700
2128	28-5-25	25014 38	FERRETERIA INDUSTRIA L EL	DEPORTES FERRETERIA LOTE 18 Ref. contrato receptor:	2.397,20	9200	22199

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
			FERRE S.L	221/2024/116 LOTE 18 Expediente: DEPORTESDEPORTES FERRETERIA LOTE 18			
2110	25-3-25	25000 315	FIRE BUSINESS SL	1 Unidades Centro Infanto Juvenil La Coma - Revisión y presurización ABC 6 Kgs	24,93	9200	21001
2136	25-3-25	25000 316	FIRE BUSINESS SL	1 Unidades Almacen Municipal - Proteccion Civil- Archivo Historico- Samu - Revisión y Retimbrado CO2 5 Kgs 1 Unidades Revisión y Retimbrado ABC 6 Kgs 1 Unidades Recarga de extintor ABC 6 Kgs1 Unidades	69,12	9200	21001
2137	25-3-25	25000 317	FIRE BUSINESS SL	1 Unidades C.P. Jaime I - evisión y Retimbrado ABC 9 Kgs 1 Unidades Recarga de extintor CO2 5 Kgs1 Unidades	51,50	3230	21001
2138	25-3-25	25000 318	FIRE BUSINESS SL	1 Unidades C.P. Sanchis Guarner - Revisión y presurización ABC 6 Kgs	24,93	3230	21001
2139	10-4-25	25000 743	FIRE BUSINESS SL	1 Unidades C. Poliv. Mercado De La Coma - MANO DE OBRA MODIFICACION CABLEADO, CONEXIONADO Y PRUEBA	304,92	9200	21001
2140	29-4-25	25000 744	FIRE BUSINESS SL	1 Unidades Gran Teatro Antonio Ferrandis - ULSADOR DE ALARMA CONVENCIONAL C/TAPA 1 Unidades MANO DE OBRA TECNICO SUSTITUCION PULSADOR Y REALIZACION DE PRUEBAS 1 Unidades DESPLAZAMIENTO TECNICO1 Unidades	107,16	9200	21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 85 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
2141	29-5-25	5000904	FIRE BUSINESS SL	10 Unidades Centro Alfonso X El Sabio - Revisión Extintor ABC 6 Kgs 1 Unidades Revisión Extintor CO2 5 Kgs 1 Unidades Revisión Extintor CO2 2 Kgs10 Unidades	62,59	9200	21001
2142	15-4-25	5000905	FIRE BUSINESS SL	22 Unidades C.P. La Font - Revisión Extintor ABC 6 Kgs 5 Unidades Revisión Extintor CO2 2 Kgs 9 Unidades Revisión 25 mm BIES - Bocas de Incendios 1 Unidades Revisión ABA - Abastecimiento 1 Unidades Revisión Detección de incendios	384,27	3230	21001
2143	21-4-25	5000908	FIRE BUSINESS SL	22 Unidades C. Poliv. Mercado De La Coma - Revisión Extintor ABC 6 Kgs 1 Unidades Revisión Extintor CO2 5 Kgs 9 Unidades Revisión 25 mm BIES - Bocas de Incendios	286,28	9200	21001
2144	21-4-25	5000909	FIRE BUSINESS SL	1 Unidades Centro Salud Terramellar - Revisión Extintor ABC 6 Kgs 1 Unidades Revisión Detección de incendios - Centrall Unidades Centro Salud Terramellar - Revisión Extintor ABC 6 Kgs	94,78	9200	21001

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
2145	29-5-25	5000910	FIRE BUSINESS SL	3 Unidades Centro Infanto Juvenil La Coma - Revisión Extintor ABC 6 Kgs 1 Unidades Revisión Extintor CO2 2 Kgs 3 Unidades Centro Infanto Juvenil La Coma - Revisión Extintor ABC 6 Kgs	20,87	9200	21001
2146	21-4-25	5000912	FIRE BUSINESS SL	1 Unidades Centro Drogodependencia - Revisión Extintor CO2 5 Kgs 6 Unidades Revisión Extintor ABC 6 Kgs 2 Unidades Revisión Extintor CO2 2 Kgs 1 Unidades Centro Drogodependencia - Revisión Extintor CO2 5 Kgs	46,94	9200	21001
2147	12-5-25	25001417	FIRE BUSINESS SL	1 Unidades Almacen Municipal - Proteccion Civil- Archivo - Recarga de extintor ABC 25 Kgs 2 Unidades Recarga de extintor CO2 5 Kgs 2 Unidades Recarga de extintor ABC 6 Kgs 1 Unidades	131,48	9200	21001
2148	28-5-25	25002182	FIRE BUSINESS SL	18 Unidades Cp Vicent Mortes - Revisión Extintor ABC 6 Kg 2 Unidades Revisión Extintor CO2 2 Kgs 1 Unidades Revisión y Retimbrado CO2 5 Kgs	180,43	3230	21001
1555	16-4-25	00552	FONTANERIA Y SUMINISTROS IBAÑEZ, SL	Válvulas de seguridad regulables 2 a 8 bar rosca 1". TE P.V.C PRESION 20. CODO P.V.C PRESION 20X90°. MANGUITO P.V.C PRESION 20. METRO HIDROTUBO TUBERIA 20.	303,40	3410	21001
1632	29-4-25	00630	FONTANERIA Y SUMINISTROS IBAÑEZ,	Hilo de teflón, bobina 175 mts.	31,91	3410	21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 87 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2K0P480I3Q0E6S4V091D

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
			SL				
1971	13-5-25	00710	FONTANERIA Y SUMINISTROS IBAÑEZ, SL	CLIMA. Rollo Plastiesc 50 blanco 25 metros x 50 mm. UNION MACHO 1/4' SAE. TUERCA 3/8' SAE. TUERCA 3/8' SAE. TUERCA 1/4' SAE. REDUCCION 3/8-1/2 SAE. UNION MACHO 1/2' SAE	79,30	9200	21001
2111	31-3-25	00449	FONTANERIA Y SUMINISTROS IBAÑEZ, SL	BOYA NIVEL. ROLLO TEFLON 12X0,75 PEQUEÑO. INTERRUPTOR DE NIVEL 5 METROS DE CABLE Y CONTRAPESO.	47,01	3410	21001
2013	15-5-25	2025/0-004687	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO, S.L.	6 Unidades H. Martillo rompedor MIXTA 8 Unidades H. Retroexcavadora 6877-BFC 8 Unidades H. Cami.15 Tm Residuo 8982FFG 8 Unidades H. Camión de 15 Tm. 8982-FFG 65 Unidades T.M. Zahorra artif.0/32 de 1ª. Marcado	1.431,99	9200	22199
2014	15-5-25	2025/0-004688	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO, S.L.	16 Unidades H. TAKEUCHI TB290 8 Unidades H. MARTILLO TAKEUCHI TB290 56 Unidades M3 HORMIGON HA-25/B/20/IIa/1 25 Unidades UD. 15X15 VAR.5 mallazo (13 m2) 24 Unidades H. Camión de 15 Tm. 8982-FFG ...16	13.439,50	9200	22199

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
2015	15-5-25	2025/0-004689	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO, S.L.	48 Unidades H. TAKEUCHI TB290 16 Unidades H. MARTILLO TAKEUCHI TB290 24 Unidades H. Camión de 15 Tm. 8982-FFG 510 Unidades T.M. Zahorra artif.0/32 de 1ª. Mercado CE. UNE-EN-13242:2003 380 Unidades LER 170504 T TIERRAS Y PIEDRAS ...48	12.344,59	9200	22199
2002	14-5-25	51101439	INDUS DE ELEVACION ,S.A	1 Unidades SEGUN PRESUPUESTO 511/5/13903 - ASCENSOR RAE 43010 Subsanacion defectos inspeccion Abcer 28/11/2024.1	1.271,19	3410	21001
1822	30-4-25	648	LOKIMICA, S.A	Período facturación 01/04/2025 - 30/04/2025 Ref. contrato emisor: 0091425DA1BD6 1 Unidades SERVICIO DE PLAGAS, MOSQUITO TIGRE Y OTROS VECTORES DENTRO Y FUERA DE LA RED DE ALCANTARILLADO. CÓDIGO DOCUMENTO: 17213I03C6. EXPEDIENTE: 172/2018/138. MES ABRIL 2025	1.344,43	3110	22799
2338	31-5-25	822	LOKIMICA, S.A	Período facturación 01/05/2025 - 31/05/2025 Ref. contrato emisor: 0211A25326F16 1 Unidades SERVICIO DE PLAGAS, MOSQUITO TIGRE Y OTROS VECTORES DENTRO Y FUERA DE LA RED DE ALCANTARILLADO. CÓDIGO DOCUMENTO: 17213I03C6. EXPEDIENTE: 172/2018/138.	1.344,43	3110	22799



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 89 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2K0P480I3Q0E6S4V091D

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
				MES MAYO 2025			
1851	30-4-25	699	MACHI-SALE, S.L.	1 Unidades ALQUILER PORTAFERETROS MES DE ABRIL	1.331,00	1640	20300
1855	31-3-25	499	MACHI-SALE, S.L.	1 Unidades ALQUILER PORTAFERETROS MES DE MARZO	1.331,00	1640	20300
2343	2-6-25	248	MATEU TORRES, JOSE	Período facturación 02/06/2025 - 02/06/2025 Ref. contrato emisor: 221/2018/1686 SUMINISTO POLICIA - 14 Unidades 102- AGUA OROTANA 18,9 LIT. - SUMINISTO POLICIA SUMINISTRO POLICIA - 4 Unidades 301- PACK VASOS 100 UND. - SUMINISTRO POLICIA Período facturación 02/06/2025 - 02/06/2025	79,07	9200	22199
2472	6-6-25	53	OSUNA CALVET, BEATRIZ	Período facturación 01/05/2025 - 31/05/2025 1 Unidades SERVICIOS VETERINARIOS 1 Unidades Productos Período facturación 01/05/2025 - 31/05/2025 1 Unidades SERVICIOS VETERINARIOS	103,93	1320	22699

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
1642	30-4-25	25040 31460	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL CHARLES ROBERT DA Ref. contrato emisor: 684942 Contrato/PR: 684942 RAE: 65074 CL CHARLES ROBERT DARWIN 2 B Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 4/2025 - 4/2025 Ref. operación emisor: CL CHARLES ROBERT DA	89,54	9200	21001
1643	30-4-25	25040 31455	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 1 Ref. contrato emisor: 303475 Contrato/PR: 303475 RAE: 67635 PZ DEL POBLE 1 Contrato/PR: NORMAL Periodo: 4/2025 - 4/2025 Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 1	43,77	9200	21001
1644	30-4-25	25040 31458	PECRES, S.L.U.	Contrato/PR: 484924 RAE: 46/72242 UR POLIGONO NORTE 31 BI:A Contrato/PR: TODO RIESGO 24H + TELEFONIA Periodo: 4/2025 - 4/2025	118,30	3410	21001
1645	30-4-25	25040 31454	PECRES, S.L.U.	Contrato/PR: 301000 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 4/2025 - 4/2025	126,92	9200	21001
1646	30-4-25	25040 31459	PECRES, S.L.U.	Contrato/PR: 629545 RAE: 46/71716 CL 550 SN Contrato/PR: NORMAL Periodo: 4/2025 - 4/2025	37,50	3230	21001
1647	30-4-25	25040 31453	PECRES, S.L.U.	Contrato/PR: 179774 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 4/2025 - 4/2025	133,64	3230	21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 91 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
1648	30-4-25	25040 31457	PECRES, S.L.U.	Contrato/PR: 452408 RAE: 46/72077 CL SAN FRANCISCO DE BORJA 4 Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 4/2025 - 4/2025	120,66	9200	21001
1649	30-4-25	25040 31456	PECRES, S.L.U.	Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 PZ DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 4/2025 - 4/2025	52,71	9200	21001
2326	31-5-25	25040 35251	PECRES, S.L.U.	Contrato/PR: 303475 RAE: 67635 PZ DEL POBLE 1 Contrato/PR: NORMAL Periodo: 5/2025 - 5/2025	43,77	9200	21001
2329	31-5-25	25040 35255	PECRES, S.L.U.	Contrato/PR: 629545 RAE: 46/71716 CL 550 SN Contrato/PR: NORMAL Periodo: 5/2025 - 5/2025	37,50	3230	21001
2330	31-5-25	25040 35252	PECRES, S.L.U.	Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 PZ DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 5/2025 - 5/2025	52,71	9200	21001
2078	23-5-25	05101 0	SOLER MANTENIMI ENTO Y SERVICIOS , SL	221/2018/1686LOTE 11 - 3 Unidades Detector conv. termovelocimétrico serie ECO1000 1 Unidades Sirena cableada para exterior(DMT	60,76	9200	21001
2087	23-5-25	05100 9	SOLER MANTENIMI ENTO Y SERVICIOS , SL	221/2018/1686LOTE 11 - 50 Unidades Precinto plást. ext. pasador seguridad c/agujero 15 Unidades Anilla sujeción pasador	493,05	9200	21001

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
				maneta extintor 1 Unidades Soporte cromado extintor ABC 50 Unidades Señal extintor PVC fot. 297 x 210 mm. 2 Unidades Fuente de alimentación			
2088	23-5-25	051008	SOLER MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SL	Expediente: 221/2018/1686LOTE 11 50 Unidades Precinto plást. ext. pasador seguridad c/agujeroExpediente: 221/2018/1686LOTE 11	2,18	9200	21001
1960	12-5-25	041042	SOLER PREVENCIÓN Y SEGURIDAD S.A.	Expediente: 221/2018/1686LOTE11 1 Unidades Herramienta desmontaje detectores para pértigaExpediente: 221/2018/1686LOTE11	431,73	1360	22199
1962	12-5-25	041040	SOLER PREVENCIÓN Y SEGURIDAD S.A.	Expediente: 221/2018/1686LOTE11 2 Unidades Armario metalico 6kg puerta ciega 650x350x195Expediente: 221/2018/1686LOTE11	104,93	1360	22199
1963	13-5-25	041039	SOLER PREVENCIÓN Y SEGURIDAD S.A.	Expediente: 221/2018/1686LOTE11 2 Unidades Pulsador analógico Apollo 5 Unidades Detector optico analógico Apollo XP95	427,11	1360	22199
1965	13-5-25	041037	SOLER PREVENCIÓN Y SEGURIDAD S.A.	Expediente: 221/2018/1686LOTE11 1 Unidades Metacrilato para armario 3 mm.	145,20	1360	22199
1967	13-5-25	041035	SOLER PREVENCIÓN Y SEGURIDAD S.A.	221/2018/1686LOTE11 - 50 Unidades Señal pulsador PVC fot. 297 x 210 mm. 22 Unidades Señal extintor PVC fot. 297 x 210 mm. 3 Unidades Armario chapa metálica	293,38	1360	22199



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 93 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2K0P480I3Q0E6S4V091D

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
				extintor CO2 5 Kg 1 Unidades Culot extintor polvo ABC 6 Kg.			
1856	30-4-25	90049 67470	THYSSENKR UPP ELEVADORE S	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/04/2025 - 30/04/2025. Total Aparatos: 1 Ref. contrato receptor: 0002544	114,31	9200	21001
2149	30-5-25	90049 87444	THYSSENKR UPP ELEVADORE S	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/05/2025 - 31/05/2025. Total Aparatos: 1 Ref. contrato receptor: 0002544	114,31	9200	21001
1952	1-5-25	94200 54438	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Período facturación 01/04/2025 - 30/04/2025 Ref. contrato emisor: 928900944 Expediente: 221/2019/429 Exp.221/2019/429. LOTE 1: TELEFONÍA FIJA Y CENTRALITA EN LA NUBE.	6,92	9200	22200

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
2099	1-4-25	94200 51714	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Período facturación 01/03/2025 - 31/03/2025 Ref. contrato emisor: 928900944 Expediente: 221/2019/429 Exp.221/2019/429. LOTE 1: TELEFONÍA FIJA Y CENTRALITA EN LA NUBE.	6,92	9200	22200
1981	30-4-25	81	XIA , YAN	Expediente: Expt.221/2024/220 1 Unidades PROTECCION CIVIL-DIETAS ALIMENTARIAS	122,00	1350	22699
<b>Total.....</b>					<b>48.311,44</b>		

**SEGUNDO.-** Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

**19.-092/2025/96-MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 11 SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADOS MEDIANTE BAJAS Y DISPOSICION REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES Y LIQUIDACIÓN 2024.**

Dada cuenta la providencia de la Teniente de Alcalde de Presidencia del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) de fecha 13 de junio de 2025 CSV 1W3A072F724M0U6V14JU que insta a iniciar el presente expediente, por la que se pretende Modificar créditos en el presupuesto general 2025 mediante suplementos y bajas de créditos que se transcribe:

***"Eva Pérez López, Teniente de Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente.***

Vista la aprobación definitiva del presupuesto para 2025 publicado en BOP nº 6 de fecha 10 de enero de 2025. Se insta a incoar expediente de modificación de créditos Modificar créditos en el presupuesto general 2025 financiada en aplicación de las bases de Ejecucion del Presupuesto General para 2025 y considerando los siguientes antecedentes:

**CONSIDERANDO** el informe de la jefa de área de Personal-RRHH CSV 450B303W385Z6E4P04B7 con la conformidad de la Tte de Alcalde de Interior,



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 95 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

Movilidad y Sostenibilidad con con relación diversos autos judiciales que ponen fin a los recursos contenciosos interpuestos por personal de la Brigada en relación al abono de las guardias localizadas no presenciales de los caules se ha dado cuenta al Pleno.

**CONSIDERANDO** que no existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada por lo que habrá de procederse a una modificación de créditos y habilitarse el crédito correspondiente.

**CONSIDERANDO** que en los créditos iniciales del presupuesto municipal de 2025 en la aplicación **9290-50000 Fondo de Contingencia y otros Imprevistos** existe un disponible de 252.000,00 €.

**CONSIDERANDO** el informe de necesidad del Jefe de area de Promoción Socioeconómica CSV 4U0H0P60046I1D3F1BLF con la conformidad de la Tte de Alcalde de Garantía Social., Igualdad y Tradiciones con relación a la realización del programa de viajes para personas mayores.

**CONSIDERANDO** que de conformidad a la BEP 9ª.2 C) los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

## DISPONGO:

**PRIMERO;** Que por parte de la Intervención Municipal se tramite modificación de créditos en el Presupuesto General 2025 a financiar mediante bajas de créditos en el siguiente sentido:

### TRANSFERENCIA NEGATIVA

Programa	Proyecto	Economico	DESCRIPCIÓN	Bajas de Créditos
9290		50000	Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	204.858,99 €

### TRANSFERENCIA POSITIVA

Programa	Economico	DESCRIPCIÓN	Suplemento Créditos
4500	15000	Productividades	74.674,28 €
3230	15000	Productividades	16.045,71 €
1650	15000	Productividades	47.640,00 €
1640	15000	Productividades	14.520,00 €
4500	16000	Seguridad Social	25.389,00 €

3230	16000	Seguridad Social	5.455,00 €
1650	16000	Seguridad Social	16.198,00 €
1640	16000	Seguridad Social	4.937,00 €
<i>TOTAL</i>			204.858,99 €

**SEGUNDO:** Instrúyase por el Departamento de Gestión Económica expediente de modificación de créditos fundada en los CONSIDERANDOS cuarto anteriormente indicado y cuyo resumen es el siguiente:

**GASTOS**

Program a	Económico	DESCRIPCION	IMPORTE
2311	48200	Pol. Proteccion perssonas mayores - Subv. Ayudas accion social	277.200,00 €

**FINANCIACION**

Descripción financiación	R	Económico	Total financiación
DISPOSICION DE RTGG+ LIQ. 2024	0	87000	277.200,00 €

**TERCERO:** Dese cuenta de la Propuesta e Informe de Intervención que proceda a esta tenencia de Alcaldía para su resolución e incoación que proceda."

Modificación de Créditos deducido de la Providencia de la Alcaldía, que incoa el presente expediente se efectúan las siguientes consideraciones:

1. De la documentación obrante en el expediente la modificación de créditos propuesta se financia mediante bajas del presupuesto corriente del 2025, que conforme lo indicado en la providencia existe credito suficiente en la aplicación 9290-50000 para atender la modificación propuesta.
2. Con relación a la baja de la Aplicación 9290-50000 tiene como fin atender las necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el momento inicial que puedan presentarse a lo largo del año.

La presente propuesta de modificación de créditos viene a dotar presupuestariamente diversos autos judiciales que ponen fin a los recursos contenciosos interpuestos por personal de la Brigada en relación al abono de las guardias localizadas no presenciales que constan en el expediente. Cualquier propuesta de continuación con el trámite del gasto que se propone dotar de crédito deberá ser sometida al informe previo de esta Intervención Municipal. La presente modificacion de creditos no prespupone legitimacion alguna respecto al titular con derecho a la percepcion de los creditos ni manera de su realizacion.

**CONSIDERANDO** Que de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2024 (exp. 092/2025/17), aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2025 (CSV Z3B4A060072514F0GKT), resultó que el Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado es de 26.541.686,79 euros.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 97 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

**CONSIDERANDO** que hasta la fecha del presente informe se ha dispuesto un total de 17.350.411,10 € mediante las resoluciones 310 de 28 de enero, 588 de 21 de febrero, acuerdo de pleno de 27 de febrero, acuerdo de pleno de 27 de marzo y acuerdo de pleno de 30 de mayo de 2025; existe un remanente de Tesorería para gastos Generales resultado de la liquidación de 2024 de 9.191.275,69 €.

MOC CRED	FECHA	RESOLUCION // ACUERDO	IMPORTE DISPUESTO	RTGG LIQ 2024 DISPONIBLE
MC 1	28/01/25	310	140.857,07 €	26.400.829,72 €
MC 2	21/02/25	699	1.715.666,75 €	24.685.162,97 €
MC 3	27/02/25	PLENO 27022025	7.914.243,98 €	16.770.918,99 €
MC 5	27/03/25	PLENO 27032025	916.054,16 €	15.854.864,83 €
MC8	30/05/25	PLENO 30052025	6.804.446,21 €	9.191.275,69 €

Respecto al ejercicio 2024 a la fecha de esta propuesta no se han ratificado los objetivos de estabilidad para las administraciones públicas. Ante esta situación, según nota de la Secretaria de Estado de Hacienda, consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023, valorado favorablemente por el Consejo (Recomendaciones de 14 de julio de 2023), en los siguientes términos:

	2024	2025	2026
Subsector Local	0,2%	0,1%	0,2%
Conjunto de las AAPP	-3,0%	-2,7%	-2,5%

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación SEC 2010 % PIB

El superávit recogido en el Programa de Estabilidad para 2024 lo es para el conjunto del subsector local y equivale, aproximadamente, al 3,5% de los ingresos no financieros del subsector.

Con respecto a la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, debemos señalar que aunque positivo según la liquidación, la financiación a través del remanente supone un ingreso de naturaleza financiera, que al destinarse para atender gastos extraordinarios puede determinar que la liquidación del presente ejercicio resulte de necesidad de financiación, es decir, déficit presupuestario en términos de contabilidad nacional que implicaría la obligación de aprobar por parte de la Corporación de un Plan económico financiero (art. 21 LOEPSF)

Como conclusión:

- 1ª. El RTGG es una fuente de financiación legalmente prevista para los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- 2ª. La utilización de dicha fuente incide aumentando el déficit presupuestario o disminuyendo el superávit en términos de estabilidad presupuestaria, toda vez que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales se tiene que considerar como un mayor ingreso financiero. De la misma forma, la incorporación de nuevos créditos financiados con el remanente no permite realizar ningún ajuste a efectos de regla de gasto, aumentando la previsión de gasto computable.
- 3ª. Dependerá del margen de la entidad tanto en regla de gasto, como en estabilidad presupuestaria, el posible uso que en cada momento pueda realizar del remanente de tesorería para gastos generales, sin que exista una prohibición legal que lo impida, estando en vigor las reglas fiscales, y sin perjuicio de la existencia de un Plan Económico Financiero.

**CONSIDERANDO** las observaciones señaladas procede disponer del Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2024 para la financiación de gastos extraordinarios.

**CONSIDERANDO** que de la documentación obrante en el expediente la modificación de créditos propuesta dispone de cuantía suficiente para atenderla.

**CONSIDERANDO** que respecto a la financiación de los créditos considerados necesarios para atender el buen funcionamiento de los servicios, se ha de constatar que se corresponden con créditos extraordinarios y/o suplementos que tienen encaje según el art. 177 TRLRHL y de las Bases de Ejecución del presupuesto, justificándose la necesidad de realizarse en el presente ejercicio mediante informes y providencia que obran en el expediente.

**CONSIDERANDO** los informes de la Interventora de Control Financiero CSV 5P3B4A6I4N3SOE6U0JHE y Estabilidad 193COY1Y1F5170090HTY.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 19 de junio de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) y la abstención del Grupo Popular (6), el Grupo Vox (3) y el Grupo Compromis (2), adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de créditos nº 11 al presupuesto general 2025, financiada mediante bajas en el presupuesto 2025 y disposición de RTGG liquidación 2024 de acuerdo con el siguiente resumen:

Caps.	descripción Estado de Gasto	Suplemento Cdto. (+)	Bajas (-)
1	Gastos de Personal	204.858,99	--
4	Transferencias Corrientes	277.200,00	--
5	Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	--	204.858,99



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08119I02IN</b>	Código de Expediente <b>081/2025/102</b>	Fecha y Hora <b>01-07-2025 12:44</b>	Página 99 de 120
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2K0P480I3Q0E6S4V091D</b>		

TOTAL Estado gastos	277.200,00
---------------------	------------

Caps.	Descripción Estado de Ingresos	Remanente de Tesorería RTGG+	Suma
8	Variación de activos financieros (disp. RTGG+)	RTGG+ (87000)	277.200,00
	TOTAL INGRESOS		277.200,0

**SEGUNDO:** Exponer al público LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 11 al presupuesto general 2025, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, siguiendo los mismo trámites que los requeridos para la aprobación del presupuesto general (Art° 169.1 del R.D.L. 2/2004).

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobada la modificación n° 11 al presupuesto general, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

**LA RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DEL PUNTO PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA SE ADOPTÓ CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO PSOE (14) Y EL GRUPO COMPROMÍS (2) EN CONTRA LOS VOTOS DEL GRUPO POPULAR (6) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO VOX (3)**

**20.- 212/2025/32- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL- PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE VIAL DE ACCESO NORTE A LLOMA LLARGA: APROBACIÓN INICIAL.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- **Que, por acuerdo de** Junta de Gobierno Local de fecha 23/05/2022 se aprobó el denominado "Proyecto mejora del acceso norte al Barrio de LLOMA LLARGA con ejecución de un vial de único sentido a enlazar en calle Melissa", las obras contenidas en el mismo, consisten en la duplicación y reurbanización del actual vial de acceso rodado al barrio de LLOMA LLARGA de la localidad de Paterna, entre la glorieta de conexión a dicho vial desde la CV-35, diseñando una nueva glorieta de conexión en la intersección de este vial, la calle Orenga y una nueva conexión con la calle Melissa.

Dicho Proyecto de mejora del acceso norte al Barrio de LLOMA LLARGA con ejecución de un vial de único sentido a enlazar en calle Melissa, contiene, entre su documentación, un anexo 6 en el que se contienen las expropiaciones, que comprende aquellos terrenos cuya titularidad no es pública, sobre los que deberá efectuarse un proyecto de expropiación de terrenos para poder disponer de ellos en el momento de ejecución de las obras vinculadas al proyecto.

Actualmente, el Ayuntamiento quiere acometer la fase 1 del citado proyecto, consistente en la apertura del vial previsto desde la calle Melissa hasta la rotonda que se situara en el acceso Norte de LLOMA LLARGA.

SEGUNDO.- Que la relación, descripción y valoración de parcelas afectadas, que figuran en el proyecto de expropiación redactado y que deben ser objeto de expropiación, por ser de titularidad privada, es la siguiente:

FINCA N° 1

PROPIETARIO: CHANCOSA ZARZO ROSA (16,67 %)  
CHANCOSA ZARZO AMPARO (16,67 %)  
GINER GINER MIGUEL (11,11 %)  
GINER GINER JOSE LUIS (11,11 %)  
GINER GINER MARIA AMPARO (11,11 %)  
MONROS CHANCOSA MARIA GLORIA (4,16%)  
CHANCOSA SPACEK SALVADOR (2,78 %)  
CHANCOSA SPACEK PATRICIO (2,78 %)  
CHANCOSA SPACEK MAGDALENA (2,78 %)  
MONROS CHANCOSA MARIA EVA (4,16 %)  
CHANCOSA SPACEK ALEJANDRO (2,77 %)  
MONROS CHANCOSA MARIA JOSE (4,16 %)  
CHANCOSA SPACEK BRUNO (2,77 %)  
CHANCOSA DEL CASAR REBECA (2,78 %)  
MONROS CHANCOSA MARIA AMPARO (4,16 %)

REFERENCIA CATASTRAL: 46192A02300009

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono 23, parcela 09

CLASIFICACIÓN: RÚSTICO

AFECCIÓN: PARCIAL

SUPERFICIE EXPROPIADA (M2S): 200 M2

VALOR EXPROPIACIÓN (€/M2S): 2,30 €

COSTE EXPROPIACIÓN(€): 2.460,00 €

FINCA N° 2

PROPIETARIO: EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A.

REFERENCIA CATASTRAL: 46192A02300079

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: POLÍGONO 23, PARCELA 79

CLASIFICACIÓN: RÚSTICO

AFECCIÓN: PARCIAL

SUPERFICIE EXPROPIADA (M2S): 2.249,50

VALOR EXPROPIACIÓN (€/M2S): 12,30 €

COSTE EXPROPIACIÓN (€): 27.668,85 €

FINCA N° 3

PROPIETARIO: EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A.

REFERENCIA CATASTRAL: 46192A02300148

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: POLÍGONO 23, PARCELA 148

CLASIFICACIÓN: RÚSTICO

SUPERFICIE EXPROPIADA (M2S): 3.628,69

AFECCIÓN: PARCIAL

VALOR EXPROPIACIÓN (€/M2S): 12,30 €

COSTE EXPROPIACIÓN (€): 44.632,88 €

FINCA N° 4

PROPIETARIO: EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 101 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

REFERENCIA CATASTRAL : 0474118YJ2707S  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL: C/ MURTA, 40 (F)  
CLASIFICACIÓN: SUELO NO URBANIZABLE  
AFECCIÓN: PARCIAL  
SUPERFICIE EXPROPIADA: 986,28  
VALOR EXPROPIACIÓN (€/M2S): 12,30 €  
COSTE EXPROPIACIÓN (€): 12.131,24 €

FINCA N° 5  
PROPIETARIO: RIOCALDO INVERSIONES, S.L.  
REFERENCIA CATASTRAL: 0474112YJ2707S  
LOCALIZACIÓN: C/ MURTA, 40 (F)  
REFERENCIA CATASTRAL: 10474112YJ2707S  
LOCALIZACIÓN: C/ MURTA, 40 (A)  
PROPIETARIO: EN INVESTIGACIÓN  
REFERENCIA CATASTRAL: 0474114YJ2707S  
LOCALIZACIÓN: C/ MURTA, 40  
CLASIFICACIÓN: SUELO URBANO CON CALIFICACIÓN DE DOTACIÓN ASISTENCIAL (D.A.S.)  
AFECCIÓN: PARCIAL  
SUPERFICIE EXPROPIADA (M2S): 1.352,34  
VALOR EXPROPIACIÓN (€/M2S) -  
COSTE EXPROPIACIÓN (€): 24,01 €

TERCERO.- Que la aprobación del mencionado Proyecto por la Junta de Gobierno Local, legitima la expropiación de las fincas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

CUARTO.- Que, por este motivo, y con el fin de continuar el expediente y proceder a la obtención de los terrenos que se exige para la ejecución de la obra, por la Arquitecta Municipal se ha redactado el correspondiente proyecto de expropiación con CSV N.º 1K246I5R4T425A6X14IU, en el que se contiene la descripción concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.

QUINTO.- Que el marco legal para llevar a cabo la expropiación de los citados suelos viene constituido, en primer término, por la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, así como, dada la naturaleza urbanística de la actuación pretendida, por el R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y el R.D. 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- El artículo 9 de la LEF: "Para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado.", será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado."

SEGUNDO.- El artículo 10 de la LEF: "La utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio...".

TERCERO.- El artículo 15 de la LEF: "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. Mediante acuerdo del Consejo de Ministros podrán incluirse también entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate."

CUARTO.- El artículo 17 de la LEF: "1. A los efectos del art. 15, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación. 2. Cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados."

QUINTO.- El artículo 18 de la LEF: "1. Recibida la relación señalada en el artículo anterior, el gobernador civil abrirá información pública durante un plazo de quince días. 2. Cuando se trate de expropiaciones realizadas por el Estado, dicha relación habrá de publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia respectiva y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, si lo hubiere, comunicándose además a los Ayuntamientos en cuyo término radique la cosa a expropiar para que la fijen en el tablón de anuncios."

SEXTO.- El artículo 19 de la LEF: "1. Cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la "1. Cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue. 2. En el caso previsto en el párrafo 2º del art. 17, cualquier persona podrá formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación."

SÉPTIMO.- El artículo 20 de la LEF: "A la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, el gobernador civil[3], previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá, en el plazo máximo de veinte días, sobre la necesidad de la ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites. Sólo tendrán la condición de interesados a estos efectos las personas definidas en los arts. 3 y 4."

OCTAVO.- El artículo 21 de la LEF: "1. El acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio. 2. Dicho acuerdo se publicará en igual



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 103 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

forma que la prevista en el art. 18 para el acto por el que se ordene la apertura de la información pública. 3. Además habrá de notificarse individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarlas.”.

NOVENO.- El artículo 3, apartado 2, de la LEF: “Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.”.

DÉCIMO.- Que, en orden a la competencia para la adopción del acuerdo, el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, establece que “Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. ”

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa extraordinaria y urgente de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 23 de junio de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) el Grupo Vox (3) y el Grupo Compromís (2) y la abstención del Grupo Popular (6), adoptó el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Estimar necesaria la obtención de los terrenos afectados para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “ Proyecto mejora del acceso norte al Barrio de Loma Larga con ejecución de un vial de único sentido a enlazar en calle Melissa fase 1”, de acuerdo con el Proyecto de expropiación redactado por la Sra. Directora Técnica del Área de Sostenibilidad, con CSV N.º 1K246I5R4T425A6X14IU, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles, cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprueba y se contiene en el mismo.

SEGUNDO.- Seguir el trámite del procedimiento expropiatorio, abriendo un plazo de información pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el D.O.G.V. y en el B.O.P., con notificación personal a los interesados, para que los titulares de los derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen contenidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación de los bienes y derechos, por motivos de forma o de fondo que han de justificar adecuadamente.

TERCERO.- De no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la relación concreta de bienes e iniciado el expediente expropiatorio, invitándose a los interesados para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

LA RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DEL PUNTO PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA SE ADOPTÓ CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO PSOE (14) Y EL GRUPO COMPROMÍS (2) EN CONTRA LOS VOTOS DEL GRUPO POPULAR (6) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO VOX (3)

**21.-.-212/2022/67- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL-  
RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN  
DE BIENES A EXPROPIAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ADECUACIÓN DE LA ZONA  
VERDE UIV Y APERTURA DE VIAL DE ACCESO DESDE CALLE ERNEST FERRANDO"**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que por acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada en 30 de enero de 2025, se resolvió aprobar la relación individualizada y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos para la ejecución material del Proyecto denominado "ADECUACIÓN DE LA ZONA VERDE UIV Y APERTURA DE VIAL DE ACCESO DESDE CALLE ERNEST FERRANDO".

SEGUNDO.- Que entre las parcelas afectadas por el mismo se encuentra la parcela referenciada como nº 2 en el Proyecto de expropiación y que corresponde a la finca número 4648 del Registro de la propiedad número dos de Paterna,

TERCERO.- Que, frente a dicho acuerdo, se ha interpuesto por D<sup>o</sup> Lorenzo y D<sup>a</sup> Helena Agustí Pons, un Recurso de Reposición contra la mención contenida en el mismo en la que se refiere de forma literal " - Parcela 2, FINCA 4648 del Registro de Propiedad nº 2 de Paterna, al tomo 2568, libro 1098, Folio 61, recientemente matriculada y constando como titulares registrales de la misma D<sup>o</sup>: Lorenzo Agustí Pons, Helena Agustí Pons y Maria Agustí Pons. Estando afectada, con respecto a dicha condición, del resultado de los procedimientos judiciales referidos, se entiende que la misma ostenta el carácter de parcela de titularidad dudosa o litigiosa recientemente matriculada, que se corresponde con la finca de referencia catastral 0151201YJ2705S0001YI. Tiene una superficie de 643 m2, y está delimitada, según el levantamiento topográfico realizado por el topógrafo municipal antecitado, del siguiente modo: La parcela queda delimitada en la parte superior por la acequia de Moncada, en la parte inferior por la línea del ferrocarril, en el lado Oeste con la finca inmatriculada antes descrita, y en el lado Este por la finca de reciente adquisición municipal, con referencia catastral 0255724YJ2705N0001UM. La parcela no tiene edificaciones afectadas, ni está afectada a actividad alguna. "

Frente a dicha determinación del citado acuerdo, los recurrentes señalan que "Esa administración municipal pretende sustentar su calificación de parcela dudosa o litigiosa en el procedimiento que, claramente ad hoc, desplegó para supuestamente rectificar una no menos supuesta "corrección de errores", y que de momento ha dado lugar a una sentencia favorable del juzgado de lo contencioso administrativo nº 2 de Valencia; sentencia de la que discrepamos radicalmente, e impugnada por nuestra parte en apelación de cuyo resultado positivo no albergamos duda alguna"

CUARTO.- Añaden a lo señalado, que el artículo primero de la Ley hipotecaria, prescribe, respecto a los asientos del Registro practicados en los libros que se determina en los Arts 238 y siguientes, en cuanto se refieran a los derechos inscribibles, están bajo la salvaguarda de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 105 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

en los términos establecidos en dicha Ley.

Igualmente, manifiesta que, "a día de hoy no consta a esta parte que por el Ayuntamiento de Paterna se haya iniciado acción alguna tendente a cuestionar y/o impugnar la inscripción registral que ampara y acredita la existencia y alcance de nuestro título dominical sobre la finca 4648 del Registro de la propiedad número dos de Paterna, identificada como Parcela 2 en el proyecto municipal de que se trata", y que "por otra parte y como tiene declarado reiteradamente el Tribunal Supremo, ni la Administración por sí, primero, ni esta jurisdicción (contencioso administrativa), después, pueden determinar las titularidades dominicales o resolver las cuestiones de propiedad (Arts 3 y 4 de la LJ 1998) (SSTS 3ª, de 9 de mayo de 1997, y de 23 de abril de 2001) cuyo conocimiento corresponde exclusivamente a la jurisdicción civil", en palabras de otra sentencia del Alto Tribunal, la de 10 diciembre 2007, en rec. Casación 869/2005. Es este un principio absolutamente básico del orden competencial atribuido a la jurisdicción contencioso administrativa, y así se reitera y ratifica con contundencia, en relación con la propiedad y la posesión, que corresponde al orden civil la competencia exclusiva en materia de derechos reales (STS 18 junio 1990 y 26 enero 2000), afirmándose con sintética claridad en la del mismo Tribunal de 24 abril 1998 que "dado que los problemas relativos a la titularidad dominical no pueden ser decididos por la administración, tampoco pueden ser resueltos por la jurisdicción contencioso administrativa". Y en fin, cuando de modo meramente incidental pueda algún órgano judicial contencioso administrativo emitir un pronunciamiento sobre materia que corresponda a otros órdenes jurisdiccionales, ello lo será con eficacia absolutamente limitada al proceso que se suscita y sin vincular con efecto de cosa juzgada al orden jurisdiccional competente, que es quien puede y debe pronunciarse sobre la cuestión de dicho orden, en nuestro caso, civil; tal y como, por otra parte, establece el Art. 4 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa."

Por todo ello, concluyen que al no haberse ejercitado por el Ayuntamiento de Paterna acción alguna tendente a alterar o destruir la inscripción registral que ampara nuestro título dominical sobre la registral 4648, parcela 2 del proyecto, carece de fundamento la consideración de la misma como de titularidad dudosa o litigiosa con que aparece reflejado en el acuerdo y solicitan su corrección.

QUINTO.- Que, frente a dichas afirmaciones, ya reiteradamente planteadas por los recurrentes, el propio acuerdo ahora recurrido señalaba que " en inicio del procedimiento, los terrenos que son objeto del presente proyecto, estaban configurados como una "res nullius", careciendo de referencia de titularidad tanto en el Registro de la Propiedad como en el Catastro. Que sobre una porción de dicha finca se ha producido recientemente, a través de un procedimiento notarial, la alteración de la descripción registral de una finca colindante, y, con ella, la extensión de aquélla a los terrenos objeto del presente procedimiento. Dicha operación jurídica carece de ninguna correlación con los datos catastrales, históricos, fiscales y cartográficos de los citados suelos obrantes en este Ayuntamiento. Frente a dicho procedimiento el Ayuntamiento manifestó su oposición al entender que las manifestaciones en que se basan y la nueva descripción de la

finca que de aquél se deriva carece de veracidad alguna, no impidiendo dichas manifestaciones, sin embargo, el acceso al Registro de la nueva descripción y el reflejo de dicha situación en el catastro de bienes inmuebles. Que la citada inscripción viene íntimamente relacionada con una resolución municipal, motivada por el anteriormente citado procedimiento, cual es el de la corrección de errores existentes en el Convenio expropiatorio suscrito entre este Ayuntamiento y los titulares de la finca que se ha inscrito "ex novo". El acuerdo de corrección de errores fue recurrido por los interesados ante el órgano judicial competente. En dicho procedimiento judicial, seguido ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo número 2 de Valencia, ha recaído sentencia nº 288/2024, de 24 de octubre de 2024, en el que se desestima el recurso planteado por el alegante y se confirma la resolución municipal contra la que se interpuso aquella. Dicha resolución ha sido recurrida por los interesados, sin que haya recaído sentencia en dicho nuevo procedimiento. De la resolución que recaiga finalmente en dicho litigio puede derivarse, como consecuencia, la modificación del contenido de la inscripción realizada. Mientras dicha resolución no recaiga, el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo mandado en la Ley de Expropiación Forzosa, considerará titular a quien consta como tal en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de referir a la misma las consecuencias que la citada norma legal dispone para la expropiación de parcelas sobre las que existan litigios entre particulares o entre éstos y la administración, como es el caso."

No habiendo recaído sentencia definitiva que altere el pronunciamiento judicial aludido, el Ayuntamiento considera evidente la adecuación a Ley de lo manifestado en el acuerdo recurrido respecto a la condición de litigiosa de la parcela aludida, dado que de la ejecución de la sentencia puede derivarse una corrección determinante de la inscripción registral en base a la cual los interesados ostentan la condición de titulares.

Debe reseñarse que, en modo alguno dicha mención menoscaba los derechos de los recurrentes, ni deriva en indefensión para los mismos, a los que el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo preceptuado en la legislación de expropiación forzosa a otorgado, en base a la misma, la condición de interesados, sino que se limita a referir una situación de cautela procesal sobre el alcance de sus derechos que se resolverá e el momento procedimental correspondiente y ante la instancia judicial oportuna.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa extraordinaria y urgente de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 23 de junio de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) y el Grupo Compromís (2) y la abstención del Grupo Popular (6) y el Grupo Vox (3), adoptó el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Lorenzo y D.<sup>a</sup> Helena Agustí Pons, contra el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada en 30 de enero de 2025, en el que se resolvió aprobar la relación individualizada y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos para la ejecución material del Proyecto denominado "ADECUACIÓN DE LA ZONA VERDE UIV Y APERTURA DE VIAL DE ACCESO DESDE CALLE ERNEST FERRANDO", confirmando el mismo en todos sus extremos.

SEGUNDO: Notificar a los interesados y disponer la continuación del trámite



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 107 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

**22.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: 081/2025/102- DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°1737 DE FECHA 23/04/2025 AL N°2632 DE FECHA 18/06/2025 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS DEL 42 AL 50 DE FECHAS 22, 26 Y 29 DE MAYO DE 2025 Y 2, 5, 9, 10, 12 Y 16 DE JUNIO RESPECTIVAMENTE.**

Dada cuenta de Decretos de Alcaldía y Concejales/as con facultades delegadas del n°1737 de fecha 23/04/2025 al n°2632 de fecha 18/06/2025 ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local números del 42 al 50 ambos inclusive de fechas 22, 26 y 29 de mayo de 2025 y 2, 5, 9, 10, 12 y 16 de junio de 2025 respectivamente, el Pleno se da por enterado.

**23.- DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

**23.I- 041/2025/51.- DACIÓN CUENTA ESTADÍSTICAS DE DESEMPLEO 2025 MES DE MAYO**

Dada cuenta del Informe emitido por el Jefe de Área de Promoción Socio-económica en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del mes de mayo de 2025 del siguiente tenor literal:

*"PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.*

*SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.*

*TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.*

*CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.*

En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en **una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos.** Además, **detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas** y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos.

**La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 06 de junio de 2025, se sitúa en 77.121 habitantes. De los cuales 39.280 son mujeres y 37.841 hombres. Siendo 55.045 la población entre 16 y 65 años (25.835 hombres y 26.210 mujeres).**

Según los datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las personas desempleadas en Paterna en mayo de 2025 son 4.413. Lo que se traduce en que en este mes de mayo existen 85 desempleados menos que el mes anterior y 347 menos que en el mes de abril de 2025.

Haciendo una comparativa entre las principales poblaciones de la provincia de Valencia, en lo que se refiere al desempleo en el mes de mayo de 2025, Paterna se sitúa en la media entre las principales poblaciones, siendo Torrent (87.295 habitantes) la localidad que registra más personas desempleadas con 6.208 seguida de Gandía (78.108 habitantes) con 4.809, frente a las 4.413 personas desempleadas de Paterna (77.121 habitantes).

Haciendo referencia al número de contrataciones efectuadas en el mes de mayo de 2025, Paterna registra el primer puesto en contrataciones con 3.193 contrataciones. Después está Alzira con 1.653 contrataciones. En último lugar encontramos la población de Torret con 1.107 contrataciones efectuadas. Hay que destacar que Paterna es donde más contrataciones inicialmente indefinidas se realizan.

El año 2024 se ha producido una disminución continuada del desempleo, adquiriendo una tendencia de diente de sierra pero siempre hacia un descenso. Si bien es cierto que en los meses de abril, agosto y diciembre aumentaron ligeramente.

Es una evidencia que la situación geopolítica generada por las diferentes guerras que afectan de manera directa a Europa y la situación económica global, están afectando en la evolución del desempleo, provocando que la senda iniciada de recuperación de los niveles anteriores a la situación de crisis se ralentice.

Por otro lado, el número de contratos de junio de 2023 a mayo de 2024 fueron 459 más que para el período de junio de 2024 a mayo de 2025.

La comparativa de la evolución de desempleo y contratos efectuados, por regla general, nos está indicando que la evolución de las contrataciones es inversamente proporcional a la evolución del desempleo, por lo que existen coincidencias entre los picos de contratos y la disminución de la tasa de parados y viceversa.

El mes de mayo presenta 61.262 altas a la Seguridad Social (8.609 mas que el mes anterior) y 2.905 más que en mayo de 2024, de los cuales 59 pertenecen al Régimen agrario, 461 al R. Hogar, 5.221 al R. Autónomos y 55.521 al Reg. General. Comparando porcentualmente, el Régimen General representa 90,63% mientras que el Régimen de Autónomos representa un 8,52%.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 109 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

Comparando el comportamiento entre los distintos sectores, observamos que el sector con una temporalidad más marcada es el sector agrario, siendo en los meses de verano, junio, julio y agosto, donde se presentan menos altas en la Seguridad Social. Sin embargo, los meses de octubre a diciembre son los que presentaba más altas. El resto de los sectores presentan un comportamiento más estable. A destacar que han desaparecido el número de trabajadores del R.E. MAR.

En relación con el desempleo femenino, caben destacar que del total de personas desempleadas un 62% son mujeres y el 38% restante hombres. Por otro lado, en la comparativa entre mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, como podemos observar, las mujeres abarcan el 44% de los contratos y los hombres el 56% de estos.

En lo que se refiere a los tipos de contratos efectuados diferenciados por sexo, encontramos que en todos los tipos de contrato que recogemos los hombres superan en número de contratos a las mujeres. Siendo la diferencia más notable entre el tipo de contrato inicialmente indefinido. Del porcentaje global por cada sexo, el contrato de tipo temporal representa el 61,19 en los hombres y el 69,17% en las mujeres, el tipo inicialmente indefinido un 35,91% en los hombres frente a un 27,97% en las mujeres. Datos mayo.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 77,97 % del total. Le siguen los sectores de la Construcción 9,54% y el de la Industria con un 8,59%. En la cola, encontramos al Sector Agricultura con un 0,95% del total del desempleo. El 2,95% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente.

El Sector Servicios es el sector con más peso sobre los contratos efectuados en 2025. Si bien es cierto que los últimos datos del mes de mayo de 2025 nos indican que el 32,41% de las contrataciones realizadas fueron en el sector de la industria.

**Es una evidencia decir que los desempleados del sector industrial han tenido y tienen más posibilidades de encontrar trabajo. Tal y como se viene produciendo mes tras mes. "**

**Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.**

## **24.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:092/2025/16- INTERVENCIÓN- DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (ART. 218 TRLRHL).**

**Dada cuenta del informe de Intervención del siguiente tenor literal**

### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la

Administración Local.

El citado artículo 218.1 del TRLRHL dispone lo siguiente:

«1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.»

De conformidad con lo señalado, y en cumplimiento de la obligación contemplada en el apartado 1 anterior, la Interventora que suscribe emite el siguiente

#### **INFORME**

**PRIMERO.-** No se tiene constancia de que se hayan adoptado Resoluciones por el Presidente de la Entidad Local contrarias a reparos efectuados por esta intervención, de los que el Pleno no haya tenido conocimiento.

**SEGUNDO.-** No se han detectado anomalías en materia de ingresos.

**TERCERO.-** No se han detectado omisiones de fiscalización.”

**Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.**

#### **25.- OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2025/99 MOCIONES:**

**25.I-MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, NÚM DE REGISTRO 29933 DE FECHA 17/06/2025. MOCIÓN REIVINDICACIÓN DE LAS PANTALLAS ACÚSTICAS EN CV- 35 A SU PASO POR MAS DEL ROSARI- LA COMA.**

**Por la Sra. Campos del Grupo Psoe se da lectura a la siguiente moción:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con anterioridad a 2023, la Generalitat Valenciana dio un impulso importante a la colocación de pantallas acústicas en las zonas con mayor afección de ruido por tráfico de grandes vías en nuestra ciudad. Así pues, se instalaron en diferentes zonas, priorizando las cercanas a centros escolares y sanitarios, reduciendo drásticamente los niveles de ruidos soportados por la ciudadanía.

De esta forma, se instalaron diferentes pantallas acústicas en las grandes vías que rodean Paterna. Por ejemplo, las de la CV365 a su paso por Alborgí y EP La Salle, las de la CV31 a su paso por los centros escolares de la zona del CEIP LLoma Llarga o las de la CV35 a su paso por la zona del Liceo Francés.

No obstante, además de las ya instaladas están proyectadas algunas que



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 111 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

todavía no se han ejecutado.

Así pues, con fecha de mayo de 2024, la *Direcció General d'Infraestructures y Projectes Urbans*, dependiente de la *Conselleria de Infraestructures*, tiene proyectadas una serie de pantallas acústicas y otras medidas reductoras de ruido, como la instalación de pavimentos fonoabsorbentes, en la CV35 a su paso principalmente por la zona de La Coma- Mas del Rosari. Todo ello forma parte de la 4ª fase de los planes de acción en materia de contaminación acústica de carreteras de la Generalitat.

Dicho lo anterior, consideramos que debe ser prioritario acometer estas actuaciones, pues se trata de una vía con una gran circulación de vehículos y la ciudadanía de los barrios colindantes necesita que se apliquen medidas que reduzcan el nivel de ruido que les afecta.

Por consiguiente, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

1.-Que el Pleno del Ayuntamiento de Paterna insta a la Generalitat Valenciana a ejecutar la instalación de pantallas acústicas y otras medidas correctoras que fueron proyectadas en mayo de 2024 por la *Direcció General d'Infraestructures y Projectes Urbans*.

2.-Que se dé traslado de la presente moción a la *Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures i Territori*, a la *Direcció General d'Infraestructures y Projectes Urbans*, a las AVV de Mas del Rosari y La Coma y a la ciudadanía en general.

**Tras la lectura se somete a votación del Pleno, la moción presentada, siendo aprobada por UNANIMIDAD**

**25.-081/2025/99-MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 30057 DE FECHA 17/06/2025.MOCIÓN AMPLIACIÓN DE LOS HORARIOS DEL PABELLÓN DEPORTIVO DE LLOMA LLARGA**

**Por la Sra. Gayá del Grupo Compromís se da lectura a la siguiente moción:**

## EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El compromiso de les Entitats Locals per a fer l'esport assequible, inclusivament, sostenible, integrador i accessible a qualsevol persona, visca on viva, és un fet ineludible. Així s'ha destacat en la jornada inaugural del darrer Congrés Esport i Municipalisme, on el secretari general de la FEMP, Carlos Daniel Casares, ha reivindicat que el municipalisme té el compromís històric d'impulsar "un esport per a tots", i que les Entitats Locals "han sigut protagonistes en la universalització de la pràctica esportiva en la democràcia". Prova d'això, és que "més del 93% de les instal·lacions esportives són de titularitat municipal" i prova és també el "auge en la partida per a l'esport que han experimentat els pressupostos municipals".

Casares ha destacat que "hui, podem dir que l'esport naix, creix i es multiplica en el local".

Paterna no és aliena a este compromís i entenem la seua gran implicació en la pràctica esportiva, amb un esforç important en este sentit. Però malgrat aquest esforç, encara trobem instal·lacions esportives que romanen infrautilitzades com és el cas del Poliesportiu de Lloma Llarga, que tan sols obri en horari de vesprada, perdent així els seus possibles usuaris i usuàries l'oportunitat d'emprar estos espais en un horari més ample i amb més beneficis. Amb 8.500 veïnes i veïns empadronats, es tracta ja d'una població de significativa importància, en la que per iniciativa ciutadana s'ha fet un sondeig sobre possibles usuaris/es amb un resultat de 228 firmes de persones afectades per este tema i que emprarien el centre esportiu en horari de matí, és a dir usuaris i usuàries reals, xifra que pensem és lo suficientment considerable per a tindre-la en compte. Les seues reivindicacions concretes han quedat clares en el sondeig i son les següents: 1. Disposar durant els matins del servici de salut i benestar del centre esportiu del carrer Melissa, que roman tancat des de fa aproximadament sis anys en esta part de la jornada; i 2. la programació de grups matinals amb monitor per a exercicis de gimnàstica, força, pilates, sòl pelvià, esquena sana, manteniment, etc.

Pensem especialment en la gent gran i persones jubilades, que disposen dels matins perfectament per a fer esport i mantindre un actiu de salut més vital i enriquidor, tan física com emocionalment, i que podrien gaudir com en la resta de centres esportius, dels espais que ara, com hem dit, romanen tancats i sense cap activitat fins les 17h de la vesprada. Es per això que, en la línia d'equilibrar els serveis per barris i no caure en discriminacions entre usuaris i usuàries, que en altres espais esportius si que tenen accés a un horari complet de matí i vesprada, creiem que cal fer per part de l'ajuntament de Paterna i la regidoria corresponent, un esforç més per oferir totes les possibilitats i garanties als habitants de Lloma Llarga, de qualsevol edat i condició, per poder gaudir d'una activitat tan saludable com l'esportiva durant totes les hores del dia, com així ocorre en la resta de centres poliesportius com el de la Canyada o els de Paterna.

Per tot açò, es presenten els següents:

#### **ACORDS**

1-Estudiar junto con la empresa concesionaria de gestión de espacios deportivos la ampliación de horarios y actividades en el Centro Deportivo Valterna Nord.

2-Programar actividades de grupo existentes en otras instalaciones siempre que se cumpla la ratio mínima de inscripciones.

3-Difusión y publicidad de los nuevos horarios en el barrio, entidades vecinales, juntas de barrio, así como información generalizada sobre las actividades deportivas ampliadas.

**Tras la lectura se somete a votación del Pleno, la moción presentada, siendo aprobada por UNANIMIDAD**

**25.-081/2025/99-MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 30334 DE FECHA 18/06/2025.MOCIÓN PARA LA ADHESIÓN DE PATERNA EN LA RED DE CIUDADES QUE ANDAN.**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 113 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

Por el Sr. Martí del Grupo compromís se da lectura a la siguiente Moción:

## EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La **Xarxa de Ciutats que Caminen** és una associació internacional sense ànim de lucre que promou un model de ciutat més sostenible, saludable i amable, on el vianant siga el centre de la mobilitat i de l'espai públic.

**Paterna** té molts motius per formar-ne part. El municipi està compromés amb el desenvolupament sostenible i és membre de la Xarxa Espanyola de Ciutats Intel·ligents (RECI). Incorporar les polítiques de mobilitat a peu reforçaria aquest model de ciutat intel·ligent.

El seu entorn natural, amb espais com el **Parc Natural del Túria**, la **Vallesa** i l'horta de Paterna, ofereix un gran potencial per fomentar la caminabilitat també fora del nucli urbà, impulsant un oci saludable i de proximitat.

Barris com la **Canyada**, amb caràcter residencial i envoltats de natura, es beneficiarien d'un espai públic més caminable, segur i accessible, millorant la qualitat de vida i la convivència veïnal.

La mobilitat a peu afavoreix la **salut pública**, redueix el **sedentarisme**, **millora la qualitat de l'aire**, disminueix el trànsit i reforça la **seguretat viària** i l'**accessibilitat universal**.

A més, Paterna ja ha impulsat iniciatives com els **camins escolars segurs**, especialment rellevants en zones com la Canyada, alineades amb les línies d'actuació de la Xarxa.

Formar part d'aquesta xarxa permetria **intercanviar experiències** amb altres municipis i **visibilitzar** el compromís de Paterna amb un model de ciutat més sostenible i centrat en les persones. A més, ja s'han plantejat iniciatives al Ple en aquesta direcció, demostrant voluntat política.

**Per tot això, i com a proposta de l'alianza per l'emergència climàtica de Paterna, es proposa al Ple l'adopció dels següents ACORDS:**

1.L'Ajuntament estudiarà la viabilitat econòmica d'adherir-se a la **Xarxa de Ciutats que Caminen**, que suposa un cost molt asequible de 1500 euros.

2.L'adhesió a la xarxa no comportarà per als tècnics adients haver de prendre cap acció que no estiga recollida en el nostre PMUS i per

contra, suposa el benefici de contar gratuïtament amb el suport de reconeguts experts en la matèria, xarrades gratuïtes per a la ciutadania, etc.

3. Informar i implicar la ciutadania en aquest compromís.

4. Comunicar aquest acord a la Xarxa i fer-lo públic.

**Tras amplia deliberación se somete a votación del Pleno, la moción presentada por el Grupo Compromís, siendo aprobada con los votos a favor del Grupo Psoe (14), el Grupo Compromís (2) y el Grupo Popular (6) y en contra los votos del Grupo Vox (3)**

**25.- (081/2025/99) MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO VOX, NÚM DE REGISTRO 30355 DE FECHA 18/06/2025. MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE VIDEOS TUTORIALES QUE FACILITEN LOS TRÁMITES MUNICIPALES A LA CIUDADANÍA.**

**Por la Sra. Contelles del Grupo Vox se da lectura a la siguiente moción:**

Exposición de motivos

La administración electrónica es una herramienta fundamental para acercar los servicios públicos a la ciudadanía, sobre todo hoy en día donde la mayor parte de los trámites se gestionan por vía telemática. La utilización de este servicio es un derecho para todos los ciudadanos. Sin embargo, muchas personas especialmente mayores y también otras no tan mayores sin habilidades digitales pueden encontrar complicada la utilización de la Sede Electrónica.

El Ayuntamiento de Paterna, como administración cercana al ciudadano, tienen la responsabilidad de facilitar el acceso a los servicios públicos y reducir la brecha digital. En este sentido, una medida útil y comprensible sería la creación de vídeos tutoriales breves y claros que guíen paso a paso a los usuarios al manejo de la Sede Electrónica para los trámites más habituales: empadronamiento, solicitud de certificados, presentación de instancias, pagos de tributos, etc.

Dichos vídeos pueden incluirse en la propia web del Ayuntamiento y difundirse a través de redes sociales y otros canales municipales. Asimismo, podrían contar con subtítulos y versiones en diferentes idiomas para garantizar el uso a toda la ciudadanía.

**Por todo lo expuesto proponemos al pleno los siguientes acuerdos:**

1. Que el Ayuntamiento de Paterna continúe elaborando y publicando una serie de vídeos tutoriales explicativos que faciliten el acceso y uso de la Sede Electrónica para la tramitación de documentos y gestiones municipales.

2. Que estos vídeos sean fáciles de entender, incluyendo subtítulos, versiones en castellano y si fuera posible en otros idiomas de uso habitual en el municipio.

3. Que se difunda a través de los canales oficiales del Ayuntamiento (web, redes sociales, centros municipales, etc.) para garantizar su alcance.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 115 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

**Tras la lectura se somete a votación del Pleno, la moción, siendo aprobada por UNANIMIDAD**

**25.- (081/2025/99)MOCIÓN V PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR LOS GRUPOS PSOE, GRUPO POPULAR Y VOX, NÚM DE REGISTRO 30395 DE FECHA 18/06/2025. MOCIÓN ADHESIÓN INSTITUCIONAL PROCESIÓN DEL CRISTO DE LA FE.**

**Se procede a dar lectura a la Adhesión Institucional. Procesión del Cristo de la Fe.**

Las fiestas conforman un espacio de sociabilidad fundamental en nuestra localidad de forma que en la actualidad disponemos de un extenso ciclo festivo a lo largo del año y, en particular, durante nuestras Fiestas Mayores que se fundamenta en una rica tradición. En efecto, la documentación refiere la existencia de la Clavaria del Smo. Cristo de la Fe y S. Vicente Ferrer ya en el siglo XIX como impulsores de unas celebraciones a las que los coetáneos consideraban tradicionales, dando a entender su existencia de mucho tiempo atrás. Y así se han mantenido salvo situaciones muy puntuales como en las guerras carlistas, epidemias de cólera morbo, nuestra guerra civil y más recientemente la pandemia de covid.

Ya desde aquellos lejanos tiempos, los integrantes de la Clavaria del Smo. Cristo de la Fe y S. Vicente Ferrer se renovaban anualmente, de forma que podemos afirmar con toda propiedad que a través de esa práctica participaba el conjunto de la sociedad paternera. Igualmente su función excedía ampliamente el ámbito festivo contribuyendo en numerosas iniciativas de carácter benefactor y solidario: tómbolas benéficas y ayudas a personas en situaciones de penuria, entrega de casa-cueva para familias necesitadas, labores asistenciales, etc. A ello se añade un fecundo quehacer cultural que, a título de ejemplo, se plasmaría en acontecimientos muy arraigados actualmente en Paterna como los Juegos Florales o el temprano impulso de la Cordà y del pasacalle de cohetes de lujo.

Este rico legado organizativo se mantendría durante generaciones y sería la base para conformar en el año 2001 nuestra actual Comisión de Fiestas Mayores. Y así sería reconocido cuando el Ayuntamiento de Paterna acordaba por unanimidad en el año 2008 la denominación de "*Festes Majors en honor al Ssm. Crist de la Fe y S. Vicent Ferrer*". De la misma forma, la Federación Intercomparsas ya los había elegido como sus Patrones e, igualmente, la Federación Interpenyes le haría entrega al Smo. Cristo de la Fe de una Insignia de Oro.

Nuestra Villa posee grandes celebraciones como es el caso de nuestras Fallas, y desarrolla un prolífico calendario festivo durante todo el año que alcanza la culminación máxima en el mes de agosto. En esas fechas se confiere sentido a la clásica trilogía de "*Foc, Festa y Fe*" a través de desfiles, pólvora y solemnidades de carácter religioso, que adquieren su plenitud simbólica en la procesión del día del Cristo de la Fe.

En efecto, en la procesión asistimos a un marco fundamental de interacción

social al contar con la presencia de todas las entidades de carácter festivo, social, cultural, institucional y religioso. De esa forma, la procesión del día del Cristo de la Fe se convierte en el lugar de encuentro por antonomasia de toda la sociedad patenera, como se evidencia en la participación de miles de personas.

Se trata de un elemento primordial de nuestra identidad por su pervivencia, la continuidad a lo largo de los años y su aceptación plena e inclusiva. Así lo consideran el conjunto de asociaciones y entidades de nuestra localidad que -con una presencia total y unánime- asisten a la procesión al entender que traspasa el ámbito de las fiestas para vivenciarla como una expresión social y cultural enraizada en las tradiciones y costumbres de Paterna.

Y así lo entiende la Real Cofradía del Smo. Cristo de la Fe y S. Vicente Ferrer que -como heredera de la preciada tradición patenera atesorada durante generaciones- procura mantener la memoria del Cristo de la Fe y de S. Vicente Ferrer a través formulas y tratamientos que fomenten su preservación. Para ello ha decidido iniciar los trabajos para conseguir la declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial para la procesión del día del Cristo de la Fe.

Este Ayuntamiento de Paterna es consciente -amparándose en los principios establecidos por la Unesco- que nuestro rico patrimonio cultural va más allá de los aspectos materiales, e incluye todas aquellas tradiciones y prácticas de carácter simbólico. En esta línea, la Corporación considera que nuestras fiestas conforman mecanismos tendentes a fortalecer el vínculo común y, de esta forma, la procesión del día del Cristo de la Fe supone un espacio de concurrencia del tejido social, festivo, cultural, religioso e institucional del pueblo de Paterna.

Este legado sólo tiene sentido si es reconocido por el conjunto de la comunidad con el fin de mantenerlo y, para ello, se requiere adoptar medidas de carácter institucional puesto que -por lo ya indicado-, desempeña un papel fundamental en el fortalecimiento de las relaciones entre los pateneros y pateneras.

Por todo ello el Ayuntamiento de Paterna acuerda:

1. Adherirse a la iniciativa de la Real Cofradía para que la procesión del Cristo de la Fe alcance la consideración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial.
2. Adoptar todas aquellas medidas de carácter técnico y administrativo que puedan requerirse para su consecución.

**Tras la lectura se somete a votación del Pleno la moción, siendo aprobada con los votos a favor del Grupo (14), el Grupo Popular (6), el Grupo Vox (3) y la abstención del Grupo Compromis (2).**

**25.- (081/2025/99) MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 30448 DE FECHA 19/06/2025.MOCIÓN PARA GARANTIZAR EL ACCESO GRATUITO A ESPACIOS Y RECURSOS MUNICIPALES POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES DE PATERNA**

**Por el Sr. Sabater del Grupo del Grupo Popular, se da lectura a la siguiente MOCIÓN:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 117 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

El tejido asociativo de Paterna representa uno de los pilares fundamentales de la participación ciudadana, la cohesión social y el dinamismo cultural de nuestro municipio. A través de las distintas asociaciones y federaciones, vecinales, culturales, deportivas, juveniles, entre otras, se canaliza buena parte de la vida social del municipio, con actividades que benefician directamente a la ciudadanía.

Sin embargo, desde distintos colectivos se viene reclamando una mayor transparencia y equidad en el acceso a los espacios públicos municipales y a los recursos logísticos necesarios para llevar a cabo sus actividades. La ausencia de información clara y centralizada sobre los locales disponibles, sus condiciones de uso, aforos y características técnicas, dificulta su aprovechamiento por parte del tejido asociativo

Por otro lado, la empresa municipal GESPA dispone de una cantidad de material, que a día de hoy para un municipio como el de Paterna es insuficiente, obligando a cambio de fechas de eventos por la falta de materiales, o en muchas ocasiones a alquilar material con cargo a sus propios presupuestos, limitando su capacidad de actuación.

Por tanto, resulta urgente y necesario facilitar un acceso justo, gratuito y organizado tanto a los espacios como a los recursos materiales municipales, evitando cargas económicas innecesarias para las asociaciones sin ánimo de lucro que trabajan por el bien común.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Paterna somete a votación y debate las siguientes:

## PROPUESTAS DE ACUERDO :

**Primero: Elaborar y publicar un listado completo y actualizado de todos los espacios municipales disponibles para uso de asociaciones, indicando aforo, condiciones técnicas, requisitos de uso etc**

**Segundo- Garantizar el uso gratuito de los espacios municipales por parte de las asociaciones legalmente constituidas en Paterna, para la realización de actividades sin ánimo de lucro, estableciendo únicamente una fianza retornable.**

**Tercero: Hacer público un inventario actualizado de los materiales disponibles a través de la empresa municipal GESPA para uso por parte de las asociaciones.**

**Cuarto: -Ampliar progresivamente el material disponible en GESPA (especialmente sillas, escenarios, baños químicos, vallas, escenarios, tarimas, etc), priorizando las necesidades expresadas por el tejido asociativo, con el fin de reducir la dependencia del alquiler externo de este**

tipo de materiales.

Quinto: Abrir un proceso de consulta participativa con las federaciones y asociaciones para la compra de más material necesario por parte de la empresa municipal GESPA.

Sexto: Dar traslado de este acuerdo a todas las asociaciones y federaciones registradas en el municipio.

**Por la Sra. Periche del Grupo Psoe se procede a dar lectura a la enmienda de sustitución a la totalidad de la moción:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El tejido asociativo de Paterna representa uno de los pilares fundamentales de la participación ciudadana, la cohesión social y el dinamismo cultural de nuestro municipio. A través de las distintas asociaciones y federaciones, vecinales, culturales, deportivas, juveniles, entre otras, se canaliza buena parte de la vida social del municipio, con actividades que benefician a la ciudadanía y enriquecen la cultura.

El Ayuntamiento de Paterna tiene diversos espacios propios que pone a disposición de forma gratuita a las distintas asociaciones de la localidad para llevar a cabo sus actividades, facilitando la información por parte del personal del departamento sobre su utilización (véase día, hora, espacio libre, etc.)

Asimismo, la empresa municipal Gespa entre sus tareas se encuentra el control, custodia y préstamo de material que se pone a disposición de las entidades de la localidad, de conformidad con el material disponible y la concurrencia de peticiones.

Por consiguiente, proponemos al Pleno los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de Paterna seguirá apoyando al tejido asociativo con la cesión gratuita de los espacios municipales, siempre de acuerdo con las Ordenanzas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna.

**SEGUNDO.** Que el Ayuntamiento de Paterna estudiará la posibilidad de incrementar el presupuesto de la empresa municipal para el cumplimiento de estos fines.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I02IN**

Código de Expediente  
**081/2025/102**

Fecha y Hora  
**01-07-2025 12:44**

Página 119 de 120

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2K0P480I3Q0E6S4V091D**

**TERCERO.** Dar cuenta de la presente moción a la ciudadanía en general.

**Tras amplia deliberación se somete a votación del Pleno, la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Psoe, .siendo aprobada la moción enmendada en todos sus términos con los votos a favor del Grupo Psoe (14) y el Grupo Compromís (2) en contra los votos del Grupo Popular (6) y la abstención del Grupo Vox (3)**

**26-RUEGOS Y PREGUNTAS DE LOS SRS. CORPORATIVOS:**Se formularon los siguientes:

*El Sr. Martí del Grupo Compromís, efectúa dos preguntas, en su primera pregunta, expone que hay personas que tienen problemas para contactar con el refugio de animales, ya que intentan denunciar la muerte de animales en vía pública y colonias de gastos que no están siendo debidamente atendidos. Añade el Sr. Martí que les consta que tanto desde la Concejalía competente en la materia y por los técnicos, si se atienden las llamadas, pero no es así respecto al refugio de animales que parece ser, que no atienden las llamadas telefónicas, por lo que solicita a la Concejala de bienestar animal que por favor tome medidas al respecto.*

*En la segunda pregunta el Sr. Martí del Grupo Compromís quiere saber si los bolardos de madera que están colocando al lado del coheteródromo es un proyecto completo de las cuevas o es un tema puntual.*

*La Sra. Gómez del Grupo Psoe, en contestación a la pregunta sobre el refugio de animales, indica que se tomarán las medidas oportunas y lo trasladará al servicio competente.*

*La Sra. Huertas del Grupo Vox, efectúa dos ruegos y una pregunta, en relación a la pregunta, expone que hace cuatro años que se presentó la moción de riesgos laborales por la cual se cerro la tercera planta del edificio principal del Ayuntamiento y quiere saber si se ha pedido licencia de obras para rehabilitarlo o acondicionar dicha planta.*

*A continuación la Sra. Huertas, realiza dos ruegos, el primero para poner de manifiesto que el puente de madera de Santa Rita, está en muy malas condiciones y es para que se revise, y el segundo ruego, es una petición para precintar el muro que hay detrás de la estación del metro ubicada en el centro de Paterna, justo al lado de un parque infantil, la Sra.Huertas señala que cuando te apoyas en el mismo se mueve mucho, por tanto con este precinto se trataría de evitar que pueda ocurrir algún incidente.*

*La Sra Campos del Grupo Psoe, contesta a la Sra.Huertas que respecto la licencia de obras para rehabilitar la señalada tercera planta del edificio principal, la misma se solicitó, incluso se presentó un proyecto, pero al ser considerado un edificio histórico, el proyecto presentado por el Ayuntamiento, fue rechazado, por lo cual habrá que volver a empezar y está es la principal causa de retraso, ya que la consellería tiene sus tiempos para tramitar estas cuestiones.*

La Sra. Contelles del Grupo Vox, recuerda que su grupo presentó una moción para el cumplimiento de la ordenanza del protocolo, la cual fue aprobada con una enmienda de sustitución, poniendo de manifiesto que su grupo sigue sin recibir los correspondientes saludas para determinados actos, por lo que ruega por favor se tome nota al respecto para que no ocurran estas situaciones.

El Sr. Mora del Grupo Psoe, invita al Sr. Sabater del Grupo Popular a tener una reunión en el despacho del Sr. Mora para revisar el tema de las facturas que según el Sr. Sabater ha pagado por la cesión de los espacios públicos, al objeto de revisar el pago de las mismas junto con técnico correspondiente.

El Sr. Alcalde también advierte sobre la falsedad de la publicación de ciertas informaciones, en relación a determinados gastos que se pagan a través del Ayuntamiento.

**Las deliberaciones constan en el audio con CSV 452M4K3S1B0U385E0290**

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas, de lo que como Secretaria General doy fe.